Nº 148 - TOMO 493 16 DE MAYO DE 2012



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

15ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

Y

EL SEÑOR LUIS ALBERTO HEBER
Presidente ad hoc

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 15 de mayo de 2012.

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 16 de mayo, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1) por el que se aprueba el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.
Carp. Nº 755/2011 - Rep. Nº 535/2012

2) por el que se establece un régimen de protección al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, al público en general, a los bienes y al medio ambiente.
Carp. Nº 324/2010 - Rep. Nº 540/2012 - Anexo I

3) por el cual la República Oriental del Uruguay adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas a celebrarse en el presente año.
Carp. Nº 603/2011 - Rep. Nº 539/2012

4) por el que se designa con el nombre de "Sacachispas" el centro poblado ubicado en la 10ª Sección Judicial del departamento de Soriano, al este del arroyo Perico Flaco.
Carp. Nº 294/2010 - Rep. Nº 542/2012

5) Informes de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionados con la solicitud de acuerdo, remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de designar:

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante la Organización de Estados Americanos (OEA), al señor Milton Romani Gerner.
Carp. Nº 815/2012 - Rep. Nº 531/2012

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante la República de Colombia, al señor Duncan Croci de Mula.
- Carp. Nº 816/2012 - Rep. Nº 532/2012

6) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, para conferir el ascenso al grado de Coronel (JM), con fecha 1º de febrero de 2012, por

el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel (JM) Marta R. Iturvide.

Carp. Nº 839/2012 - Rep. Nº 538/2012

7) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo, a los efectos de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Plazo constitucional vence el 23 de mayo de 2012).

Carp. Nº 476/2011 - Rep. Nº 541/2012

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Amorín, Baráibar, Bentancor, Bordaberry, Clavijo, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Fernández, Gallicchio, Gallo Imperiale, Lacalle Herrera, Larrañaga, Malaquina, Martínez Huelmo, Montiel, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Morelli, Morodo, Nin Novoa, Pasquet, Penadés, Pintos, Saravia, Solari** y **Topolansky.**

FALTAN: con aviso, el señor Senador **Barreiro;** y con licencia, los señores Senadores **Agazzi, Chiruchi, Gallinal, Lorier, Martínez, Michelini, Rosadilla, Rubio, Tajam, Viera** y **Xavier.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 36 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro). **"**La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión eleva informado un proyecto de ley por el cual la República Oriental del Uruguay adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas", proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el presente año.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informada la solicitud de venia para conferir el Ascenso al grado de Coronel, con fecha 1º de febrero de 2012, por el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel Marta R. Iturvide.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios eleva informado un proyecto de ley por el cual se establece un régimen de protección al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes al público en general, a los bienes y al medioambiente.

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial eleva informado un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Sacachispas" la población ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Soriano, situada al este del arroyo Perico Flaco.

-HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Intendencia de Salto remite nota acusando recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Ricardo Planchón, relacionadas con la necesidad de contar con gabinetes higiénicos de uso público en todas las oficinas estatales.

*TÉNGASE PRESENTE.***"**

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-"El señor Senador Jorge Saravia presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regulan los negocios inmobiliarios y la actividad de los operadores inmobiliarios.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN."

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"Exposición de Motivos

El proyecto que se trata de impulsar regula tanto la actividad como a los actores inmobiliarios, actividad que va creciendo cada día más y que necesita una regulación.

En un país donde lo que se busca es la estabilidad como forma de atraer inversiones, donde el propietario, interesado, inquilino, etc. encuentren la tranquilidad de ánimo y de espíritu, donde su confianza se convierta en responsabilidad por parte de los que formalizarán su oferta, se entiende que aquellos que

prestan servicios inmobiliarios deben ofrecer y vender una imagen de seguridad y confiabilidad, deben establecerse normas precisas, claras y la formalización de la práctica regular de la intermediación como trabajo, así como una optimización de la actividad desarrollada.

Los actores que intervienen de dicha prestación de servicios, hoy, no necesitan registro, ni profesión, ni solidez, ni conocer claramente las reglas del sistema, incluso sin brindar garantías a los usuarios. Es así que se entiende necesario crear una regulación efectiva que verse e integre las diferentes profesionalizaciones, dentro de la actividad inmobiliaria en su conjunto y como un todo.

Tomando como base el proyecto presentado por las Asociaciones, Cámaras y Colegios, ponemos a consideración el presente proyecto de ley que intenta regular la operativa inmobiliaria integral.

Donde se establece claramente: los conceptos tanto del actor como de la propia actividad inmobiliaria; se crea un Registro Nacional que dependerá del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria, estableciéndose su competencia, los requisitos para obtener la Matrícula, la que será expedida por el Registro y de la cual se destaca la constitución de garantía suficiente que avale su solidez patrimonial; quiénes están inhabilitados para acceder a ella; los honorarios de los Operadores; los derechos y obligaciones de los mismos; las clases de sanciones en caso de violación de las normas; y como disposiciones transitorias se regula la actividad hasta tanto no se formalice la profesión universitaria del Operador Inmobiliario, como puntos destacados entre otro. Se deja a la reglamentación los detalles para su implementación.

Proyecto de Ley

SE REGULAN LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y LA ACTIVIDAD DE LOS OPERADORES INMOBILIARIOS

Art. 1. La presente ley regula la actividad inmobiliaria y la de los operadores inmobiliarios, que tenga por objeto intermediar en el arrendamiento o enajenación, asesorar, gestionar, tramitar, administrar, promover su venta o compra de inmuebles, construidos o a construir y/o los derechos que sobre ellos recayeren, y establecimientos comerciales, por cuenta de terceros.

Art. 2. Se considerarán Operadores Inmobiliarios, las personas físicas o jurídicas que estén debidamente matriculados e inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, el cual se crea por la presente ley, que realicen la actividad inmobiliaria referida en el artículo Nº 1.

Art. 3. Créase bajo la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarias, que ejerzan la actividad inmobiliaria referida en el art. Nº 1.

El referido registro estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria integrada por un representante de:

i. MVOTMA;

ii. MEF;

iii. MTSS;

iv. MTyD; y

v. por 3 operadores inmobiliarios y sus respectivos suplentes, inscriptos y matriculados en el presente registro designados por el sector Privado Inmobiliario; conforme al Decreto que reglamentará la presente ley; durarán dos años consecutivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los art 15, 16, 17 y 18 de esta ley, las sanciones que disponga el Registro deberán ser homologadas por el MVOTMA y podrán ser impugnadas según lo dispuesto por el artículo 317 de la Constitución.

Art. 4. Para inscribirse y obtener la matrícula en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadano natural o legal de la República Oriental del Uruguay; con residencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 75 de la Constitución de la República.

b. Ser mayor de edad; y hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

c. Que los titulares de empresas unipersonales o representantes de personas jurídicas, posean título universitario de Operador Inmobiliario.

d. Constituir domicilio dentro de la República Oriental del Uruguay.

e. Constituir y mantener una garantía suficiente, ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mantenimiento de la integridad de la profesión, que avale su solidez patrimonial; el que se categorizará según su antigüedad en

el ejercicio de la actividad o profesión inmobiliaria; según la siguiente escala:

i. Sin antigüedad, o con antigüedad inferior a los cinco (5) años.

ii. Antigüedad superior a los cinco (5) años.

Y de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar; según la siguiente escala:

iii. Administración de Gastos Comunes.

iv. Administración de Propiedades Inmuebles.

v. Intermediación en la enajenación o el arrendamiento de Inmuebles, o de sus derechos emergentes.

vi. Promoción para enajenación de inmuebles construidos o a construir.

No obstante lo dispuesto en el presente literal el Operador Inmobiliario queda facultado a gravar bienes a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el valor de las garantías requeridas.

Las empresas de Servicios Turísticos Inmobiliarios que hayan constituido garantía según el Decreto Nº 385/94 y modificativas, serán tenidas en cuenta a los efectos de constituir las garantías dispuestas por el presente literal.

f. Acreditar estar inscripto ante organismos tributarios y/o de previsión social, y en su caso Caja de Profesionales Universitarios del Uruguay, Caja Notarial.

g. No haber sido condenado por la justicia penal por la comisión de delitos contra la fe pública, contra la propiedad, contra la economía y la hacienda pública.

Art. 5. Al Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, le competen las siguientes funciones:

a. Expedir y Registrar la matrícula al Operador Inmobiliario.

b. Fiscalizar y controlar la actividad inmobiliaria y a los Operadores Inmobiliarios.

c. Sancionar los casos de contravención a las disposiciones de la presente ley, a las normas reglamentarias que regulen el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

d. Categorizar o clasificar a los Operadores Inmobiliarios, de acuerdo a la función a desempeñar y la fianza.

e. Dar publicidad a las inscripciones o modificaciones en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios y las sanciones impuestas a los operadores inmobiliarios por contravención a la presente ley o a la Ley Nº 17.250 (Ley de Defensa del Consumidor).

Art. 6. Se inhabilitará a ejercer la actividad inmobiliaria a:

a. Personas declaradas judicialmente incapaces.

b. Inhabilitados judicialmente.

c. Suspendidos o excluidos en el ejercicio de la actividad por sanción disciplinaria.

d. Condenados por la justicia penal por la comisión de delitos contra la fe pública, contra la propiedad, contra la economía y la hacienda pública.

Art. 7. Los Operadores Inmobiliarios regularán sus derechos y obligaciones por el contrato de mediación o de mandato, que suscribirá por escrito con el comitente y se establecerá el encargo de uno o más de los negocios mencionados en el artículo Nº 1 de la presente ley, sin que exista entre ambos vínculo de dependencia o sociedad, mediante el pago de honorarios.

Art. 8. El contrato referido, deberá contener necesariamente la identificación del operador inmobiliario, tareas, negocios pretendidos y las modalidades de la contratación, importe de los gastos. Las partes podrán pactar la autorización exclusiva del comitente al operador inmobiliario y el plazo de vigencia, sin perjuicio de su renovación, la cual no podrá ser automática.

Art. 9. El corredor inmobiliario matriculado tiene derecho al cobro de sus honorarios o comisión de cada una de las partes, solo si el negocio pretendido se concluye por efecto de su intervención. Se entiende por conclusión, al perfeccionamiento del contrato definitivo.

La medida de la remuneración y la proporción en que esta debe abonarse por las partes, podrá pactarse libremente. Teniendo en cuenta que:

A) Para el caso de compra ventas de inmuebles el honorario no podrá exceder de un 3 por ciento con impuesto incluidos.

B) Para el caso de arrendamientos, el honorario no podrá exceder de un 2 por ciento con impuestos incluidos, del monto total de los arrendamientos devengados. En este porcentaje estará incluido el honorario del contrato de arrendamiento previsto en el art. 108 de ley 14219.

Los contratos no podrán contener obligaciones del comitente sin contraprestación del corredor.

Art.10. El plazo máximo para hacer efectivo el derecho al cobro de honorarios emergentes de la actividad inmobiliaria o de su cometido efectivamente realizado, se fijará de acuerdo a los plazos de prescripción establecidos en el Código Civil.

Art. 11. Son derechos de los Operadores Inmobiliarios:

a. Ser los únicos en realizar las actividades inmobiliarias referidas en el artículo Nº 1 y reclamar el cobro de honorarios por realizar dicha actividad.

b. Desarrollar su actividad con la liberalidad de una profesión.

c. Percibir gastos del comitente del negocio y honorarios.

d. Recabar directamente de las oficinas públicas, bancos, entidades del Estado y particulares, los informes y certificados necesarios para el fiel cumplimiento de su actividad.

e. Efectuar tasaciones o avalúos periciales, informando el valor de mercado de inmuebles particulares, oficiales, judiciales o extrajudiciales, de establecimientos comerciales, y de precios de arrendamiento.

f. Desempeñarse como Prestadores de Servicios Turísticos Inmobiliarios o integrar empresas que realicen dicha actividad.

g. Solicitar por escrito las propuestas u ofertas de un negocio encomendado.

Art. 12. Son obligaciones de los Operadores Inmobiliarios debidamente matriculados y registrados:

a. Proponer los negocios con exactitud, claridad y en idioma español.

b. Consignar su número de matrícula, en toda documentación y publicidad o negocio que realicen.

c. Comunicar a las partes las circunstancias que obren en su conocimiento relativas a la valoración y seguridad del negocio, o que puedan influir sobre la conclusión del mismo.

d. Realizar publicidad precisa e inequívoca, evitándose toda información que pueda inducir a errores, siendo aplicable lo dispuesto por el Capítulo IX de la ley Nº 17.250.

e. Cumplir con las obligaciones tributarias y las impuestas a los proveedores de servicios por la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

f. Cumplir en lo pertinente con lo establecido en la Ley 17.835.

g. Los inventarios del estado de conservación de la finca que se efectúen antes de la suscripción de los contratos de arrendamiento deberán ser efectuados por el arrendador cuando este sea un operador inmobiliario. En caso de tratarse de un particular, la habilitación deberá realizarse a través del Registro de Operadores Inmobiliarios dependientes del Ministerio de Turismo y Deporte. En todos los casos los inventarios se realizarán de acuerdo a los requisitos y con las formalidades que se establezcan en la reglamentación de la presente ley. (posibilidad de crear un formulario tipo)

Art. 13. Los corredores inmobiliarios son solidariamente responsables hasta el monto de su comisión junto a los propietarios de inmuebles por los vicios que tuviera la cosa y de la que debieran estar enterados aplicando la diligencia de un buen padre de familia.

Únicamente la enumeración de los vicios en la escritura de compraventa o el contrato de arrendamiento, exonerará al corredor inmobiliario de responsabilidad, no admitiéndose cláusulas genéricas como las que expresan que el adquirente recibe la cosa en el estado en que se encuentra.

Art. 14. Está prohibido a los Operadores Inmobiliarios:

a. Aceptar encargos, si les consta que el comitente otorgó con anterioridad a la concreción del mismo negocio a otro Operador Inmobiliario; sin antes solicitar por escrito la revocación del vigente.

b. Retener indebidamente documentación o valores que pertenezcan a sus comitentes.

c. Procurar clientes por medios incompatibles con el decoro, la dignidad y la probidad de la profesión.

d. Representar a ambas partes intervinientes en un negocio, si estas no han sido debidamente notificadas de su doble función.

e. Contratar para sí, su cónyuge o sus asociados directa o indirectamente y con ascendientes o descendientes hasta el primer grado, en los negocios encargados por su comitente, salvo que este preste su consentimiento por escrito.

f. Permitir expresa o tácitamente que su nombre y matrícula sea utilizado por terceros.

g. Ejercer actos inherentes a la actividad inmobiliaria cuando estén inhabilitados.

Art.15. El Registro iniciará los procedimientos de oficio o a instancia de cualquier persona. El procedimiento para la aplicación de sanciones deberá observar las garantías del debido proceso, dándose vista de las respectivas actuaciones a los involucrados y posibilitándose el pleno ejercicio del derecho de defensa con articulación de descargos por los afectados por la medida.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, conforme a lo que se establece por esta ley.

Art. 16. El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamentación por parte de los operadores inmobiliarios inscritos en el Registro, sin perjuicio de las sanciones derivadas de la aplicación de otras disposiciones legares y reglamentarias, dará lugar a las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Apercibimiento.

III. Multa de hasta 75.000 UI.

IV. Suspensión de la inscripción en el Registro hasta por 90 días hábiles; y

V. Revocación del ejercicio de la matrícula.

Art. 17. El Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios podrá suspender en la habilitación en el ejercicio de su matrícula de hasta dos (2) años a los operadores inmobiliarios que:

a. Infrinjan las normas de conducta enumeradas en el Artículo Nº 13, Nº 14.

b. Hayan sido sancionados en los tres (3) últimos años al del ejercicio, con más de dos (2) multas e incurran en algún acto que merezca una sanción similar.

c. Hayan sido condenados a la pena establecida en el artículo Nº 77 del Código Penal.

Art. 18. El Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios podrá revocar la matrícula de operador inmobiliario cuando:

a. No se mantenga o no se constituya fianza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 5 literal e) de la presente ley.

b. Haya sido sancionado en los últimos cinco años con más de dos suspensiones, sin perjuicio de la elevación de antecedentes a la Justicia competente si hubiere lugar.

c. Haya sido condenado por la justicia penal por la comisión de delitos contra la fe pública, contra la propiedad, contra la economía y la hacienda pública.

Art. 19. Los Jueces y Tribunales comunicarán al Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios, las inhabilitaciones, declaración de incapacidad, los procesados y/o condenados por la justicia penal.

Art. 20. Las personas físicas o jurídicas que acrediten dentro de un plazo de ciento ochenta días corridos y perentorios, a la fecha de promulgación de la presente ley, el ejercicio efectivo e ininterrumpido de la Actividad inmobiliaria referida en el artículo Nº 1 de la presente Ley, durante dos (2) años en los últimos cinco (5) años; serán inscriptos en el Registro Nacional de Operador Inmobiliario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con prescindencia del requisito establecido en el literal c) del artículo Nº 5 de la presente Ley, mediante exhibición de las constancias de inscripción y estar al día con el pago de sus obligaciones tributarias y/o previsionales y en su caso Caja de Profesionales Universitarios del Uruguay y Caja Notarial.

Los profesionales que además del ejercicio liberal de su profesión ejerzan esporádicamente la actividad descrita en el Art. 1º de la presente ley podrán asimismo obtener la matrícula de Operador Inmobiliario.

Jorge Saravia. Senador.**"**

5) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-"El señor Senador Alfredo Solari, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con la situación en que se encuentran el Centro de Rehabilitación "Tiburcio Cachón" y el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas".**"**

-OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 15 de mayo de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

Solicito se sirva cursar el siguiente pedido de informes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin que se nos brinde los datos que con continuación se requieren, de acuerdo a las facultades dispuestas por el artículo 118 de la Constitución de la República.

1. Si continúan intervenidos el Centro de Rehabilitación "Tiburcio Cachón" y el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas". Para el caso afirmativo razón por la cual no ha podido darse solución a las razones que determinaran las respectivas intervenciones y retornar los institutos a sus autoridades naturales. Plazo previsto para ello.

2. Listado actual de todos los inmuebles propiedad del Instituto Artigas, tanto rurales como urbanos, estado habitacional u ocupacional de los mismos (detalle de comodatos o arrendamiento si los hubiere y monto obtenido).

3. Cuántos bienes fueron enajenados durante las intervenciones dispuestas, procedimiento seguido y destino de los fondos.

4. Estado actual de las cuentas bancarias de las instituciones.

5. Inventario de bienes muebles de ambas organizaciones (incluyendo instrumentos musicales, pinturas, esculturas u otras obras de arte).

6. Detalle de los programas de rehabilitación que se cumplen en el Centro Cachón; número y edades de las personas atendidas.

7. Espacios de rehabilitación destinados a personas de tercera edad (en especial Talleres de Manualidades) y número de asistentes.

8. Cuántos ciegos en situación de calle han sido ingresados al Instituto Artigas y cuántos han logrado insertarse en el Cachón.

9. Con cuántos residentes cuenta el Instituto Artigas, edades y cuántos son autoválidos.

10. Número de funcionarios en ambas instituciones y discriminación por cargo.

11. Cuándo se rehabilitarían los Talleres de carpintería; el programa de huerta y el gimnasio.

12. Si funciona el comedor y bajo qué régimen (almuerzo, meriendas, cenas).

Sin otro particular, lo saluda atte.

Alfredo Solari. Senador."

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión ordinaria del 15 de mayo faltó, con aviso, el señor Senador Barreiro.

A la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del 14 de mayo faltó, con aviso, el señor Senador Viera.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 14 de mayo faltaron, con aviso, los señores Senadores Chiruchi, Lorier, Moreira (Constanza) y Solari.

7) REPOTENCIACIÓN DE LAS REPRESAS HIDROELÉCTRICAS Y AHORRO DE ENERGÍA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: cada invierno nos enfrentamos al tema de que no alcanza la generación eléctrica, y la necesidad de ahorrar así como la dependencia que tenemos en la obtención de energía de origen hídrico se ponen cada vez más de manifiesto. Por tanto, estamos ante un tema propio del inicio de esta estación.

En muchas oportunidades, durante nuestras intervenciones en la Media Hora Previa, hemos hecho sugerencias y formulado propuestas en un sentido positivo. Creo que los señores Senadores se darán cuenta de que uno trata de aportar ideas e iniciativas al Gobierno, con la intención de paliar o achicar alguno de los problemas que este tiene.

En materia de estas exposiciones, no vamos a pedir que se acuse recibo de todas ellas, pero cuando se trata de propuestas de cierta importancia quizás sería necesario que así se actuara. En ese sentido, de ahora en adelante vamos a acompañar algunas de ellas con un pedido de informes, de manera de ver si se toma alguna determinación al respecto.

Hay un tema que es reiterativo y que tiene que ver con la repotenciación de las represas hidroeléctricas. Esta repotenciación, tanto de la represa de Salto Grande -en coordinación con Argentina-, como también de las otras existentes en el territorio nacional, representa una solución -si bien no inmediata- ya que, según los expertos, se puede llegar a generar un 15% o un 20% más de energía. Eso se logra cambiando los álabes -se trata de las hélices que están dentro de la turbina-, pues los que tenemos son de materiales antiguos, metálicos, mientras que los que se hacen actualmente son de fibra de carbono. Para los que no entendemos demasiado pero comprendemos la solución, sustituir los álabes de metal por otros de fibra de carbono no es demasiado complicado ni caro y trae como resultado el aumento de la potencia de las represas, dado que las turbinas giran más rápidamente.

Recuerdo un aviso que apareció en una magnífica revista -me refiero a la *National Geographic*, de la que todos en algún momento hemos disfrutado por sus fotografías-, que me cautivó como definición política. Decía así: "No hay soluciones fáciles; hay opciones inteligentes". En cuanto a nuestras represas, creo que tendría que intentarse alguna de estas opciones, porque sigue pasando el tiempo y no se resuelve el tema. Lo empezará este Gobierno y lo finalizará otro, pero si nadie lo empieza, nadie lo va a terminar.

Más allá de lo que pueda ser la palabra de un Senador, son iniciativas que, por lo menos, merecen ser analizadas. Es lo mismo que cuando -en un plano mucho menor- propusimos que en todas las oficinas públicas se llamara a licitación -incluso en el Palacio Legislativo- a las empresas que se dedican a analizar el gasto eléctrico de un edificio, a fin de establecer una fórmula para bajar dicho gasto. Incluso, los honorarios de esas empresas son parte de lo que se ahorra; se trata de una medida muy inteligente, porque el que hace el trabajo se compromete con la solución.

No sé si esto se hizo en alguna oficina. En su oportunidad le pregunté al Ministro Kreimerman y me contestó que había tenido muy en cuenta esta propuesta, pero no sé si se llevó adelante. Por ejemplo, no sé si se llevó a cabo en el Palacio Legislativo.

Ahora estamos de nuevo con que hay que apagar la luz, con que no hay que gastar mucho y con que nos van a devolver el valor de los kilovatios que ahorremos. Creo que debemos algunas soluciones respecto de estos temas. Yo no puedo con mi genio de estar haciendo propuestas y, una vez más, incurro quizás en el error de hacerlo, pero mientras esté acá me van a tener que aguantar proponiendo iniciativas buenas, regulares o malas, y me parece una lástima que a alguna de ellas no se le dé una oportunidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la UTE y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para lo que nos corresponda en cuanto al ahorro de energía eléctrica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa**.

Solicito al Cuerpo que me permita apartarme un instante del Reglamento para señalar que no solo estoy de acuerdo con lo que plantea el señor Senador Lacalle Herrera, sino que el Palacio Legislativo, hoy, es un caso piloto en el programa de ahorro energético que se está llevando a cabo en el país.

8) INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO URUGUAYO FRENTE A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: quiero despertar la atención del Senado ante un incumplimiento que se está produciendo por parte del Estado uruguayo frente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De acuerdo con la sentencia de esta en relación con el reclamo de los ahorristas del Banco Montevideo, el Uruguay disponía de un plazo de seis meses para determinar el órgano encargado de resolver las peticiones de cientos de personas que recurrieron a aquel organismo por haber visto vulnerados sus Derechos Humanos. El vencimiento del plazo referido se produjo el 13 de mayo de este año y repercutirá sobre los restantes plazos que la sentencia de la Corte ha establecido, fundamentalmente en el de tres años que, de acuerdo con la sentencia, comienza a partir de la determinación del órgano que se debió crear y no se hizo.

En materia de Derechos Humanos, el retardo en el cumplimiento de las sentencias de la Corte es un grave error y un grave incumplimiento por parte del Estado

de que se trate, lo que se ve agravado por el hecho de que un enorme porcentaje de los ahorristas involucrados tiene una edad avanzada; incluso, muchos han fallecido y algunos en circunstancias trágicas.

Por la información que tenemos, el Estado tampoco cumplió con publicar la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, más allá de que la información se subió a la página web y se publicó en el *Diario Oficial*. Los Derechos Humanos, señor Presidente, son iguales en todos los casos, y demorar o buscar alargar el cumplimiento de las sentencias que determinan su protección es categorizar a los ciudadanos en forma injusta e ilegal, aplicando las decisiones jurisdiccionales en forma selectiva. Entre otras cosas, esto no se compadece con la decisión de la Cancillería de fortalecer el área del Derecho Internacional Público y la protección de los Derechos Humanos en particular, sobre todo cuando ha realizado un acuerdo y contratado a la Universidad de la República para capacitar a los funcionarios mediante cursos -y cito textualmente- "con énfasis en casos prácticos que involucren al Uruguay".

Los señores Senadores deben saber que queda a cargo de la Corte el cumplimiento íntegro de esta sentencia, de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos y, como dice la sentencia, el caso quedará concluido una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por ella. La creación del órgano que decidirá se debió concretar en el plazo establecido por el Poder Ejecutivo, sin necesidad de ley habilitante o de procedimientos retardatarios. El solo hecho del vencimiento ya involucra un incumplimiento grave por parte del Estado uruguayo en materia de las decisiones jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia.

De esta forma, el Estado vuelve a ser responsable por la violación del derecho a un tratamiento sin discriminación en relación con la garantía procesal de una debida motivación, protegido en los artículos correspondientes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cancillería, a la Comisión de Derechos Humanos recientemente creada, y al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que se tenga en cuenta que cualquier iniciativa relacionada con el tema no necesita más que el cumplimiento de las obligaciones que se asumen por parte del Poder Ejecutivo, y no buscar aspectos retardatarios, como podría ser, incluso, la aprobación de una ley absolutamente inconducente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) RECLAMO DE UN RESONADOR MAGNÉTICO NUCLEAR POR PARTE DE LA CORPORACIÓN MÉDICA DE PAYSANDÚ

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: quiero dar cuenta a este Senado de que se cumplen ocho años del reclamo, de la solicitud -se trata de una inquietud que data del año 2004- planteada por la Corporación Médica de Paysandú con relación a un resonador magnético nuclear. En su momento, este planteamiento se trasladó al señor Ministro de Salud Pública, economista Olesker, quien recibió la solicitud de Comepa de que autorizara la adquisición de un resonador.

Según lo consigna la prensa local, el permiso para importar un resonador magnético fue solicitado de nuevo en mayo de 2007, al inaugurarse el edificio del Sanatorio Modelo. La Ministra de ese entonces, doctora María Julia Muñoz, se comprometió a autorizar la instalación del resonador magnético nuclear, una tecnología de diagnóstico de gran utilidad para la población de Paysandú y la región.

La Corporación Médica de Paysandú tiene 58.000 socios y, salvo la situación de Tacuarembó, lo más al norte que se podía encontrar equipamiento de estas características era en el departamento de Canelones.

Una crónica de opinión de *El Telégrafo* -diario sanducero- expresa lo siguiente: "A través de un relevamiento" -de un diario capitalino- "en el que se reunió información sobre los centros de alta tecnología existentes en el país, ha surgido por ejemplo que el único resonador magnético del interior del país se encuentra en una institución mutual de Canelones que fue habilitado por el Ministerio de Salud Pública a solo cincuenta kilómetros de Montevideo, cuando existen pedidos de varias instituciones del norte del Río Negro". Más adelante, la publicación expresa: "En Paysandú, Comepa hace casi 8 años que viene pidiendo la bendición del Ministerio de Salud Pública precisamente para adquirir un resonador magnético y aun cuando en 2007 al inaugurarse el nuevo edificio del Sanatorio Modelo de Comepa, la entonces Ministra de Salud Pública, doctora María Julia Muñoz, había comprometido que autorizaría la instalación del equipo, todavía no se concretó". Nos preguntamos si este es el concepto

de descentralización y la forma de buscar respuestas para el interior del país.

En febrero de este año se dio cuenta de un acuerdo entre ASSE y Comepa, así como de la noticia de que el resonador magnético prácticamente era un hecho y formaba parte de la integración a desarrollar entre el sector público y el privado. Cabe resaltar que nos parece correcto que exista esa complementariedad. He hablado con el señor Ministro de Salud Pública, doctor Venegas, quien comprende la situación -y descarto que está haciendo lo posible para concretar este pedido-, pero el tiempo que ha transcurrido es demasiado. Es increíble que todo el litoral norte esté esperando una respuesta, máxime cuando una institución médica privada está dispuesta a hacerse cargo de la inversión para incorporar este equipo, lo que obviamente redundará en un beneficio para el prestador privado, pero también para el prestador público.

Por todo lo expuesto, me permito realizar nuevamente el planteamiento y señalar que es necesario otorgar la autorización de forma urgente; me parece que hay que tomar en cuenta un planteo en el que no solo se pide, sino en el que también se está dispuesto a ofrecer y complementar. Es más: no puede hacerse cierta aquella expresión de Pablo Estramín, cantautor del interior de la República, que fuera amigo nuestro, que decía: "morir en la capital".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Salud Pública, a ASSE y a Comepa, esperando una resolución final sobre este tema de enorme trascendencia, que ha generado expectativas en muchísima gente, ya que no solo brindará cobertura a los habitantes del departamento de Paysandú, sino también a los de la región circundante.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

10) CARLOS FUENTES. SU FALLECIMIENTO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: ayer falleció, a los 83 años, Carlos Fuentes, integrante junto con Gabriel García Márquez y Mario Vargas Llosa de una de las más grandes generaciones de escritores latinoamericanos. Creo que corresponde hacer una mención de su fallecimiento hoy en el Senado.

No voy a citar las decenas de premios y de honores que recibió Carlos Fuentes, porque no alcanzaría el tiempo; no obstante señalo que obtuvo los Premios Cervantes, Príncipe de Asturias y Rómulo Gallegos. Estuvo más de una vez en Montevideo. Y lo recuerdo, precisamente, cuando hace muchos años, en una conferencia en la Intendencia, analizaba *Madame Bovary*; realmente fue una delicia.

Hace poco dijo al diario británico *The Guardian:* "A los 15 años pasé el año más maravilloso, al descubrir a Borges, el tango y las mujeres". Fue autor de libros formidables como *Aura*, *La muerte de Artemio Cruz*, *La región más transparente* y *Los años con Laura Díaz*, en la que mezclaba la novela con la historia mexicana, presentándola con una calidad tremenda. En *La silla del águila*, por ejemplo, ponía en boca de un viejo ex-Presidente la frase que decía: "La victoria de ser Presidente desemboca fatalmente en la derrota de ser ex-Presidente".

Carlos Fuentes fue hijo de un diplomático, por lo que fueron muchos los años jóvenes en los que estuvo fuera de su país. Vivió en Buenos Aires, Panamá, Quito, París y Londres, pero sus estudios fundamentales los hizo en México, país que presentó a través de su escritura de una manera formidable; ese México que respira en sus novelas con la fuerza que sale de *La muerte de Artemio Cruz*, *La región más transparente* o *Los años con Laura Díaz*, donde los desencuentros mexicanos se ponen de relieve en aquella tremenda frase que su personaje "Cienfuegos" le espeta a un ilustrado europeísta: "En México no hay tragedia: todo se vuelve afrenta." Quizás, uno de sus más impresionantes relatos es aquel que pone en boca de un viejo abogado, que discutía con un joven colega, lo siguiente: "Usted desciende de una gran familia, yo desciendo de una desconocida tribu. Usted ha olvidado lo que sabían sus antepasados. Yo he decidido aprender lo que ignoraban los míos".

Creo que Carlos Fuentes, pensador, escritor y periodista, merece que lo recordemos hoy en este Senado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Embajada de México en nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

11) SEDE DE LA OFICINA PERMANENTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009. (Carp. Nº 755/2011 - Rep. Nº 535/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 755/2011
Rep. Nº 535/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior

Montevideo, 9 de diciembre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.

Antecedentes

La Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS sigla en inglés) fue establecida en 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En 1995 se convirtió en una organización independiente y autofinanciada.

Esta Oficina ofrece servicios de gestión de proyectos, de adquisiciones y otros servicios de apoyo a las agencias de la ONU, las instituciones financieras internacionales las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Cuenta con aproximadamente 1.000 funcionarios en su plantilla y decenas de miles de consultores en todo el mundo, una sede global en Copenhague, Dinamarca, y una red descentralizada con seis oficinas regionales y alrededor de 30 centros de operaciones. Asimismo, la UNOPS supervisa actividades en más de 50 países en los que se ejecutan proyectos.

Personaliza sus servicios para satisfacer las necesidades particulares de los clientes, ofreciendo desde soluciones independientes de una sola ocasión hasta la gestión de proyectos de largo plazo. Sus servicios básicos comprenden:

- Gestión de proyectos
- Adquisiciones
- Gestión de recursos humanos
- Gestión de fondos
- Servicios comunes de las NN. UU.

La oficina se ha consolidado como un proveedor de servicios fiable, con más de 30 años de experiencia en la ejecución de proyectos complejos y de gran escala en todo el mundo. A menudo, UNOPS presta sus servicios en entornos que se encuentran en situación de post conflicto y de consolidación de la paz.

Como reconocimiento de su experiencia especializada, el ex-Secretario General Kofi Annan designó a UNOPS como la entidad líder de las Naciones Unidas para proyectos complejos de infraestructura en entornos de mantenimiento de la paz.

La UNOPS también tiene una considerable capacidad y experiencia en otros sectores, como por ejemplo, la educación, el medio ambiente, cuestiones de género, gobernabilidad, salud, recuperación y socorro humanitario, justicia y reconciliación, mitigación de la pobreza, y seguridad y desarme.

La Oficina Regional en América Latina y el Caribe (LCO) tiene su sede en la ciudad de Panamá.

Se adjuntan al Acuerdo las notas diplomáticas por las cuales se efectuaron, por la Parte uruguaya, tres correcciones al texto y la contestación de la UNOPS en la que manifiesta la aceptación de las enmiendas

y su voluntad de continuar con el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo.

Dado que las correcciones de los errores no afectan el fondo de lo dispuesto por las Partes Contratantes, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 80 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, es procedente considerar a las Notas N° 07/09 de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y la de 30 de agosto de 2011 de la UNOPS (Sede en Panamá), parte integral del Acuerdo.

Texto

El Acuerdo Sede, consta de un Preámbulo y veintiún artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

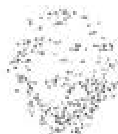
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Roberto Conde, Fernando Lorenzo, Eduardo Bonomi**.

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1 °.- Apruébase el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etc.

Roberto Conde, Fernando Lorenzo, Eduardo Bonomi."



República Oriental del Uruguay

ACUERDO DE SEDE PARA LA OFICINA PERMANENTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República Oriental del Uruguay y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, en adelante denominado "las Partes";

Teniendo en cuenta que, por Decisión 48/501 del 19 de septiembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a recomendación del Consejo Económico y Social, decidió que la Oficina de Servicios y Proyectos se constituya en una entidad separada en el ámbito de la.Organización, de acuerdo con la Decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva de la Directiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del 9 de junio de 1994;

Teniendo presente que la UNOPS provee servicios de administración de proyectos de desarrollo o servicios especializados en todas las áreas de competencia de las Naciones Unidas, en especial administrando e implementando proyectos de desarrollo, tendientes a la búsqueda de la paz, la estabilidad social, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

Teniendo igualmente presente que la UNOPS forma parte del sistema de las Naciones Unida, y por lo tanto se encuentra bajo el amparo de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946;

Teniendo en cuenta que la República Oriental del Uruguay es Estado parte de la mencionada Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas;

Considerando el interés común en establecer una oficina permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República del Uruguay;





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

Teniendo en cuenta que las partes desean establecer los términos y las condiciones que normarán la operación y el funcionamiento de la Oficina de UNOPS en la República del Uruguay;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo I

Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Por "UNOPS" se entenderá la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas;

b) Por "Estado" se entenderá la República Oriental del Uruguay

c) Por "Partes" se entenderán la UNOPS y la República Oriental del Uruguay

d) Por "Convención General" se entenderá la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946

e) Por "Oficina" se entenderá la Oficina permanente de UNOPS establecida en la ciudad de Montevideo y cualquier otra oficina que pudiera establecerse en la República Oriental del Uruguay, con el consentimiento del Estado;

f) Por "Jefe de la Oficina" se entenderá el funcionario encargado de la Oficina;

g) Por "Funcionarios de la Oficina" se entenderá el Jefe de la Oficina y todos los miembros de su personal, sea cual fuere su nacionalidad, empleados conforme al Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con la excepción de las personas contratadas localmente y asignadas a remuneración por hora;

h) Por "Expertos en Misión" se entenderá las personas, aparte de los funcionarios de la Oficina, que llevan a cabo misiones en nombre de la UNOPS en el ámbito de los Artículos VI y VII de la Convención General;

i) Por "Personas que prestan servicios en nombre de la UNOPS" se

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

entenderá los contratistas individuales, aparte de los funcionarios de la UNOPS, que ejecutan o asisten en el cumplimiento de los programas u otras actividades conexas de la Oficina;

j) Por "Locales de la Oficina" se entenderá todos los locales ocupados por la Oficina de UNOPS en la República Oriental del Uruguay o sus otras oficinas, incluidas las instalaciones puestas a su disposición u ocupadas, mantenidas o utilizadas por la UNOPS en la República Oriental del Uruguay y notificadas como tales al Estado;

k) Por "Personal" se entenderán los funcionarios de la UNOPS, los expertos en misión y las personas que prestan servicios en nombre de la UNOPS.

Artículo II

Establecimiento de las Oficinas de UNOPS en la República Oriental del Uruguay

1. La UNOPS podrá establecer una Oficina Permanente (en adelante "la Oficina") en el territorio de la República Oriental del Uruguay

2. Para el establecimiento de otras oficinas, la UNOPS deberá requerir la conformidad del Estado, la cual deberá ser manifestada por escrito. Las disposiciones del presente Acuerdo de Sede serán aplicables a dichas oficinas y su personal.

3. El Estado estará representado por el organismo solicitante de la asistencia de UNOPS y directamente responsable de los proyectos y programas. La identificación de dicho organismo, que se denominará "Organismo de Cooperación" deberá constar en el acuerdo que deberá ser remitido a las autoridades gubernamentales competentes.

Artículo III

Personalidad Jurídica

La UNOPS gozará de personalidad jurídica en la República Oriental del Uruguay y, en especial, tendrá capacidad para realizar los siguientes actos:

a) contratar;

b) adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles;

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

c) entablar procedimientos legales.

Artículo IV

Privilegios e Inmunidades

El Estado aplicará a la UNOPS como a sus bienes, fondos y haberes y a su personal, los privilegios e inmunidades previstos en el presente Acuerdo y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y nada contenido en el presente Acuerdo deberá ser interpretado como una derogación de cualquiera de los privilegios e inmunidades previstos en dicha Convención General.

Artículo V

Cooperación entre la República Oriental de Uruguay y UNOPS

1. La UNOPS cooperará con el Estado en la preparación, examen y ejecución de proyectos y servicios que resulten de interés para ambas Partes. A tal efecto, se realizarán consultas periódicas.

2. La Oficina de UNOPS tendrá a su cargo las funciones que le asigne el Jefe de la Oficina, en especial la gestión, administración y supervisión de préstamos internacionales financiados o cofinanciados por las instituciones financieras internacionales, como por ejemplo, a título enunciativo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la actuación como organismo de ejecución para los proyectos y programas del Sistema de Naciones Unidas, de otros organismos internacionales, organizaciones y organismos regionales o donantes, tengan o no carácter estatal, sin limitaciones en cuanto a su fuente de financiamiento, la cual podrá ser tanto nacional como provincial o municipal. La Oficina también ejercerá las antedichas funciones para los proyectos y programas del Programa da las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3. Las modalidades y condiciones de los proyectos y servicios ejecutados por UNOPS y financiados total o parcialmente por el Gobierno nacional, Gobiernos provinciales o municipales y otras fuentes, incluidos los compromisos en materia de provisión de fondos, suministros, equipos y servicios o la prestación de cualquier otra asistencia, serán objeto de acuerdos específicos entre las Partes.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





República Oriental del Uruguay

Artículo VI

Formas de Asistencia y Cooperación

1. La asistencia que UNOPS puede prestar al Estado a través del organismo de cooperación de este acuerdo, será la siguiente:

a) Selección y Contratación de los servicios de expertos, asesores y consultores, sean personal naturales o jurídicas;

b) Selección e adquisición de equipos y suministros;

c) Selección, contratación y administración de obras civiles y demás obras de infraestructura de cualquier índole así como la contratación de diseños o inspección técnica de ejecución de obras;

d) Organización y implementación de seminarios, programas de capacitación, grupos de trabajo con expertos y actividades afines;

e) Organización y administración de sistemas de becas o arreglos similares en materia de capacitación;

f) Cualquier otra forma de asistencia en que convengan el Estado y la UNOPS.

2. El organismo de cooperación en representación del Estado presentará las solicitudes de asistencia a UNOPS al Jefe de la Oficina, en la forma y con arreglo a los procedimientos establecidos por UNOPS para tales solicitudes. El organismo de cooperación proporcionará a UNOPS toda la información pertinente para el análisis y ejecución de la solicitud.

3. UNOPS podrá prestar asistencia al Estado directamente o mediante la ayuda externa que juzgue adecuada.

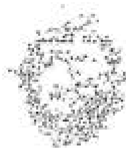
Artículo VII

Ejecución de los Proyectos

1. El organismo de cooperación será responsable de la realización de los proyectos respecto de los cuales hubiere solicitado y recibido asistencia de UNOPS, de la realización de sus objetivos y de la ejecución de las partes del mismo que estuvieren a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en los acuerdos específicos. La UNOPS se compromete a

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





República Oriental del Uruguay

complementar y suplementar la participación del organismo de cooperación en tales proyectos, prestándole asistencia en el cumplimiento del presente Acuerdo y de los planes de trabajo determinados en los acuerdos específicos. Asimismo, y a requerimiento del organismo de cooperación, la UNOPS deberá asistirlo en la gestión ulterior de los proyectos orientados a la inversión.

2. El cumplimiento por parte del organismo de cooperación de las obligaciones a su cargo, conforme al presente Acuerdo y al acuerdo específico pertinente, será condición para que la UNOPS lleve a cabo sus responsabilidades con respecto al respectivo proyecto.

3. El Organismo de Cooperación podrá designar, según proceda, un Director a jornada completa para cada proyecto, quien desempeñará las funciones que le confíe el Organismo de Cooperación. UNOPS designará, según proceda y en consulta con el organismo de cooperación, un Asesor Técnico Principal o Coordinador, responsable ante UNOPS. Este Asesor Técnico Principal o Coordinador supervisará y coordinará las actividades de los expertos y demás personal de UNOPS y tendrá a su cargo la capacitación en el empleo del personal dependiente del Organismo de Cooperación. El Asesor Técnico Principal o Coordinador se encargará de la administración y utilización eficaz de todos los recursos administrados por UNOPS.

4. El costo de los bienes, servicios y obras que constituyan la contribución del Estado al proyecto y las sumas pagaderas por el Estado en cumplimiento de este artículo según se detallen en los presupuestos de los acuerdos específicos se considerarán, salvo determinados casos especificados en los acuerdos específicos, estimaciones basadas en la mejor información de que se disponga en el momento de preparar los presupuestos. Estas cantidades serán objeto de ajustes siempre que sea necesario para reflejar el costo efectivo de cualquiera de dichos bienes, servicios y obras adquiridos posteriormente.

5. Siempre que el suministro de equipo forme parte de la asistencia de la UNOPS al Estado, éste sufragará los gastos que ocasione el despacho de aduana de dicho equipo, su transporte desde el puerto de entrada al lugar del proyecto, junto con cualesquiera gastos incidentales de manipulación o de almacenamiento y otros gastos conexos, su seguro después de la entrega en el lugar del proyecto, y su instalación y conservación.

6. El Estado pondrá en cada proyecto, según convenga, carteles adecuados que sirvan para indicar que el proyecto se ejecuta con la asistencia de la UNOPS.

7. El equipo técnico y de otra índole, materiales, suministros y demás bienes administrados o proporcionados por la UNOPS para los proyectos y programas serán propiedad del UNOPS hasta que se transmita su propiedad al Estado, con





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

arreglo a modalidades y condiciones mutuamente convenidas entre el Estado y la UNOPS.

8. Los derechos de patente, de autor y otros derechos similares relativos a cualquier invento, producto o procedimiento que se origine en la asistencia de UNOPS, en virtud del presente Acuerdo, serán propiedad de UNOPS. Sin embargo, a menos que las Partes convengan expresamente lo contrario en cada caso, el Estado tendrá derecho a utilizar tales inventos, productos o procedimientos en la República Oriental del Uruguay libres de regalías u otro gravamen similar.

Artículo VIII

Información Relativa a los Proyectos

1. El Organismo de Cooperación proporcionará a UNOPS los informes, mapas, cuentas, expedientes, estados, documentos y cualquier otra información que pueda solicitar la UNOPS en relación con todo proyecto que reciba asistencia de dicha oficina, o referentes a su ejecución, a la permanencia de sus condiciones de viabilidad y validez, o al cumplimiento por el Estado de sus responsabilidades, en virtud del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos.

2. La UNOPS se compromete a mantener informado al Estado a través del progreso de sus actividades de asistencia en virtud del presente Acuerdo o de los acuerdos específicos. Cada una de las partes tendrá derecho, en cualquier momento, a observar el progreso de las operaciones en los proyectos que reciban ayuda de la UNOPS.

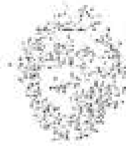
3. Una vez terminado un proyecto que reciba la asistencia de UNOPS y a solicitud de dicha oficina, el Estado a través del Organismo de Cooperación proporcionará a la UNOPS información sobre los beneficios derivados del proyecto y las actividades emprendidas para alcanzar sus objetivos, incluida la información necesaria o apropiada para la evaluación del proyecto o de la asistencia de la UNOPS y, a estos fines, consultará con la UNOPS y permitirá que la UNOPS observe la situación.

4. Las Partes se consultarán mutuamente sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto que reciba asistencia de UNOPS o a los beneficios derivados del mismo. Sin embargo, la UNOPS podrá poner a la disponibilidad de los posibles inversionistas cualquier información relativa a un proyecto, a menos que el Estado solicite a la UNOPS por escrito que restrinja el suministro de información sobre tal proyecto.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





República Oriental del Uruguay

Artículo IX

Facilidades

1. El Estado adoptará las medidas necesarias para facilitar la instalación en la República Oriental del Uruguay de las oficinas de UNOPS, incluidas las medidas a su alcance respecto del suministro de los servicios públicos.

2. Las autoridades competentes de la República Oriental del Uruguay actuarán con la debida diligencia para garantizar la seguridad y protección de la Oficina y su personal y asegurar que la tranquilidad de la Oficina no sea perturbada por la intrusión de personas o grupos de personas ajenas a la Oficina o por alteraciones del orden en los alrededores.

3. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para que la UNOPS y su personal estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo y de los acuerdos específicos, y les dará las demás todos los mecanismos para el desarrollo de sus operaciones y facilidades que sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la asistencia de la UNOPS. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

a) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;

b) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;

c) Derecho de circular libremente dentro del país, y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada realización de la asistencia de la UNOPS;

d) El tipo de cambio legal más favorable;

e) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros, así como para su exportación ulterior;

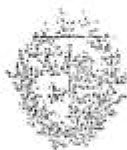
f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes de uso o de consumo personal, pertenecientes a los funcionarios de la UNOPS y para la ulterior exportación de tales bienes;

g) Rápido paso por las aduanas de los artículos mencionados en los incisos (e) y (f) supra.





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

Artículo X

Oficinas, Bienes, Fondos y Haberes

1. La UNOPS, sus bienes, fondos y haberes, cualquiera sea el lugar en el que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder gozarán de inmunidad de toda forma de procedimiento judicial, a excepción de los casos en que renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia no se aplicará a ninguna medida de ejecución.

2. Los locales de la Oficina serán inviolables. Sus bienes, fondos y haberes, cualquiera sea el lugar en que se encuentren, estarán exentos de registro, requisa, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de intervención, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa

3. Los archivos de las Oficinas, y en general todos los documentos pertenecientes o conservados por ellas, serán inviolables.

4. La UNOPS, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de:

   a) Todo impuesto directo, entendiéndose, sin embargo que la UNOPS no podrá reclamar exención por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos;

   b) Los derechos de aduana y las prohibiciones o restricciones sobre los artículos importados o exportados por UNOPS para el funcionamiento de su oficina y para los proyectos ejecutados por UNOPS. Si entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos no se venderán en el país ni se utilizarán con una finalidad comercial en el país, salvo en las condiciones expresamente convenidas con el Estado;

   c) Los derechos de aduana y de las prohibiciones y restricciones respecto de la importación y exportación de sus publicaciones;

5. La UNOPS, sin estar restringida a ningún control, reglamentación, ordenanzas o moratorias de naturaleza alguna:

   a) Podrá tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;

   b) Tendrá libertad para transferir sus fondos, oro o divisa corriente de un país a otro o dentro de cualquier país, y para convertir a cualquier otra divisa, la divisa corriente que tengan en custodia.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL





República Oriental del Uruguay

Artículo XI

Facilidades de Comunicación

El Estado brindará las facilidades que sean necesarias para la ejecución rápida y eficiente de la asistencia de UNOPS comprometiéndose a adoptar las medidas siguientes:

a) La UNOPS gozará, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Estado a las misiones diplomáticas u otras organizaciones internacionales acreditadas en materia de establecimiento y operación; prioridades; tarifas de correo, cables, en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos y otras comunicaciones, como también tarifas de prensa para material de información destinado a la prensa y radio. Ninguna censura será aplicada a la correspondencia u otras comunicaciones oficiales de la UNOPS: Tal inmunidad se extenderá al material impreso, comunicaciones de fotografías y datos electrónicos y otras formas de comunicación, según se acuerde entre las Partes.

b) La UNOPS gozará del derecho de usar claves y de despachar y recibir su correspondencia, ya sea por correo o valija, las cuales gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que los concedidos a correo y valijas diplomáticos.

c) El Estado garantizará que la UNOPS tendrá derecho a operar efectivamente, exento del pago de cuotas de licencia, su equipo de radio y telecomunicaciones, incluyendo los sistemas de comunicación satelitales y redes usando las frecuencias registradas por las Naciones Unidas y las asignadas por el Estado, entre sus oficinas dentro y fuera del país.

d) Las mismas facilidades serán otorgadas a los funcionarios y personal de la UNOPS.

Artículo XII

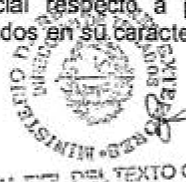
Privilegios, Inmunidades y Facilidades de los Funcionarios

1. Los funcionarios de la UNOPS:

a) Estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

b) Estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados a ellos por la UNOPS;

c) Estarán exentos de toda de obligación relativa al servicio nacional;

d) Estarán inmunes, tanto ellos como sus esposa y los miembros de sus familias que vivan bajo sus cuidados, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;

e) Gozarán, por lo que respecta a las facilidades de cambio, de los mismos privilegios que los funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante la República Oriental del Uruguay;

f) Gozarán, al igual que sus esposas y los miembros de sus familias que vivan bajos sus cuidados, las mismas facilidades de repatriación que son acordadas en periodos de crisis internacional a los enviados diplomáticos;

g) Tendrán el derecho a importar, libres de derechos, sus muebles y efectos en el momento en el que ocupen su cargo en la República Oriental del Uruguay.

2. A los funcionarios de UNOPS que se encuentren en la República Oriental del Uruguay se les concederán, además, las facilidades y cortesías que sean necesarias para que puedan desempeñar eficazmente sus funciones oficiales.

3. Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los funcionarios en interés de la UNOPS y no en provecho de los propios individuos. El Secretario General de las Naciones Unidas tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario, en cualquier caso en que según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas y de UNOPS.

Artículo XIII

Expertos en Misión

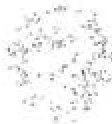
Los expertos (aparte de los funcionarios comprendidos en el Artículo XII) en el desempeño de misiones de UNOPS gozarán, durante el período de sus misiones, y comprendiendo la duración de sus viajes, de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones con toda independencia. En especial, gozarán de:



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

a) Inmunidad contra arresto y detención y contra embargo de su equipaje personal;

b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión. Esta inmunidad les será acordada aún después que hayan cesado en el cumplimiento de sus misiones para la UNOPS;

c) Inviolabilidad de todo papel y documento;

d) Para los fines de comunicarse con las Naciones Unidas, el derecho de usar claves y de recibir documentos o correspondencia por correo o en valijas selladas;

e) En lo que respecta a moneda o regulaciones de cambio, las mismas facilidades que se dispensan a los representantes de Estados extranjeros en misiones oficiales temporales;

f) Las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que las que se dispensan a los enviados diplomáticos.

Artículo XIV

Personas que prestan servicios a la Oficina

Las personas que prestan servicios a la UNOPS gozarán de inmunidad de procesos legales con respecto a las declaraciones que formulen oralmente o por escrito y a todos los actos que realicen en su calidad oficial. Tal inmunidad continuará siendo otorgada después de la terminación de tales servicios. Asimismo, gozarán de las mismas facilidades de repatriación, para ellos y sus cónyuges y familiares a su cargo, que se otorgan a los enviados diplomáticos en períodos de crisis internacional.

Artículo XV

Cooperación con la República Oriental del Uruguay

La UNOPS cooperará en todo momento con las autoridades competentes de la República de Oriental de Uruguay para facilitar la adecuada administración de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades mencionadas en este Acuerdo Sede e en la Convención.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

Artículo XVI

Laissez-Passer

1. El Estado reconocerá y aceptará el laissez-passer de las Naciones Unidas, expedido a los funcionarios de la UNOPS, como documento de viaje válido equivalente a un pasaporte.

2. De conformidad con las disposiciones de la Sección 26 de la Convención General, el Gobierno reconocerá y aceptará el certificado de las Naciones Unidas expedido a las personas en viaje oficial del UNOPS.

3. El Estado conviene en expedir cualquier visa requerida en tales certificados o laissez-passer gratuitamente y tan pronto como sea posible.

Artículo XVII

Notificación

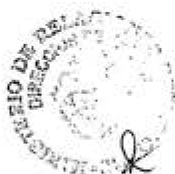
La Oficina comunicará oficialmente por escrito al Estado por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Privilegios e Inmunidades los nombres y los cargos de sus funcionarios, expertos en misiones, personas que prestan servicios en la Oficina y personal contratado localmente y asignado a remuneración por hora, así como cualquier cambio en la situación del personal.

Artículo XVIII

Identificación

1. A solicitud del Jefe de la Oficina, el Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá al personal de la Oficina, los carnés y tarjetas de identificación según corresponda, para su adecuada protección, eficaz identificación y reconocimiento de sus privilegios e inmunidades, así como la libertad de transito.

2. Culminada las funciones de un miembro del personal de la Oficina o de su transferencia, la Oficina se encargará de que el documento de identidad expedido en el país sea devuelto a la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

República Oriental del Uruguay

Artículo XIX

Placas de Circulación y Tarjetas de Propiedad

Las placas de circulación y tarjetas de propiedad para los vehículos de uso oficial de la UNOPS y de sus funcionarios, serán entregadas por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo XX

Solución de Controversias

Cualquier controversia entre el Estado y la UNOPS que surja a causa del presente Acuerdo o en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones directas se someterá a arbitraje, a petición de cualquiera de las Partes. En este caso, cada Parte designará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro, que actuará en carácter de Presidente. Si dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje, una de las Partes no hubiere nombrado todavía al árbitro o, si dentro de los quince días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se hubiera designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia la designación de dicho árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. Todas las decisiones de los árbitros requerirán los votos concurrentes de dos de ellos. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

Artículo XXI

Disposiciones Generales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que las Partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de sus requisitos internos de aprobación, y continuará en vigencia hasta su terminación, con arreglo a lo establecido en el párrafo 3 de este artículo.

2. El presente Acuerdo puede ser enmendado con el consentimiento mutuo por escrito de las Partes, mediante la vía diplomática. La enmienda entrará en vigor siguiendo el mismo procedimiento establecido para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por una de

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



República Oriental del Uruguay

las Partes, mediante notificación escrita dirigida a la otra por la vía diplomática, con una anticipación de ciento veinte días, al cabo de los cuales cesará su vigencia. Salvo que el Estado manifieste lo contrario, la denuncia no alterará la continuidad de los proyectos en curso de ejecución, los cuales seguirán realizándose hasta su cumplimiento.

HECHO en la Ciudad de Montevideo, a los.......siete.......... días del mes de......enero............. de 2009, en dos ejemplares originales en español de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay

Por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas

INES UBICI
Embajadora
Directora de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

D. TRATADOS
Nota N° 07 /09

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados- presenta sus más atentos saludos a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, UNOPS, en ocasión de hacer referencia al Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Montevideo el día 7 de enero de 2009.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Tratados- en virtud del procedimiento establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para subsanar errores en los textos ya suscritos, propone sean tenidas en cuenta las siguientes rectificaciones al texto de referencia, por haberse detectado errores en el mismo:

Donde dice:
"República del Uruguay"
Debe decir:
"República Oriental del Uruguay"

En el artículo V
Donde dice:
"...la cual podrá ser tanto nacional como provincial..
Debe decir:
"...la cual podrá ser tanto nacional como departamental..

En el artículo IX
Donde dice:
"...y les dará las demás todos los mecanismos..."
Debe decir::
"...y les dará además todos los mecanismos..."

En consecuencia, y considerando que las correcciones de estos errores no afectan el alcance de lo dispuesto por las Partes Contratantes se queda a la espera de vuestra Nota de respuesta confirmando la rectificaciones propuestas por el Ministerio de Relaciones Exteriores-Dirección de Tratados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Tratados- se vale de la ocasión para reiterar a la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta consideración.

Montevideo, 17 de febrero de 2009.

A LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS
MONTEVIDEO



Dirección de Tratados



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

AL SENADO

La Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Senado, por unanimidad, la aprobación del Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en Montevideo, el 7 de enero de 2009.

1) La Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS, según la sigla en inglés) fue establecida en 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Por virtud de la Decisión 48/501 de 19 de setiembre de 1994 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se constituyó en entidad independiente y autofinanciada (aunque sin fines de lucro) dentro del sistema de las Naciones Unidas.

2) UNOPS presta una gran variedad de servicios, entre los que cabe señalar:

• Diseño y gestión de proyectos diversos, incluyendo servicios complementarios como la planificación logística;

• Adquisición de bienes y servicios a gran escala;

• Diseño y construcción de obras de infraestructura física;

• Selección, contratación, administración y pago del personal empleado en proyectos diversos;

• Establecimiento y mejora de los sistemas de apoyo administrativo utilizados en la gestión de proyectos;

• Capacitación y formación del personal local para asegurar la sostenibilidad de los proyectos ejecutados;

• Gestión financiera y de préstamos;

• Gestión de riesgos y servicios de seguridad.

Los servicios precedentemente indicados se prestan en relación a múltiples actividades, que incluyen el mantenimiento de la paz en zonas de conflicto, la educación, la ayuda humanitaria, el desarrollo rural y muchas otras.

3) El Acuerdo de Sede de cuya aprobación se trata contiene las disposiciones usuales en su género, entre las que cabe destacar:

3.1 Por el Artículo III el Estado uruguayo reconoce la personalidad jurídica de la Oficina;

3.2 El Artículo IV establece, como criterio general, que Uruguay reconocerá a la UNOPS, a sus bienes y a las personas que para ella trabajen, los privilegios e inmunidades previstos en el Acuerdo y en la Convención General sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas;

3.3 El Articulo IX prevé el otorgamiento de facilidades varias a la UNOPS, de manera de contribuir a la pronta y expedita instalación de sus oficinas. Entre tales facilidades cabe mencionar la rápida expedición de las visas, permisos y autorizaciones que fueren necesarias; las autorizaciones necesarias para la importación de equipos y suministros; ídem para la importación de bienes de uso y consumo personal de los funcionarios de la UNOPS, etc.;

3.4 El Artículo X establece la inmunidad de los bienes, fondos y haberes de la UNOPS respecto de todo procedimiento judicial, y en particular frente a las medidas de ejecución, así como la inviolabilidad de sus locales y documentos;

3.5 Los privilegios e inmunidades de los empleados de la UNOPS (inmunidad de los sueldos y demás emolumentos que la UNOPS les pague frente a la potestad tributaria del Estado, inaplicabilidad a su respecto de restricciones inmigratorias, exoneración de impuestos a la importación de los bienes de su ajuar doméstico para la radicación en el país, etc.) están contemplados en el Artículo XII;

3.6 A los Expertos en Misión que ingresen al país en cumplimiento de misiones de la UNOPS (Artículo XIII) se les reconocen los privilegios e inmunidades de práctica, entre las que debe destacarse la inmunidad frente al arresto o detención, así como frente al embargo de su equipaje personal.

4) Además de las disposiciones propias de un Acuerdo de Sede, el texto en examen contiene otras que constituyen una suerte de marco para futuros acuerdos específicos de cooperación entre Uruguay y la UNOPS. En este rubro corresponde incluir a los Artículos V a VIII inclusive del Acuerdo, que no merecen observaciones a esta Asesora.

Por las razones expuestas, se recomienda la aprobación del Acuerdo de referencia.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2012.

Ope Pasquet, Miembro Informante; **Carlos Baráibar, Juan José Bentancor, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Mónica Xavier**.

ACTA N° 47

En Montevideo, el día diez de mayo de dos mil doce, a la hora diecisiete y diez minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

- Asisten sus miembros la señora Senadora Mónica Xavier y los señores Senadores Carlos Baráibar, Juan José Bentancor, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Jorge Larrañaga y Ope Pasquet.

Faltan con aviso los señores Senadores Luis Alberto Lacalle Herrera y Gustavo Penadés. Concurren especialmente invitados los señores Milton Romani Gerner y Duncan Croci de Mula acompañados por los señores Director y Subdirector de la Dirección de Relaciones Institucionales, Embajador Carlos Mora y Consejero Alfredo Raggio, respectivamente.

Asiste el señor Director General de la Cámara de Senadores Walter Alex Cofone. Preside el señor Senador Jorge Larrañaga, Presidente de la Comisión.

A la hora diecisiete y cincuenta minutos se retira el señor Presidente y, a propuesta del señor Senador Carlos Baráibar, se designa al señor Senador Antonio Gallicchio como Presidente ad hoc. Se vota: 5 en 6. Afirmativa.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la señora María Victoria Lumaca, Prosecretaria.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuyas copias dactilografiadas figuran en los Distribuidos Nos. 1360/2012 y 1361/2012, que forman parte de la presente.

ASUNTOS ENTRADOS:

- Carpeta N° 844/2012. Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa de la República Italiana concerniente a la Cooperación en el Campo de la Adquisición de Sistemas para la Seguridad y la Defensa, firmado en la ciudad de Roma, el 5 de octubre de 2011 - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1362/2012).

Se adjudica su estudio al señor Senador Gustavo Penadés.

- Carpeta N° 846/2012. Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Kuwait en Materia de Cooperación Económica y Técnica, firmado en Montevideo, el 29 de julio de 2010 - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1363/2012).

Se adjudica su estudio al señor Senador Gustavo Penadés.

- Carpeta N° 847/2012. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), firmado por la República Oriental del Uruguay, en Ginebra, Suiza, el 13 de marzo de 2006 - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1364/2012).

Se adjudica su estudio al señor Senador Ope Pasquet.

- Carpeta N° 848/2012. Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Suecia, relativo al Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito en París, República Francesa, el 14 de diciembre de 2011 - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1365/2012).

Se adjudica su estudio al señor Senador Carlos Baráibar.

- Carpeta N° 849/2012. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y su Protocolo, firmados en Montevideo, el 13 de diciembre de 2011 - Aprobación.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1366/2012).

- Carpeta N° 186/2010. Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la Republica Portuguesa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y su Protocolo, firmados en Estoril, el 30 de noviembre de 2009 - Aprobación.

Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes.

ASUNTOS TRATADOS:

- Se acuerda postergar la elección de Vicepresidente para una próxima sesión.

- Carpeta N° 815/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos al licenciado Milton Romani Gerner. (Distribuido N° 1288/2012).

El licenciado Milton Romani Gerner informa sobre los lineamientos de trabajo a desarrollar en el destino al que fue propuesto, de los cuales entrega una copia dactilografiada a los miembros de la Comisión e intercambia opiniones con los integrantes de la Asesora.

Una vez retirado de Sala, se pasa a considerar la solicitud del Poder Ejecutivo. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma verbal.

- Carpeta N° 816/2012. Mensaje del Poder Ejecu-

tivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Colombia al señor Duncan Croci de Mula (Distribuido N° 1289/2012).

El señor Duncan Croci de Mula informa sobre los lineamientos de trabajo a desarrollar en el destino al que fue propuesto, de los cuales entrega una copia dactilografiada a los miembros de la Comisión, e intercambia opiniones con los integrantes de la Asesora.

Una vez retirado de Sala, se pasa a considerar la solicitud del Poder Ejecutivo. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Ope Pasquet quien lo hará en forma verbal.

- Carpeta N° 748/2011. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO

- Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 1171/2011).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma escrita.

- Carpeta N° 755/2011. ACUERDO SEDE PARA LA OFICINA PERMANENTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 1217/2011).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Ope Pasquet quien lo hará en forma escrita.

- Carpeta N° 764/2011. CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1219/2011).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma escrita.

- CARPETA N° 765/2011. CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL Y SU PROTOCOLO - Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N°1220/2011).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma escrita.

- Carpeta N° 186/2010 Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio y su Protocolo, firmados en Estoril, el 30 de noviembre de 2009 - Aprobación. Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes.

Por Secretaría se informa sobre la diferencia que existe entre el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores y el aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes.

Se considera y aprueba la modificación introducida por la Cámara de Representantes. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar quien lo hará en forma verbal.

A la hora dieciocho y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente ad hoc y el señor Secretario de la Comisión.

Antonio Gallicchio, Presidente ad hoc; **Vladimir De Bellis Martínez,** Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: el proyecto de ley fue enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores recomienda al Senado, por unanimidad, su aprobación.

Se trata de un Acuerdo de Sede con los caracteres propios de este tipo de estipulaciones. En este caso, el beneficiario será la Oficina Permanente en el Uruguay de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas. Esta Oficina fue establecida en el año 1974 como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pero, veinte años después, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió constituirla en entidad independiente, con la posibilidad de autofinanciarse a través de sus actividades aunque, naturalmente, sin fines de lucro.

La Oficina Permanente de Servicios para Proyectos presta una gran variedad de servicios, entre los cuales cabe señalar el diseño y gestión de proyectos diversos, incluyendo en este rubro la planificación logística que se requiera; la adquisición de bienes y servicios a gran escala; el diseño y la construcción de obras de infraestructura física; selección, contratación, administración y pago del personal empleado en proyectos diversos; el establecimiento y mejora de los sistemas de apoyo administrativo utilizados en la gestión de proyectos; la capacitación y la formación del personal local para asegurar la sostenibilidad de los proyectos ejecutados; la gestión financiera y de préstamos; y la gestión de riesgos y servicios de seguridad. Estas actividades están relacionadas con todas las áreas de trabajo de Naciones Unidas, desde el mantenimiento de la paz hasta el fortalecimiento de la gobernabilidad de ciertos países, la mejora de la salud, de la educación y la construcción de infraestructura. En fin, todo el amplísimo abanico de tareas que cumple Naciones Unidas puede recibir el apoyo en su ejecución de parte de esta Oficina de Servicios para Proyectos.

Como este proyecto de ley se encuentra aquí en el Senado, los funcionarios de esta Oficina, que ya están en Montevideo, se interesaron por el trámite legislativo y así fue que tuvimos ocasión de recibirlos. En esa oportunidad, nos explicaron qué es lo que hacen y la cantidad de tareas que cumplen. A propósito de su apoyo para el diseño y construcción de obras de infraestructura física y toda la gestión que involucra esto, les preguntamos si ellos podrían -en caso de que eventualmente las autoridades uruguayas tuvieran interés- colaborar en la pronta ejecución de obras, por ejemplo, en locales de enseñanza. Nos contestaron que efectivamente es así, y que ya se habían puesto en contacto con autoridades uruguayas para ofrecer sus servicios.

Me parece que esta es una posibilidad que le puede ser útil al país, teniendo en cuenta la situación que está enfrentando -que todos conocemos- en materia de locales de enseñanza. Incluso, pensamos que igual criterio se podría aplicar con relación a los establecimientos carcelarios. De modo que si es posible utilizar el bagaje de "experticia" -como suele decirse ahora- de esta Agencia internacional para hacer las cosas más rápidas y mejor, sería muy útil tenerlo en cuenta.

Las facilidades que se le ofrecen a la UNOPS -esta es, naturalmente, la sigla inglesa, pero es la que utilizamos en el texto- son las que se les otorgan normalmente a las entidades internacionales que vienen a instalarse en el país: inmunidad para sus representantes; la inviolabilidad para sus locales, documentos y archivos; las facilidades necesarias para que el personal de la Oficina pueda importar su equipamiento, mobiliario, etcétera; o el compromiso de facilitar la rápida expedición de las visas o permisos que necesiten. En fin, estamos hablando de elementos que se otorgan en este tipo de Acuerdos que evidentemente se utilizan en el mundo entero pero que en el Uruguay no necesitan una estipulación especial. Por ejemplo, no es necesario que un Tratado internacional garantice que los integrantes de esta Oficina van a poder circular libremente por el territorio nacional, porque en el Uruguay todos lo hacemos. Pero se ve que en otras realidades es preciso hacer constar esto expresamente y este Acuerdo contiene también este tipo de estipulaciones. Por lo demás, insisto, no hay nada que salga de lo usual en este tipo de Acuerdos de Sede.

Además, existen algunas disposiciones que van más allá de lo que es propio de un Acuerdo de esta naturaleza, que constituye una suerte de marco para futuros acuerdos específicos de cooperación que pueda haber entre el Uruguay y esta Oficina. Ese contenido está presente en los artículos 5º a 8º del Acuerdo y consiste en previsiones generales de un Acuerdo marco. Creo que también es útil, teniendo en cuenta las posibilidades que ya mencioné al comienzo de mi exposición, en el sentido de que esta Agencia de Naciones Unidas pueda colaborar en las obras que hoy a Uruguay le resulta imperativo construir con urgencia.

Por todas estas razones, la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado recomienda, por unanimidad, la aprobación del proyecto en consideración.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Apruébase el Acuerdo de Sede para la Oficina Permanente de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de enero de 2009".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado.)

12) LEY DE RADIOPROTECCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se establece un régimen de protección al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, al público en general, a los bienes y al medioambiente. (Carp. Nº 324/2010 - Rep. Nº 540/12 - Anexo I)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 324/2010
Rep. Nº 540/2012

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

Proyecto de Ley Sustitutivo

Artículo 1°.- Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones, que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por resolución fundada de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.

Artículo 2°.- El objetivo sustancial de la presente ley es asegurar la protección y la seguridad radiológica en cuanto a la protección del personal ocupacionalmente expuesto, al del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente ley, entiéndese por:

- Protección y seguridad radiológica: Protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante o a los materiales radiactivos, así como seguridad tecnológica de las fuentes de radiación, incluidos los medios para conseguir esa protección y seguridad tecnológica, así como los medios para prevenir accidentes y atenuar las consecuencias de estos si ocurrieran.

- Seguridad tecnológica nuclear: Logro de condiciones de funcionamiento adecuadas, prevención de accidentes o mitigación de sus consecuencias, cuyo resultado es la protección de los trabajadores, del público y del medio ambiente frente a peligros excesivos causados por la radiación.

- Material radiactivo: Cualquier material que contenga elementos o materiales que emitan radiaciones ionizantes en forma espontánea. Al mencionar material radioactivo se incluye al contenedor del mismo.

- Material nuclear: El plutonio 239, uranio 233, uranio 235, uranio enriquecido en los isótopos 235 a 233, uranio conteniendo una mezcla isotópica igual a la encontrada en la naturaleza, uranio empobrecido en el isótopo 235, torio con pureza nuclear o cualquier material que contenga uno o más de los anteriores.

- Radiaciones ionizantes: Las radiaciones capaces de producir pares de iones al interaccionar con la materia.

- Equipos generadores de radiaciones ionizantes: Cualquier tipo de equipo que, durante su funcionamiento, emita radiaciones ionizantes.

- Dosimetría: Método de medición directa, indirecta o por medio de cálculos de magnitudes radiológicas y demás técnicas asociadas.

- Instalación: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extrae, produce, comercializa, manipula, almacena, gestionen o utilizan materiales radiactivos o nucleares y equipos generadores de radiaciones ionizantes.

- Fuente de radiaciones ionizantes: Aparato o material que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

- Salvaguardias: Actividades que tienen por objeto organizar y mantener un sistema de registro y control de todos los materiales y combustibles nucleares a efectos de verificar que no se produzca desviación alguna del uso pacífico de los mismos.

- Desechos radiactivos: Materiales, sea cual fuese su forma física, que quedan como residuos de prácticas o intervenciones y para los que no se prevé ningún uso posterior.

Artículo 4°.- La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada por los artículos 173 y 174 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 -Ministerio de Industria, Energía y Minería-, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

Artículo 5°.- Serán competencia de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, las siguientes:

A) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, las actividades de la Autoridad Reguladora en materia de esta ley, así como los beneficios de los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes.

B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.

C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

D) Autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes, de acuerdo a las normas vigentes.

E) Supervisar el cumplimiento de todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardias, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley N° 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley N° 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entró en vigencia para Uruguay, a partir del 30 de abril de 2004.

F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y generadores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los equipos inspeccionados.

G) Revocar y suspender licencias o autorizaciones, pudiéndose clausurar instalaciones en forma temporaria o definitiva y decomisar material radiactivo, cuando se compruebe incumplimiento de las normas reguladoras vigentes.

H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes

I) Brindar al trabajador ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.

J) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.

K) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.

L) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos.

M) Vigilar y controlar la gestión y el almacenamiento de las Fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.

N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.

Ñ) Asegurar el cumplimiento de los términos estipulados en las normas nacionales y las normas internacionales aprobadas y ratificadas por el país.

O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público y a los usuarios sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.

Artículo 6°.- Prohíbese, sin la autorización de la Autoridad Reguladora Nacional:

A) Todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes.

B) La importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 225 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo: 200 UI (doscientas unidades indexadas).

Artículo 8°.- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las competencias del órgano regulador serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011 del Inciso 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 9°.- La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 10.- La Autoridad Reguladora, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor, podrá disponer, cuando corresponda, de la asistencia de los poderes públicos.

Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.

Artículo 11.- Los incumplimientos a la normativa serán sancionados por la Autoridad Reguladora con las siguientes penas:

A) apercibimiento;

B) clausura temporaria por hasta 180 días;

C) multas cuyo monto se fija entre 1.850 (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas);

D) revocación de licencias o autorizaciones, clausuras de instalaciones y decomiso de material radiactivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Para la determinación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado, y las mismas se aplicarán de forma gradual.

En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario los fundamentos de la medida adoptada. La misma será recurrible de acuerdo a lo previsto por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Para el caso de clausura temporaria o definitiva de una instalación, el acto administrativo deberá ser dictado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo dictamen de la Autoridad Reguladora.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2012.

Hebert Clavijo, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Pedro Bordaberry, Alberto Couriel, Susana Dalmás, Eduardo Fernández.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 24 de agosto de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto

proyecto de ley y Exposición de motivos, de Ley de Radioprotección.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Ricardo Ehrlich, Daniel Olesker, Héctor Lescano, Roberto Kreimerman, Graciela Muslera, Tabaré Aguerre, Enrique Pintado, Fernando Lorenzo, Eduardo Bonomi, Ana Vignoli, Eduardo Brenta, Luis Rosadilla.**

PROYECTO DE LEY DE RADIOPROTECCIÓN

Exposición de Motivos

Riesgos y beneficios de las radiaciones ionizantes

Como es bien conocido, la energía nuclear y las radiaciones ionizantes tienen riesgos que pueden afectar la salud y seguridad de las personas así coma al medio ambiente. Por lo tanto los riesgos deben ser cuidadosamente considerados y tenidos en cuenta en todo momento.

Sin embargo las radiaciones proporcionan excelentes y significativos beneficios en una variedad importante de campos que van desde la medicina hasta la agricultura, producción de electricidad, industria, investigación y docencia. Cualquier actividad humana que implicara solamente riesgos debería tratarse bajo el rótulo de "prohibición" pero en este caso de aplicaciones de radiaciones ionizantes la premisa básica pasa a ser la "regulación". Por lo tanto una adecuada legislación en materia de radioprotección debe abarcar y considerar el concepto dual de riesgos-beneficios.

Jerarquía legal

Es muy importante reconocer y aceptar que las normas destinadas a la regulación en materia de aplicaciones de la energía nuclear y radiaciones ionizantes deben ser parte del sistema general legal del Estado vale decir debe existir una ley específica, sencilla y abarcativa de todo lo que refiera a la utilización de las radiaciones ionizantes en el país y su regulación.

Por otra parte la ley se constituirá en el "paraguas" legal bajo el cual cumpla sus cometidos la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (creada por Ley de Presupuesto 17.930, de 19 de diciembre de 2005 - artículos 173 y 174) de establecer, controlar y hacer cumplir las diferentes normas técnicas especificas de acuerdo con cada una de las aplicaciones o prácticas que se utilizan en el país.

Denominación del proyecto-Situación en Uruguay

La bibliografía internacional especializada denomina a este tipo de ley que nos ocupa fundamentalmente de dos maneras, ya sea "Ley Nuclear" o "Ley de Protección y Seguridad Radiológica" o "Ley de Radioprotección". Hemos optado por la segunda denominación la cual pensamos es la más acorde a la realidad nacional en el sentido que Ley Nuclear implicaría la idea de utilización de materiales nucleares o fisionables en Uruguay cosa que al presente no sucede.

Al no poseer al presente, centrales nucleares nucleoeléctricas ni reactores nucleares de investigación, no se maneja combustible nuclear (radioisótopos del uranio o del plutonio) pero sí, hacemos en el país un uso muy beneficioso y pacífico de las radiaciones ionizantes en las áreas fundamentalmente de la medicina (terapia y diagnóstico) y la industria, radiografía industrial e irradiación de alimentos. Para ello se utilizan fuentes radiactivas (Ej. Cobalto 60, Yodo 131, Iridio 192, Cesio 137) o generadores de radiación (equipos de Rayos X, aceleradores lineales de electrones) utilizados a diario en nuestros centros médicos tanto públicos como privados.

Es sobre estos equipos emisores de radiaciones y fuentes radiactivas, que se debe actuar controlando, para asegurar el buen uso de los mismos en condiciones de máxima seguridad de manera de minimizar los riesgos, obteniendo el máximo de beneficios, generando una "cultura de la seguridad" en el usuario de esta tecnología. Por tal motivo es que optamos entonces por la denominación para el proyecto que estamos proponiendo de "Ley de Radioprotección".

Nuestro país ha avanzado mucho en corto tiempo en materia de regulación del uso de las radiaciones ionizantes y así lo reconoce el propio Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA en sus informes de valoración técnica de la Autoridad Reguladora.

Existe en la actualidad una Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección constituida a partir de la Ley N° 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, como Unidad Ejecutora 011, del Inciso 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería cuyos cometidos sustantivos son los ya establecidos en el Decreto 151/2004 del 5 de mayo de 2004, los cuales se transfieren a la creada Autoridad. También se cuenta, desde el año 2002, con un Reglamento Básico de Protección Radiológica, y un paquete de Normas Reguladoras por cada una de las prácticas o aplicaciones que se desarrollan en el país (17 en total).

También existen muy profesionalizados servicios de dosimetría o monitoreo del personal ocupacional-

mente expuesto, entre otros muchos proyectos y programas en curso actualmente, que sería muy largo enumerar en esta instancia.

Pero sin embargo se nos ha observado por parte del OIEA, que todo ello no condice con que Uruguay no posea una ley de radioprotección, vale decir una norma legal al más alto nivel posible de la pirámide jurídica del país, como sucede en los países más avanzados en materia de regulación y seguridad radiológica.

Definición. Objetivo y contenido del proyecto de ley

Se define a este proyecto, como el cuerpo normativo específicamente creado para regular la conducta de quienes tienen la responsabilidad del manejo y uso de radiaciones ionizantes en todo el territorio de la República. Con ello se busca alcanzar el objetivo superior de lograr una adecuada y eficaz protección de los trabajadores ocupacionalmente expuestos por su tarea cotidiana con radiaciones, al propio paciente receptor de las radiaciones, del público en general y del medio ambiente.

En cuanto al contenido del proyecto se apreciará que no repara en consideraciones técnicas dado que no es el espíritu de la ley. Para ello ya se encuentra vigente desde el 28 de junio de 2002, el Reglamento Básico de Protección y Seguridad Radiológica donde constan todas las especificaciones técnicas concretas con las que debe cumplir el usuario de radiaciones ionizantes para que esté garantizado en forma sostenible el concepto y la cultura de la seguridad.

Bibliografía consultada

El Organismo Internacional de Energía Atómica, como agencia del sistema de Naciones Unidas específico en el tema genera documentos técnicos especializados, normas básicas de seguridad, informes de expertos en la materia que en nuestro caso han visitado Uruguay y conocen su realidad en materia del control de radiaciones ionizantes. A toda esa documentación nos hemos referido en el diseño de este proyecto de ley que presentaremos a continuación.

Concretamente vale enumerar las referencias bibliográficas donde se realizaron las consultas y se obtuvo material para el diseño del presente proyecto a consideración:

"Handbook on Nuclear Law" - IAEA 2003.

"Norma Básica de Seguridad" - Colección de Seguridad Nº 115 - IAEA 1997.

"Infraestructura legal y estatal para la seguridad nuclear, radiológica, de los desechos radiactivos y del transporte" - Requisitos - N° GS-R-1 - IAEA 2004.

"TECDOC Nº 1067 - Organización y ejecución de una infraestructura reguladora nacional que rija la protección contra la radiación ionizante y la seguridad de las fuentes de radiación". IAEA - 1999.

Decreto del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay N° 151/2004 de 5 de mayo de 2004.

"Ley de Presupuesto Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 - Artículos 173 y 174".

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones. Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por declaración expresa de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.

Artículo 2°.- El objetivo sustancial de la presente ley es la protección y la seguridad radiológica en cuanto a la protección al personal ocupacionalmente expuesto, al público en general, a los bienes y al medio ambiente, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurando la protección física de las fuentes e instalaciones.

Artículo 3°.- La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 -Ministerio de Industria, Energía y Minería-, por los artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

Artículo 4°.- Los cometidos sustantivos de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, de aquí en más Autoridad Reguladora, serán los siguientes:

A) Regular y controlar las actividades que involucran la utilización de radiaciones ionizantes en todo el territorio nacional a través de la realización de inspecciones reguladoras de las diferentes instalaciones.

B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.

C) Elaborar y dictar reglamentaciones técnicas, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

D) A partir de las normas reguladoras aprobadas, autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.

E) Hacer cumplir todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardas, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley N° 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley N° 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entrara en vigencia para Uruguay, en OIEA, el 30 de abril de 2004.

F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y emisores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los equipos inspeccionados.

G) Revocar licencias o autorizaciones cuando se compruebe incumplimiento a las normas reguladoras vigentes en materia de radiaciones ionizantes.

H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes y brindar al trabajador expuesto sujeto del control dosimétrico ocupacional, cuando lo solicite por escrito, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.

I) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.

J) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.

K) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 242/2005, de 1° de agosto de 2005.

L) Vigilar y controlar muy especialmente la gestión y el adecuado almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.

M) Ante la constatación de violaciones o incumplimientos de la normativa vigente, imponer sanciones a través del sistema de coerción establecido en esta ley.

N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.

Ñ) Verificar que se cumplan todos los términos estipulados en los Códigos, Tratados y Convenciones firmados, apoyados, aprobados y ratificados por el país y cuyos instrumentos de ratificación se encuentran depositados ante el OIEA.

O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.

P) Brindar capacitación e información técnica sobre seguridad radiológica a los usuarios de las diferentes aplicaciones y prácticas que se regulan.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 225 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo: 200 UI (doscientas unidades indexadas).

Artículo 6°.- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los cometidos sustantivos reguladores serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011 del Inciso 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 7°.- La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal

expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 8°.- A fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor dispondrá, en caso de ser necesario, de toda la asistencia de los Poderes Públicos.

Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.

Articulo 9°.- Las sanciones por infracciones serán de carácter gradual e irán desde el apercibimiento, clausuras temporarias por hasta 180 días, hasta multas cuyo monto se fija entre 1.850 UI (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente ley en cuanto a revocar licencias o autorizaciones cuando se compruebe incumplimiento a las normas reguladoras vigentes. Para la determinación de la sanción a aplicarse se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado.

En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario regulado los fundamentos de la medida adoptada. La misma será impugnable mediante la interposición de los recursos administrativos en la forma prevista por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Ricardo Ehrlich, Héctor Lescano, Ana Vignoli, Daniel Olesker, Eduardo Bonomi, **Graciela Muslera, Fernando Lorenzo, Luis Almagro, Roberto Kreimerman, Luis Rosadilla, Tabaré Aguerre, Enrique Pintado, Eduardo Brenta."**

Disposiciones citadas

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 317.- Los actos administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma autoridad que los haya cumplido, dentro del término de diez días, a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquías, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto administrativo provenga de una autoridad que según su estatuto jurídico esté sometida a tutela administrativa, podrá ser impugnado por las mismas causas de nulidad previstas en el artículo 309, mediante recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación.

Cuando el acto emane de un órgano de los Gobiernos Departamentales, se podrá impugnar con los recursos de reposición y apelación en la forma que determine la ley.

Decreto-ley N° 14.541,
de 20 de julio de 1976

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Ley Nº 15.903,
de 10 de setiembre de 1987

CAPITULO IV - INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 08 - MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Artículo 167.- *Créanse las siguientes tasas de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear por los servicios encomendados a la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear del programa 006 "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica", que se determinan:*

Por cada servicio de contralor de instalaciones y equipos nucleares, radioactivos, generadores de radiaciones ionizantes 8 UR.

Por cada servicio anual de dosimetría personal externa 7 UR.

Fuente: Artículo 225 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992

Ley Nº 16.736,
de 5 de enero de 1996

SECCION IV - INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 8 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Artículo 299.- Créase en el Programa 006 "Investigación para la Aplicación de la Energía Atómica" el "Departamento Atención de Emergencias Radiológicas". Cométese a la Unidad Ejecutora 011 "Dirección Nacional de Tecnología Nuclear", la creación de un sistema de atención y asistencia frente a situaciones de emergencia radiológica, en todo el territorio nacional, formando al efecto un grupo de intervención ante dichas situaciones.

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear que estuviesen afectados al grupo de intervención ante situaciones de emergencia radiológica recibirán una compensación mensual por dedicación especial y permanencia a la orden, que no podrá superar el 50% de las remuneraciones percibidas por el Rubro 0, y será reglamentada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería. A tal efecto créase una partida especial anual de $ 98.800 (pesos noventa y ocho mil ochocientos) en el Renglón 061 "Retribuciones Adicionales" del Programa 006.

Autorízase una partida por única vez de $ 175.500 (pesos cientos setenta y cinco mil quinientos) para atender los gastos de apoyo logístico (comunicación, locomoción, etc.) y de financiamiento del sistema y del grupo de intervención a que refiere este artículo.

Ley Nº 17.750,
de 26 de marzo de 2004

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo Adicional al Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, suscrito en la ciudad de Viena, Austria, el día 29 de setiembre de 1997.

Ley N° 17930, de 19 de diciembre de 2005

SECCION IV - INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 08 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Artículo 173.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 008 "Administración de la Política Energética y Regulación Nuclear", la unidad ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección". La retribución del Director de dicha Unidad será equivalente a la establecida para los cargos enumerados en el literal C) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 174.- Los cometidos, bienes, recursos y personal de la unidad ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", se integrarán con los correspondientes a la División Protección y Seguridad Radiológica de la unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear" y de la "Unidad de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales". El Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros de Industria, Energía y Minería y de Economía y Finanzas, aprobará la transferencia de los créditos presupuestales y de funcionarios de acuerdo a lo establecido por el inciso anterior.

Decreto N° 242/05,
de 1° de agosto de 2005

VISTO: que el país debe contar con un plan de contingencia ante la posibilidad de, que se produzcan incidentes o accidentes a partir del uso de radiaciones ionizantes.

RESULTANDO: que es un cometido sustantivo de esta Secretaría de Estado intervenir cuando esté comprometida la seguridad de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a las radiaciones, del público en general y del medio ambiente.

CONSIDERANDO: que el Plan deberá estar coordinado desde la Autoridad Reguladora Nuclear y debidamente articulado en el marco del Sistema Nacional de Emergencias, con otras instituciones para el caso de situaciones accidentales.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto por la Ley N° 15.809, de 8 de abril de1986, Decreto N° 151/004, de 5 de mayo de 2004, y Resolución Ministerial de 18 de Marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el "Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para casos de Accidentes Radiológicos" que se adjunta como Anexo (*) y forma parte del presente decreto.

Artículo 2.- El Plan a que se hace referencia en el artículo precedente, se insertará en el Sistema Nacional de Emergencias aprobado por Decreto 103/995 de 24 de febrero de 1995 y su coordinación estará a cargo de la Autoridad Reguladora Nuclear, dependencia del Ministerio de Industria, nergía y Minería.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, etc.

PLAN DE RESPUESTA DE EMERGENCIA NACIONAL PARA CASOS DE ACCIDENTES RADIOLOGICOS EN URUGUAY
Junio de 2005

1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

1.1. OBJETIVOS

El objetivo del Plan de Respuestas de Emergencia Nacional para casos de Accidentes Radiológicos (PLAN RAD) es establecer una capacidad de respuesta organizada de emergencia con una acción coordinada y oportuna de las instituciones estatales del país en un una emergencia o un incidente radiológico en tiempo de paz. El PLAN RAD describe las capacidades y responsabilidades de las instituciones intervinientes y un concepto para la integración de las actividades de estas instituciones a fin de proteger la salud y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente.

El PLAN RAD asigna una responsabilidad a instituciones específicas para actividades de coordinación con otros organismos involucrados en una respuesta. Cualquier institución estatal que integra el plan puede iniciar una actividad de respuesta por si, misma o en respuesta a una petición de ayuda por parte de ora institución.

Para cumplir el objetivo de este plan, la Autoridad Reguladora Nuclear es la institución que presta las funciones de apoyo técnico, mientras que la coordinación corresponde al Sistema Nacional de Emergencias(SNE), Comités Departamentales de Emergencia. El PLAN RAD asigna a la Autoridad Reguladora las funciones de apoyo técnico las cuales entran en vigor desde el primer instante en que se notifica una emergencia radiológica, y cesan cuando todas las instituciones hayan concluido sus actividades derespuesta.

EL PLAN RAD:

(1) Proporciona el concepto de responsabilidad de coordinación de las operaciones, basado en autorizaciones específicas para responder a emergencias radiológicas.

(2) Decribe políticas y consideraciones de planificación sobre las cuales se basa el concepto de operación de este plan y de los planes de respuesta específica de las instituciones.

(3) Establece los parámetros de coordinación y las responsabilidades de cada institución que puede tener un rol en tales emergencias. Hay tres secciones en el plan: la Sección 1 contiene información de carácter general; la Sección 2 describe el concepto de operaciones a partir de la perspectiva de la organización, las etapas de la actividad de respuesta y la coordinación internacional, la Sección 3 contiene información sobre la misión de respuesta de cada organización, sus capacidades y recursos, documentos de referencia pertinentes y autoridades específicas.

El detalle de la ubicación geográfica de las fuentes radiactivas y de los equipos generadores de radiaciones ionizantes, así como el listado de las instituciones participantes del plan que pueden brindar asesoramiento y organizar la repuesta, constan y están a disposición en la sede la Autoridad Reguladora sita en Mercedes 1041 - Montevideo - CP 1100 - Teléfono: 908 67 83.

CADA INSTITUCION DEBE DESARROLLAR Y MANTENER SU PROPIO Y UNICO PLAN Y LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS DE FUNCIONAMIENTO. LOS MISMOS DEBEN ESTAR EN CONCORDANCIA CON ESTE PLAN.

1.2 INSTITUCIONES PARTICIPANTES

1.21. Las siguientes instituciones participan en el PLAN RAD:

- Sistema Nacional de Emergencia (SNE), Dirección Técnica y Operativa Permanente (DTOP), Comités Departamentales de Emergencia (CDE).

- Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), Autoridad Reguladora Nuclear,
- Ministerio de Salud Pública (MSP), Administración de Servicios Sanitarios del Estado (ASSE).
- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA).
- Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Fuerzas Armadas (FF.AA.), Dirección Nacional de Meteorología (DNM), Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA).
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE).
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)
- Ministerio del Iterior (MI): Jefaturas de Policía (JJPP), Dirección Nacional de Policía Caminera (DNPC), Dirección Nacional de Sanidad Policial (DNSP), Dirección Nacional de Bomberos (DNB) y Central 911.
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de Alimentación (INDA).
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE).
- Obras Sanitarias del Estado (OSE)

Será fácultativa la participación de las siguientes instituciones:

- Universidad de la República (UDELAR), Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" (HC), Facultad de Ciencias, Centro de Investigaciones Nucleares (CIN).
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

1.3 ALCANCE

El PLAN RAD abarca cualquier emergencia radiológica en tiempo de paz, que tiene o se espera que tenga un efecto radiológico importante dentro del territorio nacional, en aguas jurisdiccionales o en su espacio aéreo y que podría requerir una respuesta de varias instituciones. Las emergencias que ocurren en instalaciones radiactivas con ubicación permanente, en actividades de campo, o durante el transporte de materiales radiactivos, están contempladas en este plan. Además se incluye dentro del alcance este plan el accidente que ocurre fuera del país pero que tiene un impacto sobre él. El nivel de respuesta a una emergencia específica, se basará en el tipo y en la cantidad de material radiactivo involucrado, la localización y tipo de la emergencia, el potencial de impacto en el público y el tamaño del área afectada.

1.4 ESCENARIOS DE ACCIDENTES

Desde la perspectiva del manejo de una emergencia, los escenarios de accidente son clasificados en las siguientes categorías;

A. accidentes con fuentes o materiales radiactivos
B. accidentes que ocurren fuera del país y pueden tener efectos transfronterizos
C. reentrada de satélites propulsados con energía nuclear o caída de aviones transportando material radiactivo en territorio nacional.

Como se puede ver en el anexo 1 "Entidades que poseen fuentes radiactivas y equipos emisores de radiaciones ionizantes autorizados por la Autoridad Reguladora" y anexo 2 "Escenario de sucesos radiológicos y principales Medidas a ser adoptadas" de este documento, la mayor concentración de instituciones y por tanto de equipos y fuentes radiactivas están ubicadas en la zona 1 es decir Montevideo, en contraste con la zona 2 que corresponde al interior de la república con menor cantidad de equipos y fuentes. Este tipo de distribución geográfica hace obviamente pensar en que las mayores probabilidades de ocurrencia de un accidente pueda ocurrir en la zona 1 principalmente.

Cada tipo de emergencia presenta diferentes problemas de respuesta. Las instalaciones radiactivas con ubicación permanente tienen la ventaja de que se

conoce su situación y, deben contar con los planes de emergencia específicos del emplazamiento.

Las emergencias en el transporte pueden ocurrir en cualquier lugar y pueden involucrar diferentes materiales radiactivos. En la mayoría de los casos, los recursos locales pueden ser suficientes, pero si son superados, debe implementarse una respuesta regional o nacional limitada en apoyo a ese esfuerzo. Los productos a transportar en nuestro país generalmente incluye productos radio-farmacéuticos para uso médico en clínicas de medicina nuclear, fuentes de gammagrafía industrial, fuentes de radioterapia y medidores industriales.

Un tipo especial de accidente ocurre cuando hay pérdida, robo o abandono de fuentes radiactivos. El riesgo para el público dependerá de la actividad y tipo de fuente. Debe asumirse que la fuente puede estar en posesión de personas que pueden no conocer su naturaleza y riesgos, quienes pueden manipularla, romperla y dispersar la contaminación, contaminándose ellos mismos. En éstos casos se debe dar prioridad en encontrar la fuente a través de todos los medios posibles que se disponga.

Los escenarios enumerados en los puntos B y C son muy poco probables que ocurran y la planificación para la respuesta ante tales accidentes implica el desarrollo de procedimientos y la organización de la respuesta a nivel nacional.

1.5. TIPOS DE ACCIDENTES

En el presente Plan se procede a dar lineamientos para una respuesta general que pueda adaptarse a los diferentes tipos de emergencias. Por lo tanto sí tenemos en cuenta lo expuesto en 1.4 "escenarios posibles de accidentes", los tipos de emergencias posibles son:

1.5.1. aquella que ocurre en una instalación o en una actividad autorizada por la Autoridad Reguladora.

1.5.2. aquella que involucra la autorización por la Autoridad Reguladora para el transporte de material radiactivo fuera de una instalación.

1.5.3. aquella que involucra el robo, pérdida o abandono de fuentes radiactivas

1.5.4. aquella en que la radiación se origina a partir de una fuente ubicada en el exterior del país y puede representar una amenaza potencial o real para nuestro país.

1.5.5. aquella en la que un avión o satélite con material radiactivo o nuclear se accidentara en el territorio nacional.

1.6. ACTIVIDADES CON MATERIALES RADIACTIVOS O NUCLEARES

Una emergencia de este tipo es aquella que ocurre con materiales radiactivos o nucleares o en una instalación o en una actividad regulada por la Autoridad Reguladora.

1.7. TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS

Una emergencia de este tipo es aquella que involucra material radiactivo que es transportado fuera de una instalación con ubicación permanente regulada por la Autoridad Reguladora.

1.8. IMPACTO AMBIENTAL A PARTIR DE UNA FUENTE EXTERNA

Este tipo de emergencia es aquella en que la radiación, a partir de una fuente externa representa una amenaza percibida, potencial o real para un país. La fuente puede ser un accidente de un reactor de potencia nuclear (por ejemplo, Chernobyl), un submarino nuclear averiado, u otro hecho ocurrido en el exterior donde esté

ubicada la fuente del material radiactivo. El Organismo técnico principal en éste caso es el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente..

1.9. SATELITES CON MATERIALES NUCLEARES

Este es un tipo especial de emergencia en que la nave espacial con material nuclear aterrizaría o caería en el territorio de un país. El Organismo técnico principal en éste caso es la Autoridad Reguladora Nuclear.

1.10 MARCO LEGAL

- Ley número 15.809, del 8 de abril de 1986 que crea la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear.
- Decreto número 519, del 21 de noviembre de 1984 y Decreto número 47 de febrero de 1989 que regula el uso y aplicación de sustancias radiactivas y radiaciones ionizantes en todo el territorio de la República.
- Decreto número 371, del 2 de octubre de 1995 que crea el Sistema Nacional de Emergencias.
- Ley número 16.075, del 11 de octubre de 1989: aprueba las Convenciones sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.
- Ley número 16.736, del 5 de enero de 1996 (Art. 299): crea el Departamento de Atención de Emergencias Radiológicas.
- Decreto número 158, del 25 de abril de 1985 sobre Transporte de Mercaderías Peligrosas.
- Resolución de Dinaten número 27 del 1° de abril de 1996, crea el Grupo de Emergencias Radiológicas.

- Ley número 16.466, del 19 de enero de 1994. Declara de Interés General la Protección de Medio Ambiente, contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación.
- Decreto número 435, del 21 de setiembre e 1994 Constituye un conjunto normativo complejo, que se denominará Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial del 28 de junio de 2002 que aprueba la Norma UY 100 "Reglamento Básico de Protección Radiológica" y sus anexos para las diferentes prácticas.
- Artículo 47 de la Constitución de la República (reforma 1996): La Protección del Medio Ambiente es de Interés General reglamentado por ley 17.283 del 28 de noviembre de 2000.
- Acuerdo de Alcance Parcial para la Facilitación del Trasporte de Mercaderías Peligrosas celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Uruguay en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980 mediante protocolo del 30 de diciembre de 1994 (decreto 347 de 19 de setiembre de 1995)
- Código Bromatológico
- Códex Alimentario
- Ley número 9202, de 12 de enero de 1937: Ley Orgánica de Salud Pública
- Otras normativas sobre alimentos, policía, actividades de radiodifusión, servicios contra incendios, aviación civil, actividad de las Fuerzas Armadas, pesca.
- Decreto 103/995 de 24 de febrero de 1995 que crea el Sistema Nacional de Emergencias.
- Decreto del Poder Ejecutivo 151/004, de 5 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial el 28 de julio de 2004, por el cual se crea la Autoridad Reguladora nuclear y le proporciona sus cometidos sustantivos.

- o Resolución Ministerial del 18 de marzo de 2005 que jerarquiza la Autoridad Reguladora Nuclear la cual pasa a depender directamente del Ministro de Industria, Energía y Minería.

1.11. DEFINICIONES BASICAS

Primer Respondedor: es la primera persona o equipo en arribar a la escena de un accidente con el rol oficial de actuar en la respuesta al accidente. Ejecuta las acciones para mitigar el accidente e implementa las acciones protectoras iniciales.

Titular Responsable: Persona jurídica o natural autorizada por la Autoridad Reguladora para efectuar una práctica o construir u operar una instalación que use fuentes de radiación ionizante.

Accidente: Cualquier evento no planeado, incluyendo los errores de operación, fallas de equipos y sus consecuencias, reales o potenciales u otros contratiempos que no sean despreciables desde el punto de vista de la protección y seguridad radiológica.

Incidente: Cualquier suceso que implique un fallo significativo de las disposiciones de seguridad con sobre-exposición de los trabajadores pero que no tiene impacto fuera del emplazamiento.

1.12. CONSIDERACIONES DE PLANIFICACION

Las siguientes consideraciones y políticas han sido utilizadas en la preparación de este plan.

1.12.1 Respuestas del gobierno y del sector privado

El titular de la autorización de una instalación radiactiva afectada, es responsable de las medidas a adoptar dentro de los límites de esa instalación, de brindar un informe

y orientación a los funcionarios fuera del emplazamiento y de minimizar el riesgo radiológico del público.

Las autoridades locales y regionales, con el eventual apoyo de las autoridades nacionales tomarán las previsiones necesarias acorde a sus posibilidades para la determinación y aplicación de medidas para la protección y salvaguarda de la salud y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente en cualquiera de las áreas fuera de los límites de una instalación radiactiva de ubicación permanente.

1.12.2 Bases para activar el PLAN RAD

El PLAN RAD se aplicará en las siguientes circunstancias:

(a) Cuando una autoridad local o regional, otras organizaciones con jurisdicción, o el sector privado solicitan el apoyo del gobierno en un incidente de emergencia radiológica o cuando así lo decida la autoridad competente.

(b) Cuando las instituciones de gobierno tienen que responder para cumplir sus obligaciones legales en respuesta a una emergencia radiológica.

1.12.3. Compromisos relacionados con la disponibilidad de recursos.

Las instituciones comprometidas con la aplicación de este plan, emplearán los recursos humanos y materiales que han previsto en apoyo a la mitigación de la emergencia producida en la medida de sus reales posibilidades.

1.12.4. Solicitudes para asistencia del gobierno

Las solicitudes para la vigilancia radiológica y la evaluación de la asistencia en emergencias que abarca este plan, debe estar dirigida a la Autoridad Reguladora; las solicitudes para todos los demás tipos de asistencia de gobierno relacionadas

con los aspectos no radiológicos de un accidente radiactivo, deben ser dirigidas a las autoridades pertinentes que corresponda.

1.12.5. Reembolso

El costo de la participación de cada institución de gobierno en apoyo al PLAN RAD es responsabilidad de la misma. En casos excepcionales en que el costo supere los recursos de que dispone cada institución los mismos serán planteados al Poder Ejecutivo.

1.12.6. Adiestramiento y ejercicios

Periódicamente, el Sistema Nacional de Emergencias podrá programar ejercicios del PLAN RAD con todas o parte de las instituciones involucradas, ya sean de carácter nacional, regional o locales. Las lecciones aprendidas de tales ejercicios servirán para revisar y actualizar el PLAN RAD y los planes y procedimientos operacionales de las instituciones.
Las instituciones desarrollarán e implementarán programas de adiestramiento para asegurar que su personal comprenda el papel de las mismas en una emergencia radiológica, sus propias responsabilidades y tareas específicas. Además, las instituciones, según lo permitan sus recursos, ayudarán a otros organismos nacionales y autoridades regionales y locales en las actividades de planificación y adiestramiento con el fin de mejorar todas las capacidades, y cooperarán en los adiestramientos, pruebas y ejercicios.

1.12.7. Relación con otros planes

El PLAN RAID refleja relaciones interinstitucionales y un concepto de operaciones que serán compatibles con los demás planes de respuesta de emergencia existentes en el país, en el marco del Sistema Nacional de Emergencias.

2. CONCEPTO DE OPERACIONES

2.1. ORGANIZACION DE LA RESPUESTA DEL ESTADO

El Sistema Nacional de Emergencias (SNE) a través de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (Autoridad Reguladora) será el encargado de responder frente a la ocurrencia de una emergencia radiológica.

De ser accionado el Consejo Nacional de Emergencias, se convocará al mismo, a él o los Directores de los Comités Departamentales de Emergencias del área o zona afectada.

En caso que se deba encarar una respuesta a nivel nacional, se convocará al Presidente del Congreso de Intendentes.

2.1.2 Organismo Técnico Principal

La Autoridad reguladora será el órgano responsable de brindar asesoramiento y asistencia técnica al SNE ante la ocurrencia de una emergencia radiológica.

La Tabla III del anexo 3 describe los distintos tipos de emergencias que pueden ocurrir y la Institución que será la encargada de llevar a cabo las actividades correspondientes.

En caso de que una Institución que no sea la Autoridad Reguladora reciba una notificación de ocurrencia de una emergencia radiológica, deberá comunicar dicha situación inmediatamente a la Autoridad Reguladora a los teléfonos siguientes:
Teléfono: (00598) 2 900 5905 (Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas) el cual está disponible las 24 horas los 365 días del año. O en su defecto al Telefax: (00598) 2 908 67 83 (de la Autoridad Reguladora).

2.1.3 Objetivo operacional

El SNE a través de los Comités Departamentales de Emergencia, coordinará las acciones que las Instituciones de gobierno u otras deban realizar a fin de estabilizar y mitigar los perjuicios que puedan causarse tanto a las personas como al medio ambiente por causa de la emergencia radiológica.

La Autoridad Reguladora asesorará al SNE en todos los aspectos técnicos sobre la emergencia radiológica.

El Titular de la Autorización de Operación será responsable de comunicar a la Autoridad Reguladora toda situación de emergencia radiológica que ocurra en sus instalaciones, equipos y operaciones, sin perjuicio de la aplicación inmediata de los Planes de Emergencia aprobados para los mismos.

Las responsabilidades de la Autoridad Reguladora y de las otras instituciones con funciones de respuesta sujetas a este Plan se resumen en la Tabla IV del anexo 4; Los puntos (3), (4), (5), (6), (8) y (9) de la referida tabla hacen mención a Instituciones que integran ya sea como miembros permanentes o como convocados los Comités Departamentales de Emergencia.

2.1.4 Ubicación Operacional

La Autoridad Reguladora coordinará los aspectos técnicos de las actividades de respuesta desde el lugar donde ocurrió la emergencia radiológica. Hasta que se haya establecido un Puesto de Control de las Operaciones en el lugar, la Autoridad Reguladora podrá realizar esa coordinación desde otra instalación o de su Sede Central.

3. MISION Y RESPUESTA DE CADA ORGANIZACION

3.1 MISION: DE LA AUTORIDAD REGULADORA.

1) Notificación

a) Determinar la respuesta apropiada frente a un problema radiológico después de ser notificada de una emergencia radiológica.
b) Notificar al SNE sobre la situación, informarle de las acciones adoptadas por la Autoridad Reguladora y brindar una evaluación general de la emergencia.
c) Notificar al Ministerio de Relaciones exteriores de cualquier emergencia radiológica con implicaciones extraterritoriales.
d) Notificar de la situación de emergencia planteada al OIEA.
e) Solicitar Asistencia Técnica si fuera necesario.

2) Respuesta

a) Desplegar el Grupo de Emergencia Radiológica de la Autoridad Reguladora, si la situación lo requiere.
b) La Autoridad Reguladora designará un técnico de esa repartición en el lugar de la emergencia para manejar los aspectos técnicos de la respuesta a la situación planteada.
c) El Asesor Radiológico de la Autoridad Reguladora se instalará en el Puesto de Comando del Incidente a fin de examinar los aspectos técnicos de la respuesta; observar y apoyar las actividades del titular de la Autorización de Operación; suministrarle asistencia técnica, si ésta fuera requerida; y servir de fuente principal de información sobre las condiciones, radiológicas del lugar, tomando medidas de protección al público y de los trabajadores de la emergencia.
d) Mantener informado al Director de la Emergencia de las condiciones y de las acciones adoptadas en el lugar y brindar una evaluación de cualquiera de estas condiciones que pudieran tener un impacto significativo fuera del lugar de la emergencia y cualquier medio para mitigar las consecuencias.

3) Recomendaciones para tomar acciones protectoras

La Autoridad reguladora asistirá a las autoridades nacionales, departamentales y locales y otros organismos, informándoles de las recomendaciones para tomar acciones protectoras iniciales.

Al brindar tal información la Autoridad Reguladora podrá asesorarse con otras instituciones nacionales o internacionales, estatales o no estatales con experiencia técnica en la materia y estableciendo contacto con las entidades reguladoras homólogas de otros países, con la misma finalidad.

Las responsabilidades de la Autoridad Reguladora para el desarrollo y la presentación de las recomendaciones para acciones protectoras son:

(a) Proporcionar asesoramiento a las autoridades nacionales, departamentales o locales o instituciones nacionales para ayudar a interpretar los aspectos técnicos de la emergencia en el lugar y sus consecuencias radiológicas potenciales o reales fuera del lugar.
(b) Analizar y evaluar todas las recomendaciones técnicas hechas por otras instituciones del Estado que ejerzan autoridad legal antes de su emisión, a fin de asegurar que las mismas sean compatibles con otras recomendaciones radiológicas.
(c) Establecer las medidas protectoras para la población.
(d) Validar la emisión de datos sobre la vigilancia radiológica del lugar de la emergencia.
(e) Ejecutar y asesorar en la aplicación del Plan de Acciones Protectoras a nivel local, departamental y nacional.

4) Controlar y coordinar la información

a) brindar información sobre las condiciones radiológicas en el lugar de la emergencia, el estado de la instalación y el material radiactivo, los efectos radiológicos potenciales o reales fuera del mismo.
b) revisar y asesorar en la emisión de toda la información técnica generada por el SNE, relativa a las condiciones radiológicas en el lugar de la emergencia y mantener actualizada la información acerca de todo lo referente a los efectos radiológicos.

3.1.2 Vigilancia radiológica y evaluación

Misión: DEL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Tomará a su cargo la vigilancia radiológica y evaluación del impacto ambiental, en coordinación con la Autoridad Reguladora, de acuerdo a lo establecido en el Plan.

3.2. Misión de otras entidades de gobierno

A.-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Misión: Proveer u obtener atención médica apropiada para las personas contaminadas o sobreexpuestas.

Efectuar el control y seguimiento de los problemas de salud a largo plazo que pudieran surgir debido a la emergencia radiológica.

B.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Respuesta: Brindará apoyo logístico a las organizaciones involucradas con sus diferentes reparticiones, tomando en cuenta las medidas necesarias para reducir al mínimo los efectos de la emergencia radiológicas sobre las personas y la propiedad.

la intervención de dicho Ministerio tendrá lugar a instancias del sistema Nacional de Emergencia.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO - Departamento de Asuntos Civiles

Misión: Apoyar al SNE a su solicitud en la coordinación de medios de la Fuerza en apoyo a la comunidad.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO - Brigada de Explosivos

Misión: Tomar a su cargo la conducción de las operaciones de desactivación de artefactos terroristas en caso de situación de amenaza o incidente con explosivos que represente una amenaza sobre fuentes radiológicas.

Coordinar con la Autoridad reguladora las medidas de protección radiológicas que corresponda adoptar en la resolución del incidente.
Apoyar al SNE con sus medios de actuación remota y semi-remota en otras situaciones, a solicitud de Autoridad reguladora u otros organismos técnicos.

ARMADA NACIONAL

Misión: Apoyar al SNE en materia de su competencia orgánica.

FUERZA AEREA URUGUAYA

Misión: Apoyar al SNE en materia de su competencia.

Apoyar a la Autoridad Reguladora para el cumplimineto de su misión (tareas de monitoreo radiológico aéreo y traslado del personal técnico y equipos).

Apoyar al SNE en el rescate y traslado de victimas de la emergencia radiológica.

DIRECCION NACIONAL DE METEOROLOGIA

Misión: Deberá observar e informar a la Autoridad Reguladora sobre las condiciones del tiempo dentro y alrededor del área del accidente así como también la previsión del tiempo para las siguientes horas y seguimiento de las condiciones atmosféricas de la región.

En base a un acuerdo de cooperación convenido entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica(OIEA), se puede utilizar el sistema mundial de telecomunicaciones (SMT) para intercambiar información meteorológica y radiológica complementaria vinculada a accidentes nucleares.

En caso de producirse una emergencia de una fuente externa y que la Dirección Nacional de Meteorología (DNM) reciba información de la OIEA a través del sistema mundial de telecomunicaciones (SMT) de la Organización Meteorologíca Mundial (OMM), dicha información será transmitida de inmediato a la Autoridad Reguladora.

Además transmitirá, cuando Autoridad reguladora lo solicite, a la OIEA información sobre emergencia radiológicas producidas a nivel nacional.

Capacidades y recursos.
Cuenta con una red de estaciones meteorológicas convencionales a nivel Nacional con Técnicos Observadores capacitados para observar e informar continuamente sobre las condiciones del tiempo a nivel nacional.

Cuenta con técnicos meteorólogos las 24 horas del día en el Centro Nacional de Predicción y en el Aeropuerto Internacional de Carrasco para la elaboración de los pronósticos generales y especiales.

Cuenta con el grupo de técnicos operadores en comunicaciones en el Departamento de Telecomunicaciones.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente: A través del sistema de telecomunicaciones global (GTS) de la Organización Meteorológica Mundial (WMO) el Departamento Telecomunicaciones de la Dirección Nacional de Meteorología recepcionará y transmitirá información a nivel internacional sobre emergencias radiológicas.

C.- MINISTERIO DEL INTERIOR.

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

Misión. Brindar respaldo a las instituciones intervinientes, para reducir al mínimo los efectos de una emergencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 15.896/87 "Ley de Prevención y Defensa Contra Siniestros":

Dispondrá a esos efectos los recursos de Personal Capacitado en Técnicas de HAZMAT, Emergencias Radiológicas, así como los Equipos destinados a tales actividades.

Si efectivos de la DNB son el Primer Respondedor ejecutará las siguientes acciones:

- Aislar y acordonar la zona, de acuerdo a criterios de seguridad.
- Tomar las medidas para impedir que se manipulen objetos en el área de impacto.
- Efectuar las comunicaciones pertinentes a los organismos competentes.
- Evacuación y atención de víctimas (1eros Auxilios).
- Establecimiento del Puesto de Comando de la Escena.
- Segregar a las personas involucradas en la emergencia para su posterior monitoreo y triage.

DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CAMINERA

Misión: Implementar un dispositivo que permita verificar y confirmar la veracidad del aviso, como así también establecer su magnitud, aportando la mayor cantidad de detalles y referencias posibles del hecho, mediante la concurrencia del personal de la zona al lugar.

Priorizará las comunicaciones radiales, como a los teléfonos celulares y de línea y se alertará de inmediato a otras Fuerzas, especialistas y autoridades locales.

El personal involucrado de esta Policía actuará:

a) aislando la zona
b) realizando cortes y desvíos del tránsito, asegurando vías de aproximación para las unidades de emergencia.

Paralelamente se informará a la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección, a la Jefatura de Policía Departamental, a la Dirección Nacional de Bomberos y al Ministerio del Interior de la situación.

POLICIA DE SEGURIDAD

Misión: Tomar bajo su control los aspectos relacionados con la seguridad pública en la escena. Tomar bajo su control la seguridad física de la propiedad. Tomar a su cargo el registro de personas involucradas en el accidente o ajenas al mismo presentes en la escena.

Apoyar a las autoridades intervinientes en materia de su competencia.

D.- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Misión: Brindar apoyo en el caso en que hubiera que realizar traslados masivos o cortar rutas.

Brindar en la medida de sus posibilidades, apoyo de maquinaria pesada y materiales.

Planificar itinerarios alternativos en caso de corte de rutas bajo su jurisdicción.

Capacidades y recursos. Cuenta con personal adiestrado, vehículos y el equipamiento correspondiente para realizar esas tareas.

E.- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

Misión: Brindar asesoria sobre los métodos agrícolas y acciones protectoras en cualquier área que pueda haber sido contaminada por el accidente y con la obtención de muestras (del país o importadas) de productos agrícolas y alimentos para su análisis radiológico por parte de otras organizaciones especializadas en el tema.

Capacidades y recursos. Cuenta con personal con adecuados conocimientos sobre los aspectos técnicos relacionados con su área de competencia.

F.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Misión: Tomar a su cargo la comunicación y notificación con países extranjeros y organismos internacionales en caso de accidente.

Tomar a su cargo la gestión urgente y facilitación de los trámites migratorios, visas, permisos para el traslado de pacientes al exterior, así como también el ingreso al país de técnicos y equipos extranjeros solicitados por el país u ofrecidos por organismos internacionales, requeridos para la emergencia.

G.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN

Misión: Apoyar al SNE a su solicitud con suministro y racionalización de alimentación a la población en caso de la toma de acciones protectoras como la reubicación de personas.

H.- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

HOSPITAL DE CLINICAS DR. MANUEL QUINTELA

1.- CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR

Misión: Diagnóstico y tratamiento de patologías causadas por radiaciones.

Medios: Dispondrá de un local aislado para la ubicación del paciente afectado por radiaciones (radiación externa o contaminación), de duchas para descontaminación y de equipo adecuado de medición de radiactividad.

2.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

Misión: Proporcionar personal médico y de enfermería así como el equipamiento necesario para la asistencia médica del paciente hasta el momento en que se pueda asegurar que no haya peligro de irradiación o contaminación.A partir de ese momento, el paciente será derivado al Departamento de emergencia o al Servicio adecuado para continuar con su tratamiento.

3.- CENTRO DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

Misión: Apoyar a la Autoridad Reguladora en el relevamiento de Dosimetría. En el operador nacional de gestión de residuos y desechos radiactivos siendo la única entidad con capacidad de acondicionamiento y gestión de dichos desechos.

Apoyar a la Autoridad Reguladora y al SNE con personal especializado en protección radiológica.

Apoyar con equipamiento portátil para la detección de radiaciones ionizantes.

Evaluar contaminación en alimentos, agua y leche

I.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS CLEMENTE ESTABLE

Misión: Apoyar con la realización de estudios en dosimetría biológica para la evaluación de dosis de exposición por radiación externa.

J.- OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

Misión: Apoyar al SNE a su solicitud.
Control y análisis del agua potable

K.- SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA

1) Respuesta

Asume la coordinación general de la emergencia a nivel nacional.-

2) Capacidades y recursos

Tiene la capacidad de dirigir y coordinar a todos los organismos involucrados en la emergencia-

3) El plan de respuesta del organismo y referencia de procedimiento

Procedimiento General de Acción

I.- COMITES DEPARTAMENTALES DE EMERGENCIA

1) Respuesta

Este Organismo asumirá la coordinación general de la emergencia a nivel departamental cuando la misma supere la capacidad de respuesta de los organismos específicos.

Cuando la situación lo requiera y vea superados sus recursos, coordinará con las autoridades del Sistema Nacional de Emergencia su intervención.-

2) Capacidades y recursos

Tiene la capacidad de dirigir y coordinar a todos los organismos involucrados en la emergencia a nivel departamental-

3) El plan de respuesta del organismo y referencias de procedimiento

A llevarse a cabo con los Comités. Pendiente de ejecución para el organismo.

3.3. Coordinación de Información

3.3.1. Objeto operacional

Los objetivos de las tareas de coordinación de la información del SNE en una emergencia radiológica son:

(1) recopilar información sobre la situación de la emergencia, las acciones de respuesta, y las instrucciones para la población afectada;

(2) coordinar toda la información proveniente de diversas fuentes con otros organismos de respuesta nacionales, departamentales, locales, y no gubernamentales;

(3) proporcionar un sistema por medio del cual las diversas fuentes puedan trabajar en colaboración;

(4) diseminar información oportuna, uniforme y precisa al público y a los medios noticiosos;

(5) establecer acuerdos para manejar preguntas de los ciudadanos; y

(6) establecer una línea telefónica (0800) para información del público.

3.4. ETAPAS DE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

La respuesta del gobierno comienza con la notificación de una emergencia o una emergencia potencial y se desarrollará en las etapas que se describen a continuación. Sin perjuicio de lo anterior las acciones iniciales serán emprendidas por los organismos del Estado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

3.4.1. Notificación

El propietario u operador de la instalación o actividad radiológica generalmente es el primero en conocer de la ocurrencia de la emergencia radiológica y es responsable

de notificar a la Autoridad Reguladora (900 59 05 - Montevideo). El propietario u operador puede pedir ayuda directamente a otras instituciones gubernamentales.

Asimismo, la Autoridad Reguladora podrá ser notificada por la Policía, Policía Caminera, Bomberos u otras instituciones de primera respuesta. La Autoridad Reguladora brindará a las instituciones gubernamentales convocadas, una evaluación general, incluyendo la ubicación y la naturaleza del suceso, una valoración de la severidad del programa según se conozca, una descripción de las respuestas y cualquier medida previamente adoptada.

3.4.2. Activación

La activación del plan corresponderá exclusivamente a la Autoridad Reguladora. Una vez notificada, cada institución gubernamental iniciará su respuesta sobre la base de la situación informada. La respuesta a la emergencia consistirá en el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Alertar y activar los diversos componentes del Plan de Emergencia: Policía, Policía Caminera, Bomberos, Ministerio de Defensa Nacional, MSP, DINAMA, MGAP para que desplieguen sus acciones en el área del suceso radiológico;
2. La Autoridad Reguladora establecerá la base de operaciones en el lugar de la emergencia radiológica en coordinación con el primer respondedor. El Presidente del Comité Departamental de Emergencias será quien coordinará in situ a las instituciones intervinientes a los efectos de garantizar una respuesta eficiente.
3. La autoridad Reguladora en coordinación con los representantes de las instituciones intervinientes en la emergencia, determinará si se requiere ayuda y si las autoridades locales o regionales necesitarán ayuda adicional.

3.4.3. Despliegue

Enterada la Autoridad Reguladora de un incidente radiológico, determinará la magnitud de la respuesta conforme a la información recibida pudiendo disponer la intervención total o parcial de las instituciones involucradas en este plan de emergencia.

La Autoridad Reguladora, la Policía y las autoridades locales y regionales responsables se informarán mutuamente sobre el estado de los esfuerzos de respuesta.

3.4.4. Transferencia de la autoridad

La Autoridad en el lugar de la emergencia la asumirá el primer respondedor que arribe, siendo transferida siguiendo en orden jerárquico a otros respondedores que se presenten en el lugar de la emergencia. En todos los casos primará la opinión técnica de la Autoridad Reguladora.

En el caso que la situación en el lugar de la emergencia supere la capacidad de la respuesta del Comité Departamental de Emergencia, los Niveles Superiores del SNE (Comité o Consejo) asumirá la conducción de las acciones.

3.4.5. Recuperación 1

La Autoridad Reguladora coordinará la actividad de las instituciones nacionales, locales y regionales involucradas en la descontaminación del área afectada y en el control del material radiactivo. En esa fase otras instituciones del gobierno deberán aportar se colaboración, apoyo y conocimientos en áreas específicas.

Nota

1 El término recuperación aquí usado abarca cualquier acción emprendida para proteger continuamente al público y para reanudar las actividades normales en el área afectada.

3.4.6. Desactivación de la respuesta

Cada institución dará por terminadas las operaciones de emergencia cuando el órgano de Conducción lo establezca, conforme al asesoramiento brindado por la Autoridad Reguladora.

3.5. COORDINACION INTERNACIONAL

Aunque el campo de acción geográfico del plan de respuesta de emergencia nacional para accidentes radiológicos se limita al territorio nacional, aguas jurisdiccionales, y espacio aéreo, se reconoce que las emergencias radiológicas que se producen tanto en otros países como en el territorio nacional próximo a las fronteras internacionales de Uruguay pueden requerir una coordinación a nivel internacional. En tales casos el Ministerio de Relaciones Exteriores trabajará en estrecha colaboración con otras instituciones del gobierno afectado para determinar cualquier responsabilidad internacional.

3.5.1. Emergencias radiológicas extranjeras

En caso de producirse una emergencia radiológica transfronteriza que tiene un impacto potencial o real sobre el Uruguay, el SNE activará el presente plan.

3.5.2. Emergencias radiológicas nacionales con impactos en el extranjero En caso de Producirse una emergencia radiológica con consecuencias potenciales más allá de sus fronteras, la Autoridad Reguladora informará al OIEA, sin perjuicio de las competencias propias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.5.3. Solicitudes para asistencia radiológica

La Autoridad Reguladora podrá requerir al OIEA, luego de una evaluación, la asistencia técnica necesaria para la situación de emergencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
AUTORIDAD REGULADORA NUCLEAR

ANEXOS AL PLAN DE RESPUESTA EMERGENCIA NACIONAL PARA CASOS DE ACCIDENTES RADIOLOGICOS URUGUAY - junio de 2005

"Ver información adicional en el Diario Oficial impreso o en la imagen electrónica del mismo".

ANEXO 3.

TABLA III

INSTITUCIONES U ORGANISMOS TECNICOS CON RESPONSABILIDAD DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS RADIOLOGICAS

TIPO DE EMERGENCIA	INSTITUCION/ORGANISMO RESPONSABLE
1. Actividades con materiales radiactivos /nucleares	
a. Actividades no médicas	Autoridad Reguladora. C.I.N.
b. Actividades médicas	Autoridad reguladora MSP
2. Transporte de materiales radioactivos	Autoridad Reguladora
	Ministerio de Defensa Nacional Dirección Nacional de Transporte(MTOP)
3. Impacto ambiental	Autoridad Reguladora
	DINAMA
4. Satélite con el material nuclear	Autoridad Reguladora
	DINAMA

ANEXO 4.

TABLA IV

ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACION DE LA RESPUESTA

ACCIONES DE RESPUESTA	INSTITUCION/ORGANISMO RESPONSABLE
(1) Coordinar todos los aspectos radiológicos de la respuesta de gobierno frente a una emergencia radiológica	Autoridad Reguladora
(2) Coordinar la evaluación y vigilancia radiológica fuera del lugar de la emergencia	DINAMA
(3) Desarrollar y evaluar recomendaciones para medidas de acciones protectoras fuera del Lugar de la emergencia, para el público	MGAP Intendencias Municipales
4) Mantener el orden en el lugar y coordinar las actividades del gobierno para las funciones de respuesta aparte de la asistencia radiológica, evaluación y vigilancia radiológica	Policía Fuerzas Armadas Policía Caminera
(5) Coordinar la emisión de información del gobierno, al público y la prensa	SNE
(6) Brindar informes de la situación a otros organismos del Estado	SNE
(7) Coordinar los aspectos internacionales y hacer las notificaciones internacionales necesarias	Autoridad Reguladora Ministerio de Relaciones Exteriores

(8) Coordinar todos los aspectos médicos de la emergencia	Ministerio de Salud Pública (MSP) Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela
(9) Manejar la respuesta a cualquier incendio relacionado con una emergencia radiológica	Dirección Nacional de Bomberos

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

ACTA N° 37

En Montevideo, el día nueve de mayo de dos mil doce, a la hora dieciséis y diez minutos se reúne la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros la señora Senadora Susana Dalmás y los señores Senadores Sergio Abreu, Pedro Bordaberry, Alberto Couriel, Hebert Clavijo y Eduardo Fernández.

Falta con aviso el señor Senador Luis Alberto Heber. Concurren, especialmente invitados, la doctora Diva E. Puig y el Director de la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección del Ministerio de Industria, Energía y Minería, doctor Walter Cabral.

Asiste el señor Director de Área Gestión Legislativa, César González.

Actúan en Secretaria el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la señora Alicia Hackenbruch, Prosecretaria.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 1354/2012, que forma parte de la presente.

ASUNTO ENTRADO:

La Federación ANCAP remite nota solicitando ser recibida por esta Asesora, a fin de tratar el rechazo de ese sindicato a la Asociación comercial de ANCAP para la expedición de combustibles en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

ASUNTOS TRATADOS:

- Carpeta N° 324/2010. LEY DE RADIOPROTECCION. Se establece un régimen de protección al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, al público en general, a los bienes y al medio ambiente. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 324/2010). La doctora Diva E. Puig intercambia opiniones respecto al proyecto de ley y sugiere algunas modificaciones al mismo.

Una vez retirada de Sala la doctora Diva E. Puig, ingresa el doctor Walter Cabral y comienza el tratamiento del proyecto de ley, con las modificaciones propuestas por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección, que fueran entregadas a esta Asesora en la sesión del pasado dos de mayo del corriente.

Se consideran y aprueban los siguientes artículos:

Artículo 1°, con modificaciones. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2°. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3°, con modificaciones. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Articulo 4°, con modificaciones, a solicitud del señor Senador Pedro Bordaberry se vota por incisos. Literal A) a 0). Se votan: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4° BIS, aditivo presentada por el señor Senador Pedro Bordaberry. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Articulo 5°, con modificaciones. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6°, con modificaciones. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo7°. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8°. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9°, con modificaciones. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo10. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El señor Senador Pedro Bordaberry propone un aditivo con definiciones que se resuelve incluir como artículo 3° BIS del proyecto de ley, que es votado con modificaciones. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley. Se designa Miembro Informante al señor Senador Hebert Clavijo, quien lo hará en forma verbal.

El texto del proyecto de ley sustitutivo aprobado es el siguiente:

Artículo 1°.- Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones, que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por resolución fundada; de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.

Artículo 2.°- EI objetivo sustancial de la presente ley es asegurar la protección y la seguridad radiológica en cuanto a la protección del personal ocupacionalmente expuesto, al del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente ley, entiéndese por:

- Protección y seguridad radiológica: Protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante o a los materiales radiactivos, así como seguridad tecnológica de las fuentes de radiación, incluidos los medios para conseguir esa protección y

seguridad tecnológica, así como los medios para prevenir accidentes y atenuar las consecuencias de estos si ocurrieran.

- Seguridad tecnológica nuclear: Logro de condiciones de funcionamiento adecuadas, prevención de accidentes o mitigación de sus consecuencias, cuyo resultado es la protección de los trabajadores, del público y del medio ambiente frente a peligros excesivos causados por la radiación.

- Material radiactivo: Cualquier material que contenga elementos o materiales que emitan radiaciones ionizantes en forma espontánea. Al mencionar material radioactivo, se incluye al contenedor del mismo.

- Material nuclear: El plutonio 239, uranio 233, uranio 235, uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233, uranio conteniendo una mezcla isotópica igual a la encontrada en la naturaleza, uranio empobrecido en el isótopo 235, torio con pureza nuclear o cualquier material que contenga uno o más de los anteriores.

-Radiaciones ionizantes: Las radiaciones capaces de producir pares de iones al interaccionar con la materia.

-Equipos generadores de radiaciones ionizantes: Cualquier tipo de equipo que, durante su funcionamiento, emita radiaciones ionizantes.

-Dosimetría: Método de medición directa, indirecta o por medio de cálculos de magnitudes radiológicas y demás técnicas asociadas.

-Instalación: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extrae, produce, comercializa, manipula, almacena, gestionen o utilizan materiales radiactivos o nucleares y equipos generadores de radiaciones ionizantes.

-Fuente de radiaciones ionizantes: Aparato o material que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

- Salvaguardias: Actividades que tienen por objeto organizar y mantener un sistema de registro y control de todos materiales y combustibles nucleares a efectos de verificar que no se produzca desviación alguna del uso pacifico de los mismos.

- Desechos radiactivos: Materiales, sea cual fuese su forma física, que quedan como residuos de prácticas o intervenciones y para los que no se prevé ningún uso posterior.

Articulo 4°.- La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada por los artículos 173 y 174 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 -Ministerio de Industria, Energía y Minería-, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

Articulo 5°.- Serán competencia de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección las siguientes:

A) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, las actividades de la Autoridad Reguladora en materia de esta ley, así como los beneficios de los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes.

B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.

C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

D) Autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes, de acuerdo a las normas vigentes.

E) Supervisar el cumplimiento de todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardas, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley N° 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley N° 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entró en vigencia para Uruguay, a partir del 30 de abril de 2004.

F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y generadores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los equipos inspeccionados.

G) Revocar y suspender licencias o autorizaciones, pudiéndose clausurar instalaciones en forma temporaria o definitiva y decomisar material radiactivo, cuando se compruebe incumplimiento de las normas reguladoras vigentes.

H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes.

I) Brindar al trabajador ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.

J) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.

K) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.

L) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos.

M) Vigilar y controlar la gestión y el almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.

N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.

Ñ) Asegurar el cumplimiento de los términos estipulados en las normas nacionales y las normas internacionales aprobadas y ratificadas por el país.

O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público y a los usuarios sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.

Artículo 6°.- Prohíbese, sin la autorización de la Autoridad Reguladora Nacional:

A) Todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes.

B) La importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.

Artículo7°.- Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 225 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo: 200 UI (doscientas unidades indexadas).

Artículo 8°.- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las competencias del órgano regulador serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011 del Inciso 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 9°.- La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado par otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 10.- La Autoridad Reguladora, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor podrá disponer, cuando corresponda, de la asistencia de los Poderes Públicos.

Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.

Artículo 11.- Los incumplimientos a la normativa serán sancionados por la Autoridad Reguladora con las siguientes partes:

A) apercibimiento;

B) clausura temporaria por hasta 180 días;

C) multas cuyo monto se fija entre 1.850 (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas);

D) revocación de licencias o autorizaciones, clausuras de instalaciones y decomiso de material radiactivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Para la determinación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado, y las mismas se aplicarán de forma gradual.

En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario los fundamentos de la medida adoptada. La misma será recurrible de acuerdo a lo previsto por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Para el caso de clausura temporaria o definitiva de una instalación, el acto administrativo deberá ser dictado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo dictamen de la Autoridad Reguladora.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su promulgación.

- El señor Senador Sergio Abreu solicita se convoque al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, ingeniero químico Roberto Kreimerman, para que explique el lineamiento de la política automotriz y el fundamento por el que se puede o no insistir sobre el plazo para la prohibición de la importación de bienes muebles usados y sobre el criterio que tiene el Poder Ejecutivo sobre la utilización de plantas de tratamiento de residuos sólidos.

RESOLUCIONES:

- Postergar la designación de Vicepresidente de la Comisión.

- Recibir por haber solicitado audiencia, el próximo miércoles dieciséis de mayo a una delegación de la Federación ANCAP para abordar el tema de la expedición de combustibles en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

- Incluir en la próxima sesión de la Comisión los proyectos de ley por los que se crea el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Metales (Carpeta N° 542/2011 - Distribuido N° 738/2011), por el que se reconoce el derecho de acceso universal a la información por medio de Internet y redes públicas informáticas similares (Carpeta N° 672/2012 - Distribuido N° 1043/2011) y por el que se implanta el sistema de portabilidad numérica (Carpeta N° 688/2012 - Distribuido N° 1056/2011) y

la solicitud del señor Senador Sergio Abreu para convocar al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, ingeniero químico Roberto Kreimerman.

A la hora dieciocho y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

Alberto Curiel, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez,** Secretario**".**

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
Artículo 1º.-Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones. Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por declaración expresa de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección	**Artículo 1º.-** Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones, **que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay**. Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por declaración expresa de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.	**Artículo 1º.-**Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones, que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos **por resolución fundada** de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección
Artículo 2º.- El objetivo sustancial de la presente ley es la protección y la seguridad radiológica en cuanto a la protección del personal ocupacionalmente expuesto, al del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.	**Artículo 2º** El objetivo sustancial de la presente ley es **asegurar** la protección y la seguridad del personal ocupacionalmente expuesto, del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.	**Artículo 2º** El objetivo sustancial de la presente ley es asegurar la protección y la seguridad del personal ocupacionalmente expuesto, del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
		<u>Artículo 3°.</u>- A los efectos de la presente ley, entiéndese por: **- <u>Protección y seguridad radiológica</u>: Protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante o a los materiales radiactivos, así como seguridad tecnológica de las fuentes de radiación, incluidos los medios para conseguir esa protección y seguridad tecnológica, así como los medios para prevenir accidentes y atenuar las consecuencias de éstos si ocurrieran.** **- <u>Seguridad tecnológica nuclear</u>: Logro de condiciones de funcionamiento adecuadas, prevención de accidentes o mitigación de sus consecuencias, cuyo resultado es la protección de los trabajadores, del público y del medio ambiente frente a peligros excesivos causados por la radiación.** **- <u>Material radiactivo:</u> Cualquier material que contenga elementos o materiales que emitan radiaciones ionizantes en forma espontánea. Al mencionar material radioactivo, se incluye al contenedor del mismo.** **- <u>Material nuclear:</u> El plutonio 239, uranio 233, uranio 235, uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233, uranio conteniendo una mezcla isotópica igual a la encontrada en la naturaleza, uranio**

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
		empobrecido en el isótopo 235, torio con pureza nuclear o cualquier material que contenga uno o más de los anteriores. **- <u>Radiaciones ionizantes:</u> Las radiaciones capaces de producir pares de iones al interaccionar con la materia.** **- <u>Equipos generadores de radiaciones ionizantes:</u> Cualquier tipo de equipo que, durante su funcionamiento, emita radiaciones ionizantes.** **- <u>Dosimetría</u>: Método de medición directa, indirecta o por medio de cálculos de magnitudes radiológicas y demás técnicas asociadas.** **- <u>Instalación</u>: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extrae, produce, comercializa, manipula, almacena, gestionen o utilizan materiales radiactivos o nucleares y equipos generadores de radiaciones ionizantes.** **- <u>Fuente de radiaciones ionizantes</u>: Aparato o material que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.** **- <u>Salvaguardias</u>: Actividades que tienen por objeto organizar y mantener un sistema de registro y control de todos materiales y combustibles nucleares a efectos de verificar que no se produzca desviación alguna del uso pacífico de los mismos.** **- <u>Desechos radiactivos:</u> Materiales,**

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
		sea cual fuese su forma física, que quedan como residuos de prácticas o intervenciones y para los que no se prevé ningún uso posterior.
Artículo 3º.- La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 -Ministerio de Industria, Energía y Minería-, por los artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.	**Artículo 3º** La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 -Ministerio de Industria, Energía y Minería-, por los artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.	**Artículo 4º.-La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada por los artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 -Ministerio de Industria, Energía y Minería-, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.**
Artículo 4º Los cometidos sustantivos de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, de aquí en más Autoridad Reguladora, serán los siguientes: A) Regular y controlar las actividades que involucran la utilización de radiaciones ionizantes en todo el territorio nacional a través de la realización de inspecciones reguladoras de las diferentes instalaciones. B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.	**Artículo 4º** Los cometidos sustantivos de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, de aquí en más Autoridad Reguladora, serán los siguientes: A) **Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley así como los beneficios de los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes..** B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.	**Artículo 5º.- Serán competencia de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, las siguientes:** A). Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley así como los beneficios de los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes. B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
C) Elaborar y dictar normas, reglamentaciones técnicas, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).	C) Elaborar y dictar normas, **reglamentos técnicos**, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).	C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
D) A partir de las normas reguladoras aprobadas, autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.	D) A partir de las normas reguladoras aprobadas, autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.	D) Autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes, **de acuerdo a las normas vigentes.**
E) Hacer cumplir todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardas, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley Nº 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley Nº 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entrara en vigencia para Uruguay, en OIEA, el 30 de abril de 2004.	E) Hacer cumplir todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardas, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley Nº 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley Nº 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entrara en vigencia para Uruguay, en OIEA, el 30 de abril de 2004.	E) **Supervisar el cumplimiento** de todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardias, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley Nº 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley Nº 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entró en vigencia para Uruguay, a partir del 30 de abril de 2004.
F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y emisores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los equipos	F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y emisores **generadores** de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los	F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y generadores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
inspeccionados.	equipos inspeccionados. **Queda prohibido realizar todo tipo de actividad que involucre radiaciones ionizantes, sin las correspondientes autorizaciones citadas anteriormente, con excepción de las específicamente exceptuadas por parte de la Autoridad Reguladora.**	equipos inspeccionados.
G) Revocar licencias o autorizaciones, pudiéndose clausurar instalaciones, cuando se compruebe incumplimiento, a las normas reguladoras vigentes en materia de radiaciones ionizantes.	G) Revocar **y suspender** licencias o autorizaciones, **pudiéndose clausurar instalaciones en forma temporaria o definitiva**, cuando se compruebe incumplimiento **manifiesto** a las normas reguladoras vigentes.	G) Revocar y suspender licencias o autorizaciones, pudiéndose clausurar instalaciones en forma temporaria o definitiva y decomisar material radiactivo, cuando se compruebe incumplimiento de las normas reguladoras vigentes.
H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes y brindar al trabajador expuesto sujeto del control dosimétrico ocupacional, cuando lo solicite por escrito, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.	H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes y brindar al trabajador expuesto sujeto del control dosimétrico ocupacional, cuando lo solicite por escrito, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.	H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes I) **Brindar al trabajador ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.**
I) Promover y difundir, a nivel de los	I) Promover y difundir, a nivel de los	J) Promover y difundir, a nivel de los

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.	usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.	usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.
J) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.	J) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.	K) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.
K) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 242/2005, de 1º de agosto de 2005.	K) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 242/2005, de 1º de agosto de 2005.	L) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos.
L) Vigilar y controlar muy especialmente la gestión y el adecuado almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la	L) Vigilar y controlar muy especialmente la gestión y el adecuado almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la	M) Vigilar y controlar la gestión y el almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la licencia de operación correspondiente,

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.	licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.	emitida por la Autoridad Reguladora.
M) Ante la constatación de violaciones o incumplimientos de la normativa vigente, imponer sanciones a través del sistema de coerción establecido en esta ley.		
N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.	N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.	N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.
Ñ) Verificar que se cumplan todos los términos estipulados en los Códigos, Tratados y Convenciones firmados, apoyados, aprobados y ratificados por el país y cuyos instrumentos de ratificación se encuentran depositados ante el OIEA.	Ñ) Verificar que se cumplan todos los términos estipulados en los Códigos, Tratados y Convenciones firmados, apoyados, aprobados y ratificados por el país y cuyos instrumentos de ratificación se encuentran depositados ante el OIEA.	Ñ) **Asegurar el cumplimiento de los términos estipulados en las normas nacionales y las normas internacionales aprobadas y ratificadas por el país.**
O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.	O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público **y a los usuarios** sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.	O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público y a los usuarios sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.
P) Homologar previamente a su inicio, los contenidos y programas de capacitación e información técnica y entrenamiento sobre seguridad radiológica a los usuarios de las		

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
diferentes aplicaciones y prácticas que se regulan, brindados por parte de institutos universitarios o de formación. . Los cursos homologados serán valorados por la Autoridad Reguladora a los efectos del otorgamiento de autorizaciones individuales.		
		Artículo 6º.- Prohíbese, sin la autorización de la Autoridad Reguladora Nacional: **A) Todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes.** **B) La importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.**
Artículo 5º.- Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley Nº15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 225 de la Ley Nº16.320, de 1º de noviembre de 1992, créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo: 200 UI (doscientas unidades indexadas).	Artículo 5º Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley Nº15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 225 de la Ley Nº16.320, de 1º de noviembre de 1992, créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo: 200 UI (doscientas unidades indexadas).	Artículo 7º Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 225 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo: 200 UI (doscientas unidades indexadas).
Artículo 6º.- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los cometidos sustantivos reguladores serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011	Artículo 6º .- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los cometidos sustantivos reguladores serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011	Artículo 8º .- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de **las competencias del órgano regulador** serán los correspondientes a la unidad ejecutora

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
del Inciso 08 –Ministerio de Industria, Energía y Minería-	del inciso 08 –Ministerio de Industria, Energía y Minería.	011 del inciso 08 –Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Artículo 7º.- La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.	Artículo 7º La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.	Artículo 9º.- La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.
Artículo 8º A fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor dispondrá, en caso de ser necesario, de toda la asistencia de los Poderes Públicos. Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.	Artículo 8º.- A fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor dispondrá, en caso de ser necesario, de toda la asistencia de los Poderes Públicos. Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.	Artículo 10.- **La Autoridad Reguladora,** a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor, **podrá disponer, cuando corresponda, de la** asistencia de los poderes públicos. Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.
Artículo 9º.-	**Artículo 9º.- Ante la constatación de violaciones o incumplimientos de la**	**Artículo 11.- Los incumplimientos a la normativa serán sancionados por la**

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
	normativa vigente, se impondrán sanciones a través del sistema de coerción establecido a continuación.	**Autoridad Reguladora con las siguientes penas**
		A) apercibimiento
Las sanciones por infracciones serán de carácter gradual e irán desde el apercibimiento, clausuras temporarias por hasta 180 días, hasta multas cuyo monto se fija entre 1.850 UI (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente ley en cuanto a revocar licencias o autorizaciones instalaciones, cuando se compruebe incumplimiento a las normas reguladoras vigentes.	Las sanciones por infracciones serán de carácter gradual e irán desde el apercibimiento, clausuras temporarias por hasta 180 días, hasta multas cuyo monto se fija entre 1.850 UI (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente ley en cuanto a revocar licencias o autorizaciones **y a clausurar instalaciones**, cuando se compruebe incumplimiento a las normas reguladoras vigentes.	**B) clausura temporaria por hasta 180 días** **C) multas cuyo monto se fija entre 1.850 UI (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas)** **D) revocación de licencias o autorizaciones, clausuras de instalaciones y decomiso de material radiactivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente ley**
Para la determinación de la sanción a aplicarse se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado.	Para la determinación de la sanción a aplicarse se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado.	Para la determinación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado, y las mismas se aplicarán de forma gradual.
En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario regulado los fundamentos de la medida adoptada. La misma será impugnable mediante la interposición de los recursos	En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario regulado los fundamentos de la medida adoptada. La misma será impugnable mediante la interposición de los recursos administrativos en la forma prevista por el	En todos los casos, la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario los fundamentos de la medida adoptada. La misma será **recurrible de acuerdo a lo previsto en el artículo 317 de a Constitución de la República**

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo elaborado por la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión
administrativos en la forma prevista por el artículo 317 de la Constitución de la República.	artículo 317 de la Constitución de la República. **Para el caso de clausura temporaria o definitiva de una instalación, el acto administrativo deberá ser dictado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo dictamen de la Autoridad Reguladora.**	Para el caso de clausura temporaria o definitiva de una instalación, el acto administrativo deberá ser dictado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo dictamen de la Autoridad Reguladora.
Articulo10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días de su promulgación	**Articulo10.**El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días de su promulgación	**Articulo 12.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su promulgación.

SEÑOR PRESIDENTE.-Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Clavijo.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente, señoras y señores miembros de este Cuerpo: el proyecto de ley que la Comisión de Industria, Energía y Minería del Senado pone en consideración la respuesta a un vacío legal referido a la seguridad de los trabajadores, de los usuarios y del medioambiente.

Nuestro país cuenta hoy con una infraestructura reguladora acorde a las recomendaciones emanadas del Organismo Internacional de Energía Atómica y que cumple eficazmente con el control y regulación de todas las prácticas que se llevan a cabo tanto en las áreas médica e industrial como de investigación.

La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección fue creada por la Ley Nº 17.930, de diciembre de 2005, con los cometidos de regular, fiscalizar y controlar las actividades que involucran la utilización de radiaciones ionizantes y materiales radiactivos en todo el territorio nacional, a través de la realización de inspecciones y emisión de licencias de operación y autorizaciones individuales, así como también actuar en casos de emergencias radiológicas.

El país no cuenta con centrales nucleares para la producción de energía eléctrica, por lo que las competencias de esta Autoridad Reguladora se enmarcan dentro de las actividades que se llevan a cabo hoy en el país. De ser positivas las conclusiones del informe que prepara la comisión interpartidaria que estudia este tema, será un desafío para el país la reformulación de la actual Autoridad Reguladora, que pasaría a tener cometidos en el área nuclear, necesitando, por lo tanto, una ley específica de energía nuclear. Este proyecto de ley no plantea esta hipótesis y solo refiere a la protección radiológica aplicable en la actualidad.

Es bueno tener presente las áreas en las que actúa la unidad reguladora, que son: Imagenología, Radioterapia, Medicina Nuclear, Industria, Investigación, Laboratorio de Dosimetría y Grupo de Emergencia Radiológica, conectado al 911 de la Policía.

¿Cuál es el mapa del país? Son 1.724 equipos que están distribuidos en el territorio nacional y que incluyen equipos médicos, industriales, escáneres de contenedores y también funciones de investigación y docencia. Hay 1.157 instalaciones, y trabajan directamente algo más de dos mil personas.

¿Qué es lo que recomienda el Organismo Internacional de Energía Atómica en su Manual de Derecho Nuclear, editado en el año 2004? Nos dice: “La ley debería ser tan simple como fuera posible, consistente con la situación nacional, de manera que se minimice la necesidad de futuros cambios. Esto es importante, ya que el procedimiento de modificación de la legislación generalmente es lento y requiere un gran esfuerzo”. Es oportuno recordar que este proyecto de ley ingresó al Parlamento en el año 2006.

También nos dice las características que debe tener la ley.

En principio, la ley de protección radiológica debe establecer una Autoridad Reguladora única e independiente y asignarle la responsabilidad sobre la elaboración de normas y el control de todas las fuentes de radiación ionizante y las prácticas asociadas. Esta recomendación está contenida en el artículo 1º del proyecto de ley.

En segundo lugar, nos dice que la ley de protección radiológica debería ser compatible con los procedimientos legales establecidos en el país, a fin de asegurar que la Autoridad Reguladora pueda ejercer un control reglamentario efectivo a través de la realización de inspecciones y de la aplicación de sanciones. Esto está contenido en los artículos 4º y 5º del proyecto en discusión.

Por otra parte, se señala que, idealmente, la legislación nacional debería comprender y cubrir los aspectos de seguridad física y salvaguardia. Esta recomendación está reflejada en los artículos 2º y 3º.

La ley debería permitir a la Autoridad Reguladora elaborar y aprobar normas, códigos de práctica o directrices a partir de otras normas nacionales o internacionales, que sean relevantes para el ejercicio de sus competencias y responsabilidades, como, por ejemplo, las publicaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Internacional de Protección Radiológica, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Electrotécnica Internacional, etcétera. Esto se incluye en los literales n) y ñ) del artículo 5º de este proyecto.

La ley faculta a la Autoridad Reguladora a: elaborar principios y criterios de seguridad tecnológica y física de fuentes; establecer reglamentaciones y emitir directrices; exigir a los usuarios que realicen evaluaciones de seguridad tecnológica y/o física de fuentes; emitir, modificar, suspender o revocar autorizaciones y condicionarlas; exigir que los usuarios realicen evaluaciones sistemáticas de seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación o revisiones periódicas sobre la vida útil de

la instalación; ingresar a los lugares e instalaciones en cualquier momento, con o sin aviso previo, a los efectos de realizar las inspecciones correspondientes; hacer ejecutar los requisitos reglamentarios; aprobar servicios de dosimetría que realicen evaluaciones de dosis individual para los tipos de prácticas autorizadas; aprobar otros servicios técnicos -por ejemplo, instalaciones de calibración-; reconocer cursos de entrenamiento y calificación; tener disposiciones específicas sobre el financiamiento del presupuesto de la Autoridad Reguladora; y permitir que la Autoridad Reguladora tenga la facultad de percibir las tasas, si sus costos se deben recuperar de las tasas de autorización e inspección. Como se puede observar, este proyecto de ley de radioprotección recoge las principales recomendaciones emanadas de la OIEA en cuanto al contenido principal de la ley y las potestades de la Autoridad Reguladora.

¿Qué elementos tiene hoy el país para regular? Uruguay cuenta con 17 normas reguladoras para el control de la actividad. Entre ellas destacamos dos: el reglamento básico de protección y seguridad radiológica y la seguridad radiológica para la operación de equipos industriales.

Seguidamente queremos mencionar una modificación en un literal del artículo 3° que dice: "Instalación: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extrae, produce, comercializa, manipula, almacena, gestionen o utilizan materiales radiactivos o nucleares y equipos generadores de radiaciones ionizantes" cuando en realidad debería decir en plural: "Instalación: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extraen, producen, comercializan, manipulan, almacenan…".

Del mismo modo, en el artículo 11, literal D), luego de donde dice: "de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º", debe agregarse "literal G)", observando la puntuación, y seguidamente mantener "de la presente ley".

Por otra parte, también quiero hacer referencia al artículo 7º que es el que fija las tasas. En Comisión se discutió si se trataba de una tasa o de un impuesto y, sobre este punto, el Ministerio de Industria, Energía y Minería nos hizo llegar un documento en el que fundamenta que está comprendido como tasa, expresando lo siguiente: **"**De acuerdo a lo expresado por el artículo 12 del Código Tributario se define Tasa como: "Tasa es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente; su producto no debe tener un destino ajeno al servicio público correspondiente y guardará una razonable equivalencia con las necesidades del mismo"**"**

Asimismo, para que conste en la versión taquigráfica, informo que también nos fue enviada una estimación de costos referente a los permisos de importación y exportación. El número promedio de importaciones y exportaciones de materiales radiactivos en los últimos dos años es de 236, lo que representa aproximadamente un trámite diario; se trabajan 240 días al año. El costo en UI al 14 de mayo del presente año era de 2,4009; el costo horas-hombre dedicados al trámite de recibir, procesar, evaluar, sellar, autorizar, fotocopiar, alimentar base de datos en PC y archivar, es de $320. Los costos administrativos del proceso, esto es, útiles de oficina -cuadernos, biblioratos, fotocopias, impresiones en impresoras-; costo de energía de PC, impresora y escáner; y mantenimiento y actualización de la página web de donde se bajan los formularios para ser presentados en nuestra oficina: $ 120. Estamos hablando de un costo total aproximado del trámite de $ 440. De acuerdo a lo solicitado en el texto del proyecto, 220 UI x 2,4009 equivaldría a $ 480. Por lo tanto, habría una diferencia de más de $ 40 que tendríamos que ajustar porque hoy en día la UI oscila en los 2,1000.

En resumen, Uruguay cuenta con reglamentos y normas, así como con una guía de seguridad, pero falta lo principal: esta Ley de Radioprotección que admita la adecuación de las normas al desarrollo de la tecnología y la ciencia, permitiendo a la Autoridad Reguladora Nacional adaptarse a las exigencias nacionales e internacionales.

Finalmente, debemos agradecer a los invitados que participaron en el estudio y nos ilustraron sobre este tema. Me refiero a la doctora Diva Puig, especialista en Derecho Nuclear; al doctor Walter Cabral, Director de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección; al químico Justo Laiz, Director del Centro de Investigaciones Nucleares; al docente Daniel Blanco, de la Unidad Reguladora de la Universidad, y al doctor Alejandro Nader, que cumple funciones en el Organismo Internacional de Energía Atómica. Quiero reconocer, además, el espíritu con que se trabajó en Comisión, donde los aportes de todos sus integrantes fueron valiosos.

Por lo expuesto, la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios recomienda a este Cuerpo, por unanimidad, la aprobación de dicho proyecto de ley.

Es todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Saludamos la presencia de alumnos y docentes de 5º año de la Escuela Nº 122 de San Bautista, departamento de Canelones, y les agradecemos mucho la visita.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: este proyecto de ley tiene una enorme importancia y viene tratando de ser configurado desde larga data en función de las relaciones y la imagen que el Uruguay tiene en el ámbito internacional y, en particular, en la Organización Internacional de Energía Atómica.

La protección radiológica es un tema de expresa sensibilidad porque -como todos sabemos- a medida que ha avanzado la tecnología, la radiactividad o lo nuclear es uno de los elementos que está en discusión, incluso en el ámbito de la generación de energía. Pero en el Uruguay, a pesar de no haber existido una Unidad Reguladora como hay ahora, durante mucho tiempo se estableció una protección importante y, sobre todo, un control medido en función de los límites de la dosificación y de los riesgos de accidentes que son de un nivel y de una peligrosidad muy grande. En la comparecencia en Comisión de la asesora letrada, doctora Diva Puig -que mencionaba el señor Miembro Informante-, se habló del accidente de Brasilia que se produjo por una pérdida de fuente radiactiva, que determinó el fallecimiento de decenas de personas. Se trató de una contaminación radiactiva descubierta tardíamente y que motivó algunos comentarios porque, al encontrarse esos efectos en un depósito de basura, parecía hasta un juego para niños, cuando en realidad determinó un accidente de una magnitud importantísima en América Latina.

En este proyecto de ley son muy importantes las competencias que se le da a la Autoridad Reguladora. Nosotros pensamos que las unidades reguladoras deben tener independencia funcional y técnica del Poder Ejecutivo y que no depender de este les permite administrar la competencia y manejarse sin presiones. La autonomía técnica, particularmente en este tema, les brinda la posibilidad de avanzar en un control absolutamente ajeno al juego de intereses y de problemas que se plantean en el ambiente, particularmente en este tema. Hay otras unidades reguladoras, como, por ejemplo, las relativas a la comunicación, el agua o la energía, que son realmente importantes, pero que han cambiado su naturaleza jurídica a partir de 2004 cuando el Poder Ejecutivo fue creando su dependencia restándole las autonomías necesarias para que puedan regular el mercado.

Sin perjuicio de lo expresado, considero que a veces no somos conscientes del alcance que posee el tema de la radiación ionizante porque no solo tiene que ver con la protección, sino también con su utilización. En momentos en que tuvimos la oportunidad de manejar esta unidad ejecutora hicimos una experiencia piloto sobre la administración por objetivos, más precisamente, sobre cómo se podían asignar efectivamente los recursos para manejar aspectos de esta naturaleza. Durante un largo tiempo, el control de muchos de los equipos existentes en el Uruguay lo realizaba gente especializada del exterior y las decisiones que se tomaban, que obviamente eran fundadas, creaban dificultades de todo tipo. Actualmente, esto funciona de forma autónoma y muchos informes provienen del Ministerio de Salud Pública. Diría, entonces, que el aspecto más importante que contiene esta ley es que, al asegurar la protección radiológica, establece las competencias de la Autoridad Reguladora y, además, la forma en que se realizan las inspecciones, las sanciones que se pueden aplicar y la manera en que debe actuar el Poder Ejecutivo.

Este tema es de una vital importancia, sobre todo en el ámbito de la medicina, donde se utilizan las fuentes radioactivas; no obstante, hay que modernizar los equipos que se usan, tanto en el terreno público como en el privado. Entre otras cosas, este tema se vincula al resultado y la dosificación. En tiempos en que tuvimos ciertas responsabilidades, debimos clausurar varios consultorios de esta naturaleza que se estaban transformando en tostadores y no en curadores de enfermedades porque no habían renovado la tecnología en las fuentes radioactivas y, en consecuencia, cuando trataban las células cancerosas mataban -como si lo hicieran con un perdigón por la falta de precisión- otras células que estaban en la vuelta.

Debemos recordar también -porque quizás no se esté al tanto- que los factores ionizantes se utilizan también en la bahía de Montevideo para analizar, entre otras cosas, las corrientes y el grado de contaminación. Este trabajo se realiza con la Dirección Nacional de Hidrografía y es muy importante por el estudio que realiza de las aguas y de las corrientes del Puerto de Montevideo.

Por otro lado, tenemos dudas en cuanto a algunos aspectos del proyecto de ley, sobre todo en lo que tiene que ver con la naturaleza jurídica de las tasas. En este sentido, hay una vieja discusión sobre el principio de su legalidad, tema sobre el que levantó una bandera permanente el doctor Ramón Valdés Costa y fue seguido acá, en forma pertinaz e insistente, por Legisladores como Alberto Brause y Gonzalo Aguirre, apegados ambos al concepto de la legalidad en el sentido de que era necesario dar una discusión clara porque las tasas, al ser un tributo, están vinculadas a un servicio que se presta y a su costo. Es válida la justificación que brinda el Ministerio de Industria, Energía y Minería en cuanto a la razón, pero simplemente hace un estudio funcional del cumplimiento

de algunas actividades y quizás esto pueda dar lugar a eventuales recursos por parte de los ciudadanos, en función de la naturaleza jurídica de las tasas.

En cuanto a los accidentes, como sucede muchas veces en el mundo, las regulaciones surgen con posterioridad a las situaciones que se plantean. El Uruguay tiene un depósito de desechos radioactivos pero, desde hace tiempo, se está buscando dónde ubicarlos. No sé si cambió de lugar pero, hasta hace poco, el depósito de desechos radioactivos estaba nada menos que cerca del Complejo Euskal Erría -que es uno de los lugares con mayor densidad de población del Uruguay- y, si no me equivoco, su perímetro estaba custodiado por el Ejército. Obviamente, es una situación de alto riesgo pero todavía no se pudo encontrar el lugar adecuado, donde se pueda establecer una distancia clara entre el material radioactivo y la sociedad, teniendo en cuenta lo que puede provocar un accidente de carácter radiológico.

De todas maneras, acompañamos este proyecto de ley con las dudas que hemos expresado. Quiero destacar el trabajo detallado de la Comisión y los distintos aportes que se hicieron pero, sobre todo, quiero dejar claramente expresado en el Senado que estos temas, que son de una altísima sensibilidad, a veces no son debidamente informados a la población respecto de los riesgos que se corren y la importancia que tienen. En general, se relaciona este tema con la salud y los tratamientos oncológicos, pero también debe vincularse con los avances tecnológicos donde la dosificación, el control y la regulación son importantes.

Insisto en que consideramos que las unidades reguladoras siempre deben ser lo más independientes posible técnica y funcionalmente. Sin perjuicio de que un artículo de esta norma establece la independencia, no se la consagra desde el punto de vista institucional como para que se pueda separar debidamente de cualquier tipo de presión, relacionamiento o dependencia, con algún interés específico -de cualquier naturaleza- que pueda incidir, ni más ni menos, que en la regulación de la medicina y de todos los usos que estos temas tienen en el ámbito de la sociedad.

Creo que se da un paso importante. Hace muchos años se consideró este proyecto sin posibilidad de ser aprobado y reglamentado. Compartimos los datos brindados por el señor Senador Miembro Informante en cuanto a que hay 1.724 equipos, alrededor de 150 instituciones y 2.000 personas expuestas. Lo más importante es que todos los uruguayos que necesitan o necesitaron un tratamiento radioactivo para sus enfermedades deben tener garantías sobre la dosis que se aplica y el funcionamiento del equipo. Esto se logra con una estricta regulación y sanciones ejemplarizantes para que la variable de ajuste de una relación paciente-tratamiento sea la adecuada. Quiero señalar que en la época que fuimos Ministros tuvimos que cerrar varios consultorios -uno de ellos ubicado en la frontera con Brasil- y custodiar a dónde van las fuentes radioactivas porque luego que se abandonan pueden causar un daño muy importante en la sociedad. Todo esto es regulación, administración y eficiencia. Es más, si es posible, seguiremos trabajando en estos aspectos con el criterio de la administración por objetivo, teniendo en cuenta que en nuestro país tenemos recursos humanos de elevada capacitación y una muy buena imagen, siendo un punto de referencia en el ámbito de la Organización Internacional de Energía Atómica por el esfuerzo que realiza al capacitar a nivel regional a muchísimos técnicos de todo el continente, que eligen el Uruguay para poder practicar y sobre todo, aprender aspectos vinculados a estos temas tan sensibles.

Por eso, señor Presidente, en nombre del Partido Nacional que representamos, vamos a acompañar este proyecto de ley, más allá de los aspectos que podamos debatir en oportunidad de su discusión particular.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: vamos a acompañar el proyecto de ley en su totalidad, salvo el artículo 7º por lo cual desde ya adelanto que en el momento de la votación pediremos que se suprima la lectura y se vote el articulado en bloque, a excepción del artículo 7.º, por los motivos que diremos más adelante.

Queremos señalar que en la Comisión se trabajó de una forma que creemos muy buena, y agradecemos a su Presidente, que con agilidad atendió todos los pedidos de los señores Senadores en cuanto a la comparecencia de técnicos. Como bien dijo el señor Miembro Informante -en un informe que compartimos casi en su totalidad, menos lo relativo al artículo 7º-, se citaron expertos, quienes concurrieron y evacuaron las dudas que teníamos, convenciéndonos en la mayoría de los casos. Incluso, aceptaron las sugerencias de nuevos artículos y normas cuando entendieron que así correspondía, incorporándolas al texto, que se ha visto así enriquecido.

Queremos señalar un punto que quizás es un agregado a la fundamentación, pero nos parece importante. Este proyecto de ley tiene una necesaria

generalidad: no va al detalle y remite muchas de sus normas a la decisión de la Autoridad Reguladora nuclear, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Eso se debe a que la tecnología en esta materia está variando todos los días. Hay adelantos técnicos que pueden hacer cambiar mes a mes las normas que regulan esta actividad y, por ende, hay que tener una necesaria flexibilidad, que la ley no da, obviamente porque el trámite legislativo es más pesado que el administrativo.

También debemos señalar la importancia que tiene adoptar medidas de seguridad en este tema, porque no solamente se trata de tener en cuenta lo que uno piensa sobre la actividad radiactiva en lo que refiere a clínicas médicas, sino también de lo que vivimos a diario. Por ejemplo, todos los días, cuando ingresamos al Senado debemos pasar por una puerta metálica que emite mínimas radiaciones ionizantes y, obviamente, también es necesario regular esos aspectos. Según nos señalaban los técnicos, el material que emite radiaciones puede ser pequeño, pero puede afectar mucho y de ahí surgen las medidas a tomar.

Creo que son muy importantes las potestades que se le dan a la Autoridad Reguladora en cuanto a tomar decisiones. Incluso, se prevé el decomiso sin notificación previa -en algún caso excepcional-, lo que se justifica en el artículo 7º de la Constitución, porque está en juego el interés general. De todas formas, la clausura de un local o una empresa se deja librada a la decisión administrativa del Ministerio, a sugerencia de la autoridad, lo que da garantías al administrado.

Con respecto al artículo 7º, en la Comisión aprobamos el texto en general a la espera del informe del Ministerio acerca de los servicios que se prestaban a cambio de la tasa, el cual recibimos el 14 de mayo, es decir con posterioridad a la aprobación. Creemos que, en realidad, no se está creando una tasa, sino directamente un impuesto, lo que surge del propio informe enviado por el Ministerio y del estudio de las normas ya vigentes: la Ley Nº 16.320 y la Nº 15.903, que remite a la Nº 15.809. Todos sabemos que la diferencia entre tasa e impuesto es que debe existir una contraprestación y en este caso, según se dice, los gastos en que se incurre son horas-hombre dedicadas al trámite de recibir, procesar, evaluar, sellar, autorizar, fotocopiar, alimentar base de datos en PC, y los costos administrativos del proceso, como útiles de oficina, costos de energía de impresoras y escáneres -entre otros-, de difícil estimación. Se podría pensar que se evalúa un servicio nuevo que tiene que prestar el Ministerio, pero ya se cobra por eso una tasa, prevista en el artículo 343 de la Ley Nº 15.809, a la que se remite el artículo 167 de la Ley Nº 15.903. Esa norma es muy clara en cuanto establece que se cobra una tasa por el contralor de equipos nucleares radiactivos, etcétera. Quiere decir que, en realidad, se cobrará dos veces la tasa por el mismo servicio, o sea, se duplicará.

Creo que esta tasa es inconstitucional por ese motivo y hay sentencias de la Suprema Corte de Justicia que así lo establecen. Cabe citar el *leading case* -sentencia del año 1989- contra una tasa similar creada por la Intendencia de Salto, que en ese entonces estableció una tasa a los remates en el departamento, que preveía, justamente, que el costo de la misma era para instalar una oficina con el fin de recaudar por los servicios de la Intendencia. En este momento estamos creando una tasa con el mismo fin, como lo dice el propio informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, que indica -repito- que el costo es para recibir, procesar, evaluar, sellar, autorizar, fotocopiar y alimentar una base de datos. Obviamente, si se trata de evaluar, estamos duplicando la tasa ya creada en la Ley Nº 15.809, pues todo lo demás ingresa en la misma hipótesis que fue objeto de declaración de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia en reiteradas ocasiones. Por eso, si esta tasa -que no es tal- puede ser inconstitucional, debería crearse un impuesto que tuviera como destino Rentas Generales y que en la Ley de Rendición de Cuentas se acreditara al Ministerio de Industria, Energía y Minería, pero no crear falsos impuestos bajo el ropaje jurídico de la tasa. Como decía el dramaturgo inglés William Shakespeare: "¿Qué hay en un nombre? Si una rosa dejara de llamarse rosa, seguiría oliendo a rosa". ¿Qué hay en un nombre? Si un impuesto se llamara tasa, seguiría siendo impuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El dramaturgo inglés también dijo, al terminar *Hamlet*: "El resto es silencio", así que el silencio también es una alusión de ese autor.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: quiero resaltar la enorme importancia que tiene el proyecto de ley que acabamos de votar, porque a

veces escapa a la gente la trascendencia de la legislación, que en este caso apunta a la protección de la población, cuando existe una discordancia, una paradoja entre la importancia que tiene esta actividad y los riesgos que conlleva. Quiero resaltar el hecho de que a través de una ley estemos regulando una utilización que en muchos aspectos -como en la Medicina, por supuesto- es imprescindible. Por los avances en materia de diagnóstico y de terapias, la utilización de radiaciones ionizantes es cada vez más importante.

Cabe señalar que ahora en nuestro país tenemos el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular, donde no solamente se hacen diagnósticos, sino que también se fabrican las sustancias ionizantes. Como dije, estas actividades tienen una gran importancia para la salud pública, aunque también implican un riesgo considerable. Me parece que lo que hemos hecho hoy es darle un soporte legal a la regulación de esta utilización, aspecto que, reitero, queremos destacar. Creo que hoy hemos votado un proyecto de ley realmente importante y absolutamente necesario, no porque en el país este aspecto no estuviese ya regulado de alguna manera -existe una ley en la materia-, sino porque esto representa un manto, un soporte legal general que nos da tranquilidad a todos en el sentido de que la población está protegida por una legislación que contempla los riesgos de la utilización de las radiaciones ionizantes, actividad cuya importancia es cada vez mayor.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión particular.

El señor Senador Bordaberry ya adelantó su propuesta de suprimir la lectura de los artículos y votar el proyecto de ley en bloque, con excepción del artículo 7º.

Corresponde votar, en primer lugar, la moción de orden formulada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar todo el articulado, con excepción del artículo 7º.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si me disculpan los señores Senadores, quiero decir que, en realidad, hemos omitido una corrección y proponemos enmendar ese error. Deberíamos reconsiderar la votación en particular porque el señor Miembro Informante, correctamente, había propuesto conjugar en plural los verbos del artículo 3º, en el inciso donde se hace referencia al concepto de instalación. Allí se dice: “Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extrae, produce, comercializa, manipula, almacena, gestionen o utilizan materiales radiactivos nucleares”, y debería decir: “Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extraen, producen, comercializan, manipulan, almacenan, gestionan” -y no “gestionen”- “o utilizan materiales radiactivos nucleares”.

Permítaseme, entonces, plantear la reconsideración de la votación en bloque, para desglosar además el artículo 3º a los efectos de la corrección antes mencionada y, como se me acota, también el artículo 11.

Entonces, en primer lugar, se va a votar la reconsideración de la votación en particular.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación, vamos a repetir el procedimiento de votación desglosando tres artículos y no solo uno: el 3º, el 7º y el 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

El procedimiento a seguir sería votar, en primer lugar, el proyecto de ley llegado de Comisión y luego el mismo texto pero contemplando los plurales que proponía el señor Miembro Informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto llegado de Comisión.

(Se vota:)

-0 en 24. **Negativa.**

A continuación pondríamos a votación el texto incluyendo los plurales y la sustitución de la palabra “gestionen” por “gestionan”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

Correspondería votar el texto llegado de Comisión, respecto del cual, si se me permite, propondría una modificación, ya que considero que su redacción es muy confusa. Concretamente, propongo que donde dice “créase la siguiente tasa adicional: tasa por otorgamiento de autorizaciones” etcétera, diga: “créase una tasa adicional de 200 UI (doscientas unidades indexadas) por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo”.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE**.-**Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Comparto la redacción en el entendido de que es una continuidad de la primera parte del texto, es decir, que esa creación será sin perjuicio de las tasas de protección ya existentes, sin perjuicio de adelantar que vamos a votar en contra por las razones ya expuestas.

SEÑOR PRESIDENTE.-Si los señores Senadores me permiten, quiero decir que el artículo 7º comienza, precisamente, de esa manera: “Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas”, etcétera, y luego el texto sería el mencionado, es decir, “créase una tasa adicional de 200 UI (doscientas unidades indexadas) por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto llegado de Comisión.

(Se vota:)

-0 en 25. **Negativa.**

En consideración el texto del artículo 7º con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11.

Con respecto a esta disposición, el señor Miembro Informante había propuesto mencionar, además del artículo 5º, que se trata de su literal G).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto del artículo 11 llegado de Comisión.

(Se vota:)

-0 en 25. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar este artículo con el agregado de la cita al Literal G), es decir que esa parte del Literal D) diría lo siguiente: “de acuerdo a lo establecido en el literal G) del artículo 5º de la presente ley”.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

“ARTÍCULO 1º.- Esta ley se aplicará a todas las situaciones que involucren una exposición o el potencial de una exposición a la radiación ionizante, incluyéndose todas las actividades que refieran a la tenencia, uso, desarrollo, producción, aplicación, comercialización, transporte, distribución, reparación, importación, exportación y gestión de fuentes de radiaciones ionizantes y generadores de radiaciones, que se lleven a cabo dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

Quedan exceptuados aquellos que sean expresamente excluidos por resolución fundada de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo sustancial de la presente ley es asegurar la protección y la seguridad radiológica en cuanto a la protección del personal ocupacionalmente expuesto, al del público en general, a los bienes y al del medio ambiente, de los efectos negativos de las radiaciones, evitando riesgos y daños radioinducidos o mitigando los mismos, asegurándose asimismo la protección física de las fuentes e instalaciones.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente ley, entiéndese por:

- Protección y seguridad radiológica: Protección de las personas contra la exposición a la radiación ionizante o a los materiales radiactivos, así como seguridad tecnológica de las fuentes de radiación, incluidos los medios para conseguir esa protección y seguridad tecnológica, así como los medios para prevenir accidentes y atenuar las consecuencias de estos si ocurrieran.

- Seguridad tecnológica nuclear: Logro de condiciones de funcionamiento adecuadas, prevención de

accidentes o mitigación de sus consecuencias, cuyo resultado es la protección de los trabajadores, del público y del medio ambiente frente a peligros excesivos causados por la radiación.

- Material radiactivo: Cualquier material que contenga elementos o materiales que emitan radiaciones ionizantes en forma espontánea. Al mencionar material radiactivo, se incluye al contenedor del mismo.

- Material nuclear: El plutonio 239, uranio 233, uranio 235, uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233, uranio conteniendo una mezcla isotópica igual a la encontrada en la naturaleza, uranio empobrecido en el isótopo 235, torio con pureza nuclear o cualquier material que contenga uno o más de los anteriores.

- Radiaciones ionizantes: Las radiaciones capaces de producir pares de iones al interaccionar con la materia.

- Equipos generadores de radiaciones ionizantes: Cualquier tipo de equipo que, durante su funcionamiento, emita radiaciones ionizantes.

- Dosimetría: Método de medición directa, indirecta o por medio de cálculos de magnitudes radiológicas y demás técnicas asociadas.

- Instalación: Lugar o ambiente de cualquier tipo donde se extraen, producen, comercializan, manipulan, almacenan, gestionan o utilizan materiales radiactivos o nucleares y equipos generadores de radiaciones ionizantes.

- Fuente de radiaciones ionizantes: Aparato o material que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

- Salvaguardias: Actividades que tienen por objeto organizar y mantener un sistema de registro y control de todos los materiales y combustibles nucleares a efectos de verificar que no se produzca desviación alguna del uso pacífico de los mismos.

- Desechos radiactivos: Materiales, sea cual fuese su forma física, que quedan como residuos de prácticas o intervenciones y para los que no se prevé ningún uso posterior.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, creada por los artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, como unidad ejecutora 011 del Inciso 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería-, es la autoridad competente para la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 5º.- Serán competencia de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, las siguientes:

A) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, las actividades de la Autoridad Reguladora en materia de esta ley, así como los beneficios de los usos pacíficos de las radiaciones ionizantes.

B) Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa referente a la protección y a la seguridad radiológica.

C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

D) Autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes, de acuerdo con las normas vigentes.

E) Supervisar el cumplimiento de todo lo concerniente con el Acuerdo para la Aplicación de Salvaguardias, concertado entre Uruguay y el OIEA (Decreto-Ley Nº 14.541, de 20 de julio de 1976) y el Protocolo Adicional al mismo (Ley Nº 17.750, de 26 de marzo de 2004), que entró en vigencia para Uruguay a partir del 30 de abril de 2004.

F) Emitir licencias de operación a las instalaciones y autorizaciones personales a quienes justifiquen capacidad técnica para trabajar con materiales radiactivos y generadores de radiaciones ionizantes, así como emitir autorizaciones para operar a los equipos inspeccionados.

G) Revocar y suspender licencias o autorizaciones, pudiéndose clausurar instalaciones en forma temporaria o definitiva y decomisar material radiactivo, cuando se compruebe incumplimiento de las normas reguladoras vigentes.

H) Regular y controlar el cumplimiento de los servicios prestados por terceros que se relacionen con las aplicaciones de las radiaciones ionizantes.

I) Brindar al trabajador ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, la información sobre sus valores de dosis anuales, incluyéndose si fuera del caso el valor integrado si prestara funciones en más de una institución.

J) Promover y difundir, a nivel de los usuarios y de la sociedad en general, la normativa referente a la protección y seguridad radiológica, así como las actividades de la Autoridad Reguladora en la materia de esta ley.

K) Actuar como contraparte de los proyectos referidos a infraestructura reguladora financiados por el OIEA o por otras instituciones nacionales o internacionales.

L) Supervisar la actuación del Grupo de Intervención ante Emergencias Radiológicas (artículo 299 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996) y participar en el marco del Sistema Nacional de Emergencias cuando se deba responder ante incidentes y accidentes radiológicos.

M) Vigilar y controlar la gestión y el almacenamiento de las fuentes radiactivas en desuso y de los desechos radiactivos que pudieran generarse como producto de las diferentes prácticas autorizadas. La institución responsable de la referida gestión y almacenamiento deberá contar con la licencia de operación correspondiente, emitida por la Autoridad Reguladora.

N) Mantener contacto con los organismos reguladores de otros países y organizaciones internacionales pertinentes para el intercambio de información y cooperación multilateral y bilateral.

Ñ) Asegurar el cumplimiento de los términos estipulados en las normas nacionales y las normas internacionales aprobadas y ratificadas por el país.

O) Establecer mecanismos apropiados para informarle al público y a los usuarios sobre el proceso regulador y los aspectos de seguridad de la radiación de las prácticas reguladas.

ARTÍCULO 6º.- Prohíbense, sin la autorización de la Autoridad Reguladora Nacional:

A) Todas las actividades que involucren radiaciones ionizantes.

B) La importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.

ARTÍCULO 7º.- Sin perjuicio de las tasas de protección y de seguridad radiológicas creadas por el artículo 167 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 225 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, créase una tasa adicional de 200 UI (doscientas unidades indexadas) por otorgamiento de autorizaciones de importación y exportación de material radiactivo.

ARTÍCULO 8º.- Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las competencias del órgano regulador serán los correspondientes a la unidad ejecutora 011 del Inciso 08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería.

ARTÍCULO 9º.- La Autoridad Reguladora es la exclusiva en el país en materia de control de la emisión de radiaciones ionizantes, contará con independencia técnica y autonomía técnico-profesional, permaneciendo institucionalmente separada de toda otra actividad que promueva o desarrolle la tecnología nuclear o provea servicios afines, con la única excepción de aquellos servicios esenciales a la seguridad y contralor del personal expuesto y del público, que no sea brindado por otras instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad Reguladora, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cuanto al contralor, podrá disponer, cuando corresponda, de la asistencia de los poderes públicos.

Los inspectores autorizados de la Autoridad Reguladora tendrán libre acceso a los predios e instalaciones en los que se localizan las fuentes de radiación o se anticipa se localicen, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reguladores.

ARTÍCULO 11.- Los incumplimientos a la normativa serán sancionados por la Autoridad Reguladora con las siguientes penas:

A) Apercibimiento.

B) Clausura temporaria por hasta ciento ochenta días.

C) Multas cuyo monto se fija entre 1.850 UI (mil ochocientas cincuenta unidades indexadas) y 92.750 UI (noventa y dos mil setecientos cincuenta unidades indexadas).

D) Revocación de licencias o autorizaciones, clausuras de instalaciones y decomiso de material radiactivo, de acuerdo con lo establecido en el literal G del artículo 5º de la presente ley.

Para la determinación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los antecedentes y la reiteración o reincidencia del incumplimiento verificado, y las mismas se aplicarán de forma gradual.

En todos los casos la Autoridad Reguladora notificará fehacientemente al usuario los fundamentos de la medida adoptada. La misma será recurrible de acuerdo con lo previsto por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Para el caso de clausura temporaria o definitiva de una instalación, el acto administrativo deberá ser dictado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo dictamen de la Autoridad Reguladora.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su promulgación."

13) AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el cual Uruguay adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el presente año. (Carp. Nº 603/2011 - Rep. Nº 539/2012)**"**.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 603/2011
Rep. 539/2012

Proyecto de Ley

Adhesión al Año Internacional de las Cooperativas

Artículo 1°.- La República Oriental del Uruguay adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de la Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2°.- Invítase a los poderes del Estado, a los gobiernos municipales, establecimientos educativos, entidades cooperativas, organizaciones no gubernamentales, demás organizaciones y asociaciones, a:

a) Promover el cooperativismo y aumentar la conciencia sobre su contribución al desarrollo económico y social.

b) Promover, fomentar, facilitar e impulsar la realización de conferencias, seminarios, charlas, cumbres y eventos sobre el cooperativismo y su influencia socioeconómica.

c) Promover la investigación y recopilación de datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas, su aporte al desarrollo socioeconómico nacional y regional a efectos de mejor contribuir al tejido en red, a nivel global, del movimiento cooperativo.

d) Prestar colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas.

e) Alentar, fomentar y facilitar el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas.

f) Aumentar la conciencia del público sobre la contribución de las cooperativas a la generación de empleo y al desarrollo socioeconómico.

g) Elaborar programas destinados a aumentar la capacidad de las cooperativas.

h) Promover el crecimiento de las cooperativas de crédito con mirada social.

i) Tomar medidas que implementen o promuevan la investigación, el intercambio de buenas prácticas, capacitación, asistencia técnica y fomento de la capacidad de las cooperativas.

j) Incluir en los programas de educación básica de las escuelas, la realización de clases alusivas al espíritu del cooperativismo y su influencia en la sociedad.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Saravia. Senador.

Exposición de Motivos

Por medio de la Resolución 64/134, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto afirmativo de representantes de 55 países, se proclamó el año 2012 como "Año Internacional de las Cooperativas".

A través de dicha disposición se insta a los Estados Miembros, a que aprovechen ese período para promover las entidades cooperativas y aumentar la conciencia sobre su contribución a la evolución del ser humano sustentada en principios solidarios.

Desde esa matriz solidaria, las cooperativas, en sus más diversas formas, fomentan la máxima participación de las personas, cualquiera sea su condición, y trabajan para el desarrollo económico y social. Por ese motivo es que, cada vez con más frecuencia, estas instituciones, constituyen un factor clave en la lucha por la erradicación de la pobreza.

En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la necesidad de conmemorar internacionalmente un día anual de las cooperativas. Este se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año.

Esta celebración internacional, implica el reconocimiento del cooperativismo como un factor indispensable para mejorar la calidad de vida de los pueblos y dotar de mayor eficiencia a la economía de las naciones.

También, se han manifestado en el mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo, las Naciones Unidas y las normas jurídicas fundamentales de la mayoría de los países iberoamericanos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) saludó con beneplácito la proclamación de 2012 como el "Año Internacional de las Cooperativas". En un comunicado, la OIT señaló que "las cooperativas tienen un papel fundamental en la promoción del desarrollo socioeconómico de cientos de millones de personas en todo el mundo, especialmente en tiempos de crisis".

Dicha organización internacional, expresó que la proclamación dispuesta por la ONU, es también "un reconocimiento a la labor de este tipo de organizaciones en la lucha contra la pobreza, el desarrollo sostenible, y la creación de empleos. Agregó que actualmente las cooperativas dan trabajo a más de 100 millones de personas".

Estamos seguros de que el 2012, Año Internacional de las Cooperativas, servirá para impulsar al movimiento cooperativo mundial junto con la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) para crear una campaña global a través de eventos destacados en todo el mundo y de mensajes específicos que serán utilizados para promover el modelo cooperativo.

Este hecho, que muestra el grado de compromiso con estas entidades, fomentará el trabajo en conjunto del movimiento cooperativo con los gobiernos para contribuir a crear mayores medios de vida en los más diversos sectores económicos y zonas urbanas y rurales. Una de las tareas que tiene por delante el movimiento, es aumentar la conciencia del público sobre el aporte de las cooperativas en la generación de empleo. Para ello, las Naciones Unidas promoverán una labor amplia de investigación y reunión de datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas y su efecto socioeconómico global, como así también en el empleo; tanto a escala nacional como internacional, y fomentará también la formulación de políticas nacionales, concebidas mediante la armonización de las metodologías estadísticas.

En otro orden, la ONU considera que se debe alentar el crecimiento de las cooperativas financieras a fin de alcanzar el objetivo de "una financiación inclusiva mediante el acceso fácil a servicios financieros asequibles para todos".

El cooperativismo, que encuentra sus orígenes en 1844 cuando un grupo de obreros ingleses reunió sus intereses en forma legal (el primer almacén cooperativo de Rochadle), con auto imposición de reglas basadas en la solidaridad, es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada.

Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, auto responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. En la tradición de los fundadores, los socios de las cooperativas sostienen valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Para nuestro país que aún no tiene dos siglos de vida independiente contar con más de cien años de antecedentes cooperativos puede considerarse un hecho significativo, uno de cada cuatro uruguayos está vinculado de alguna manera al sistema cooperativo reafirma aún más la importancia nacional de este sector.

Son muchos los hechos que han ido pautando el crecimiento y consolidación del cooperativismo, contando hoy con una gran confederación de alcance nacional, varias organizaciones de segundo grado por modalidad y con más de 1200 entidades cooperativas.

El Movimiento Cooperativo, reconoce en sus orígenes, evolución y desarrollo, una vinculación muy clara con los movimientos sociales. En particular gremios, sindicatos, diversas organizaciones laborales, etc.

Vemos cómo en las diferentes formas cooperativas que se adoptan en Uruguay, esta vinculación con lo gremial es recurrente, tanto a nivel de trabajadores urbanos asalariados (consumo, producción, ahorro y crédito, vivienda), como con las organizaciones gremiales de pequeños y medianos productores rurales (cooperativas agrarias, ahorro y crédito, etc.).

A diferencia de otros movimientos sociales o económicos, el cooperativismo uruguayo ha tenido un nacimiento y un desarrollo muy marcado en el interior del país. Lo demuestra el hecho de que, dejando de lado las cooperativas de vivienda· que tienen una fuerte concentración capitalina, las cooperativas en el interior son aproximadamente el 70% del total, cuando la mitad de la población del país se encuentra en Montevideo.

Señor Presidente, por las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge Saravia. Senador.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión

ACTA N° 33

En Montevideo, el día quince de mayo de dos mil doce, a la hora quince, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros, señora Senadora Alicia Pintos y señores Senadores Ambrosio Barreiro, Eber Da Rosa, Walter Morodo, Aníbal Rondeau, Alfredo Solari y Héctor Tajam.

Preside el señor Senador Héctor Tajam.

Actúan en Secretaría la señora Carla Buoncristiano, Secretaria de la Comisión y el señor Martín Secco, Prosecretario.

Orden del Día: Considerar el proyecto de ley Carpeta N° 603/2011. AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS. Adhesión de la República Oriental del Uruguay. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Jorge Saravia. Distribuido N° 875/2011.

El señor Presidente propone comenzar a votar el articulado.

Artículo 1°. En consideración. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2°. En consideración. Se vota 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Alfredo Solari, quien lo hará en forma verbal.

A la hora quince y veinte minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Héctor Tajam, Presidente; **Carla Buoncristiano**, Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Solari.

SEÑOR SOLARI.- Señor Presidente: la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión me honró designándome como encargado de la presentación de este proyecto de ley, cuya aprobación recomendamos por unanimidad. Se trata de una iniciativa presentada oportunamente por el señor Senador Saravia, que refleja su interés y sensibilidad por el tema del cooperativismo; al no ser él integrante de la mencionada Comisión, no ha podido hacerse cargo de esta presentación, tal como hubiera correspondido.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó este año 2012 como "Año Internacional de las Cooperativas", resaltando la contribución que hacen al desarrollo económico y social y destacando su impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la integración social. En el contexto de "Las empresas cooperativistas apoyan la construcción de un mundo mejor", esta conmemoración del año 2012 abarca tres objetivos fundamentales: crear mayor conciencia en el público sobre la contribución que las cooperativas hacen al desarrollo económico y social; fomentar y promover la constitución y el crecimiento de cooperativas, y alentar a los gobiernos y organismos reguladores para implementar políticas, leyes y normas que propicien la constitución y el crecimiento de cooperativas.

La historia del cooperativismo en el Uruguay es larga: se inicia en el siglo XIX, con grupos de inmigrantes que tendían a asociarse a los efectos de proteger sus intereses, ayudarse entre sí y lograr con eso, no solamente contribuir al país que los acogía, sino también mejorar su nivel de vida. Ejemplos de ello son la Sociedad de Socorros Mutuos, creada por obreros tipográficos en 1860; la Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados Ferroviarios, fundada en 1877, y el Círculo Católico de Obreros, fundado en 1885. Sé que no estoy haciendo una distinción entre el mutualismo y el cooperativismo -no son exactamente lo mismo-, pero hay que tener presente que están alentados por el mismo espíritu. También en el año 1889, en Montevideo, se creó la primera cooperativa de consumo. Ese movimiento se continúa y se consolida en el siglo XX, cuando en 1903 se crea la Cooperativa Obrera de Consumo del Frigorífico Liebig`s de Fray Bentos, y luego la Unión de Obreros Textiles de Juan Lacaze, las Cajas populares de los movimientos agrícolas, y así se podría seguir con una larga historia que nunca se detuvo.

Lógicamente que la distribución geográfica de las cooperativas en el país no es uniforme. Fuera del área metropolitana de Montevideo predominan las cooperativas agrarias y agroindustriales -no siendo exclusivas, pero sí predominantes-, en tanto que en los centros urbanos se concentran las cooperativas de consumo. En definitiva, el fin que llevó a la unión que supone el cooperativismo ha dado lugar en el país a cooperativas de consumo, de vivienda, de salud, de transporte, de producción y trabajo, de ahorro y crédito, financieras, etcétera. Todas ellas están basadas en seis valores que parece conveniente rescatar en este 2012, declarado "Año Internacional de las Cooperativas": la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad.

En esta realidad que vivimos hoy no podemos dejar de destacar que cuando el trabajador promueve el cooperativismo, afianza el valor ético de la honestidad, la apertura, la responsabilidad social y la preocupación por su igual. Adherimos, entonces, a esta declaración de la Organización de las Naciones Unidas, que la OIT saludó con beneplácito por considerar -lo cito textualmente- "que las cooperativas tienen un papel fundamental en la promoción del desarrollo socioeconómico de cientos de millones de personas en todo el mundo, especialmente en tiempos de crisis".

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión propicia este proyecto de ley por el cual la República Oriental del Uruguay adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas", con el deseo de promover el crecimiento del movimiento cooperativista en el país y para que la norma no quede en una mera declaración sino que adquiera relevancia práctica.

Es todo cuanto tenía para informar.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Este es un tema que nos toca muy de cerca porque, como los señores Senadores recordarán, en la Legislatura pasada se aprobó por unanimidad la Ley de Cooperativas, cuya elaboración supuso muchos años de esfuerzo. Esa ley de alguna forma consagró la importancia de la Alianza Cooperativa Internacional, que le daba a estas cooperativas y al sistema un relacionamiento muy intenso, que ha inspirado muchas normas. La propia Organización Internacional del Trabajo -como bien decía el Miembro Informante y es parte de la fundamentación de quien presentó este proyecto de ley-, en la Recomendación Nº 193, del año 2002, le da una importancia significativa al sistema cooperativo, fundamentalmente para la creación de empleo y la participación social.

A pesar de las dificultades que tiene este proceso de integración social, Uruguay participa activamente en el Foro Consultivo Económico y Social del Mercosur. Hemos trabajado en muchos aspectos y hay cooperativas que tienen una importancia muy fuerte en el ámbito regional, tanto en Brasil, en Paraguay, en Argentina, como en Uruguay, a través de distintas manifestaciones.

De alguna manera, el sistema cooperativo tiene un origen filosófico, en cuanto a la responsabilidad social, a la importancia de la empresa vinculada a la comunidad, a aquella idea del pensamiento saint-simoniano, que después dio origen al Positivismo y a muchas de las expresiones comtianas. Tanto Emilio Reus como el propio Barón de Mauá trajeron al Uruguay, entre otras cosas, una nueva forma de mirar la economía.

El sistema cooperativo refuerza los conceptos de la ética y de la solidaridad, y hace que cada uno de los que participan en estos temas forme parte de un proyecto y no sea el centro exclusivo de un interés personal. Aunque solo sea una declaración de adhesión, creo que esto es muy importante porque, como bien decía el Miembro Informante, Uruguay ha sido un país avanzado en estos aspectos. Las cooperativas han tenido distintos resultados según sea el rubro en el que se han desarrollado. En algunos casos el éxito fue importante. Particularmente en el sector agropecuario, basta citar a la Central Lanera Uruguaya para darnos cuenta de la importancia que tiene la cooperación en el trabajo de los pequeños productores que, junto con el sistema financiero, les permite mejorar la eficiencia y la administración de un sistema en el que la gerencia -también cooperativa- tiene que tener una filosofía muy clara para conducir los intereses de todos.

Tenemos una ley de cooperativas de vivienda por ayuda mutua. Quien habla, para tener su primera casa, empezó siendo un cooperativo que trabajó como muchos que todavía continúan el esfuerzo. Sabemos que esto no solo supone una mejora, sino que constituye un mensaje que va más allá de los temas políticos puntuales: es una forma de que Uruguay adhiera, desde el punto de vista nacional, a un concepto de cooperativa que es también una expresión clara de compromiso, de solidaridad, de ética y, sobre todo, de una visión más generosa. Lamentablemente, en el mundo de hoy se están perdiendo -en muchos aspectos- valores que creíamos de carácter permanente.

Muchas gracias.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- En principio, quiero agradecer a los colegas integrantes de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión la voluntad de tratar este proyecto de ley, ya que precisamente este año ha sido declarado "Año Internacional de las Cooperativas" y Uruguay, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, debe adherir a todas las actividades que se desarrollen en ese sentido, tanto en el país como a nivel internacional, impulsadas por ese organismo y por la Organización Internacional del Trabajo.

Confieso que me siento profundamente identificado con este tema, así como con las palabras pronun-

ciadas por los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, que trasmiten claramente el espíritu de este proyecto de ley y de la exposición de motivos que presentamos. Sin perjuicio de ello, querríamos agregar algunos elementos.

Uruguay tiene una larga historia en el cooperativismo, tal como bien señaló el señor Senador Solari. Existe en nuestro país una confederación de más de 1.200 cooperativas de primer y de segundo grado; y a nivel mundial -según los informes de la ONU-, el cooperativismo da trabajo a más de 100:000.000 de personas. Esta es una herramienta fundamental para el desarrollo humano y social, pero se volvió imprescindible para Uruguay cuando en la crisis de 1999 -provocada por la devaluación en Brasil, que particularmente afectó al agro- surgieron grandes dificultades en materia laboral y de acceso a determinadas tecnologías que permitieran a los productores rurales continuar trabajando e invirtiendo para seguir desarrollando sus emprendimientos en medio de una situación económica compleja. El sistema cooperativo en general, tanto el de ahorro y crédito como el que hace a las confederaciones cooperativas rurales en apoyo a productores ganaderos, pequeños y medianos criadores y productores lecheros, fue fundamental para paliar la crisis y mantener determinada cantidad de fuentes laborales en el agro. También resultó una herramienta muy importante cuando, en la crisis de 2002, Uruguay se sumerge en una situación económica compleja, ya que permitió mantener el trabajo y el desarrollo. Inclusive, en el caso de muchísimos uruguayos que podrían haber perdido su vivienda, el sistema cooperativo los ayudó a seguir adelante hasta que pudieron vislumbrar algunas luces en el camino.

Por todo lo expuesto, creemos que es importante que Uruguay, como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, impulse este año el desarrollo de actividades, de seminarios y de propuestas hacia el cooperativismo -naturalmente que en conjunto con él-, a los efectos de poder fortalecer esa herramienta tan fundamental para el desarrollo humano y social de todos los ciudadanos. También es bueno que el Parlamento piense en realizar actividades o seminarios en conjunto con las cooperativas, sobre todo este año, proclamado "Año Internacional de las Cooperativas".

Es cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: sin duda, la adhesión de nuestro país al "Año Internacional de las Cooperativas" es fundamental. Tal como han expresado los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, la historia de las cooperativas en Uruguay ha pasado por tiempos de excelentes fortalezas pero también por algunas debilidades, que acompañan, a su vez, los tiempos económicos y sociales. Creo que debemos recoger lo que ha significado la vida de las cooperativas para nuestro país -esto fue muy bien señalado por quienes ya han hecho uso de la palabra-, no solo las cooperativas de vivienda, que han dado soluciones habitacionales a miles de familias uruguayas y que hoy día son ejemplo en el mundo -porque en América Latina se llevan adelante proyectos tomando como ejemplo a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua-, sino también las cooperativas de consumo, que se generaron en los años cuarenta o cincuenta y que fueron formas de adhesión social de trabajadores. Sin duda, la cooperativa no solo representa una solución, sino también una forma de educar en la solidaridad.

Luego de las crisis sufridas en los últimos años, las empresas que se han recuperado -las llamadas "empresas recuperadas"- se han basado, fundamentalmente, en la acción cooperativa. La mayoría de los proyectos y programas que actualmente tiene el Mides son pequeñas cooperativas de trabajadores que buscan desarrollarse precisamente mediante este instrumento, y resolver problemas tan importantes. Además, a partir de esta forma de economía social, definen un camino para constituirse en una fortaleza del país.

En consecuencia, creo que sería muy importante aprobar este proyecto de ley que, como bien se expresa en su texto, pretende promover, fomentar, discutir y alentar el desarrollo de las cooperativas. Tenemos que saber que a veces no se está perdiendo sino que se está invirtiendo, porque esa inversión está destinada fundamentalmente a la búsqueda de salidas a través de la solidaridad, que creo hace a la educación de los países.

Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Saludamos a alumnos y educadores de tercer año de Secundaria del Colegio y Liceo Misericordista del Cerrito de la Victoria, y agradecemos su presencia en la Barra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- La República Oriental del Uruguay adhiere al "Año Internacional de las Cooperativas" proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse en el año 2012".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 2º.- Invítase a los poderes del Estado, a los gobiernos municipales, establecimientos educativos, entidades cooperativas, organizaciones no gubernamentales, demás organizaciones y asociaciones, a:

a) Promover el cooperativismo y aumentar la conciencia sobre su contribución al desarrollo económico y social.

b) Promover, fomentar, facilitar e impulsar la realización de conferencias, seminarios, charlas, cumbres y eventos sobre el cooperativismo y su influencia socioeconómica.

c) Promover la investigación y recopilación de datos estadísticos sobre las actividades de las cooperativas, su aporte al desarrollo socioeconómico nacional y regional a efectos de mejor contribuir al tejido en red, a nivel global, del movimiento cooperativo.

d) Prestar colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas.

e) Alentar, fomentar y facilitar el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas.

f) Aumentar la conciencia del público sobre la contribución de las cooperativas a la generación de empleo y al desarrollo socioeconómico.

g) Elaborar programas destinados a aumentar la capacidad de las cooperativas.

h) Promover el crecimiento de las cooperativas de crédito con mirada social.

i) Tomar medidas que implementen o promuevan la investigación, el intercambio de buenas prácticas, capacitación, asistencia técnica y fomento de la capacidad de las cooperativas.

j) Incluir en los programas de educación básica de las escuelas, la realización de clases alusivas al espíritu del cooperativismo y su influencia en la sociedad".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

14) CENTRO POBLADO "SACACHISPAS"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Sacachispas" el centro poblado ubicado en la 10ª Sección Judicial del departamento de Soriano, al este del arroyo Perico Flaco. (Carp. Nº 294/2010 - Rep. Nº 542/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 294/2010
Rep. Nº 542/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase "Sacachispas" la población ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Soriano, que se encuentra a cuatro kilómetros del cerro de los Claveles y a cuarenta y siete

kilómetros y medio de la ciudad de Mercedes, situada al este del arroyo Perico Flaco.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 2010.

Daniel Peña Fernández, 1er. Vicepresidente; **Marti Dalgalarrondo Añon,** Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

Informe

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente ha considerado y aprobado el proyecto de ley por el que se designa "Sacachispas" a la localidad ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Soriano, en la margen este del arroyo Perico Flaco.

Durante mucho tiempo, a una pequeña población del departamento de Soriano se la identificó con dos nombres diferentes: Sacachispas o Villa Darwin.

Sus pobladores, orgullosos de su pueblo debido al carácter solidario, trabajador -y en este sentido, debemos mencionar que en gran mayoría sus habitantes son peones de estancia, capataces, changadores-, se sentían molestos por la falta de definición en cuanto a no saber exactamente cómo era el nombre nada más y nada menos que de su pueblo.

Su gente, orgullosa del lugar en que viven y que además avanza en cuanto a la consecución de los diferentes servicios: Junta Local con tres funcionarios; escuela pública con más de cien alumnos de la localidad y zonas adyacentes hasta noveno grado, que además cuenta con sala de informática conectada a Internet y funciona un Centro CAIF llamado "Las Chispitas", en clara alusión a una de sus denominaciones. Cuenta con servicio de energía eléctrica y agua potable y servicio telefónico gracias a dos teléfonos públicos.

Hasta hace poco tiempo sus pobladores se dividían en torno a una discusión por la definición de la denominación del pueblo. La situación llegó a un punto donde los Diputados del departamento de Soriano, Gonzalo Novales y Roque Arregui, más allá de sus diferentes puntos de vista sobre este mismo tema, decidieron en acuerdo con los pobladores, llegar a la definición de la controversia mediante la elección popular.

Se acordaron las condiciones mediante una Comisión constituida por cinco integrantes de la Junta Electoral, un delegado de la Intendencia Municipal de Soriano, tres de la Junta Departamental, uno por cada una de las dos opciones y los dos Diputados. La misma definió quienes estarían habilitados para votar y ejerció los controles, que le dieron garantías al acto.

Por escaso margen, "Sacachispas" fue la opción ganadora, y tal como estaba previsto, los Legisladores del departamento presentaron el proyecto de ley que hoy se pone a consideración de esta Cámara.

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, que ha seguido desde el principio la discusión generada en torno a esta cuestión, ha entendido por unanimidad aconsejar al plenario el voto favorable de este proyecto de ley, por entender que el diferendo se resolvió en forma democrática.

Sala de la Comisión, 15 de octubre de 2008.

Daniel Mañana, Miembro Informante; **Uberfil Hernández, Jorge Patrone, Gonzalo Texeira Gallardo, Mónica Travieso.**

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ACTA N° 43

En Montevideo, el día quince de mayo de dos mil doce, a la hora dieciséis y treinta y cinco minutos, en la Sala "Esc. Dardo Ortiz", se reúne la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros, señoras Senadoras Alicia Pintos y Lucia Topolansky y los señores Senadores Pedro Bordaberry y Héctor Tajam.

Falta con aviso el señor Senador Ambrosio Barreiro.

Asisten, por haber solicitado audiencia:

- Representantes del Complejo Habitacional A-50 Pando - Canelones, señora Presidenta, contadora Teresita Baldi; los señores Tesorero, Ricardo Paredes, Eduardo Neme y Asesor doctor Gustavo Rodríguez Azue.
- Representantes de la Asociación Nacional Pro Derechos del Adulto Mayor (en formación), señoras Blanca García, Katerine Peña, Carolina Collman, Noemí Ferrando y señores Juan Carlos Novas, Humberto García, Alberto Sánchez, Leonardo Di Césare y Luis Biambillasca.

Preside, el señor Senador Pedro Bordaberry, Vicepresidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría las señoras María Rinaldi, Secretaria de Comisión y Gillian Callorda, Prosecretaria.

ASUNTO CONSIDERADO:

Carpeta N° 294/2010. Desígnase "Sacachispas" a la población ubicada en el departamento de Soriano, a cuatro kilómetros del cerro de los Claveles y a cuarenta y siete kilómetros y medio de la ciudad de Mercedes, situada al este del arroyo Perico Flaco. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

Artículo Único: Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Alicia Pintos.

A la hora dieciséis y treinta minutos ingresan a Sala los señores representantes del Complejo Habitacional A-50 Pando - Canelones; el señor Presidente da la bienvenida a los invitados, quienes plantean sus inquietudes.

A la hora diecisiete ingresan a Sala los señores representantes de la Asociación Nacional Pro Derechos del Adulto Mayor (en formación), quienes realizan un planteamiento a los señores miembros de la Comisión.

RESOLUCIÓN:

Se resuelve por unanimidad enviar la versión taquigráfica al Banco Hipotecario del Uruguay.

A la hora diecisiete y veinticinco minutos se levanta la sesión.

De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 1377/2012.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Pedro Bordaberry, Presidente; **Maria Rinaldi,** Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Pintos.

SEÑORA PINTOS.- Señor Presidente: los habitantes de este centro poblado están esperando desde hace más de dos años que nosotros resolvamos qué nominación tendrá su localidad. Precisamente, ellos eligieron su nombre mediante una votación, pero antes definieron quiénes estaban habilitados para votar y cómo se iban a ejercer los controles; es así que se dieron todas las garantías para ese acto a través del cual eligieron entre los nombres de "Villa Darwin" y "Sacachispas".

Es importante que todos conozcamos las características de esta población, que se siente feliz de vivir en esa localidad. Se trata de un pueblo solidario, conformado por trabajadores -peones, changadores, capataces, entre otros-, que está ubicado en medio del departamento de Soriano. Estas personas deseaban saber qué nombre tendría su pueblo: "Sacachispas" o "Villa Darwin". Ellos eligieron la denominación de "Sacachispas", pero lamentablemente la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial se demoró en elevar la iniciativa. Hoy estamos aceptando la decisión de ese pueblo, que tiene cosas maravillosas, como por ejemplo una escuela con 7º, 8º y 9º grado -que quisiéramos para toda la República-, una Sala de informática, un CAIF denominado "Las Chispitas", servicio de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico. Pero, sobre todo, posee una población solidaria que hace uso de nuestro sistema democrático hasta para definir qué nombre llevaría su localidad. Los señores Representantes Gonzalo Novales y Roque Arregui trajeron este proyecto de ley al Parlamento. Luego de la votación, por escaso margen, la opción elegida fue "Sacachispas".

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial decidió aceptar esta propuesta, ya que por más que haya habido muy poca diferencia de votos -creo que uno solo- se trató de una resolución democrática. Por todo lo expuesto, la Comisión sugiere al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.-Desígnase "Sacachispas" la población ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Soriano, que se encuentra a cuatro kilómetros del cerro de los Claveles y a cuarenta y siete kilómetros y medio de la ciudad de Mercedes, situada al este del arroyo Perico Flaco**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado.)

15) MILTON ROMANI GERNER Y DUNCAN CROCI DE MULA. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Informes de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionados con la solicitud de Acuerdo, remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de designar:

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante la Organización de Estados Americanos (OEA), al señor Milton Romani Gerner (Carp. Nº 815/2012 - Rep. Nº 531/2012).

- en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante la República de Colombia, al señor Duncan Croci de Mula (Carp. Nº 816/2012 - Rep. Nº 532/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 815/2012
Rep. Nº 531/2012

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Proyecto de Resolución

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) al señor Milton Romani Gerner.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2012.

Carlos Baráibar, Miembro Informante; **Juan José Bentancor, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Ope Pasquet, Mónica Xavier.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 27 de marzo de 2012.

Señor Presidente de la Cámara De Senadores
Presente
Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Milton Romani Gerner

La capacidad y eficiencia que el señor Milton Romani Gerner ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de Estados Americanos.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro."**

"Carp. Nº 816/2012
Rep. Nº 532/2012

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Proyecto de Resolución

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de

la República ante el Gobierno de la República de Colombia al señor Duncan Croci de Mula.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2012.

Ope Pasquet, Miembro Informante; **Carlos Baráibar, Juan José Bentancor, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Mónica Xavier.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 27 de marzo de 2012.

Senor Presidente de la Cámara de Senadores
Presente
Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Duncan Croci de Mula.

La capacidad y eficiencia que el señor Duncan Croci de Mula ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la Republica de Colombia.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro**.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Carpeta Nº 815/2012, correspondiente a la solicitud de Acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA), al señor Milton Romani Gerner.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: corresponde hacer referencia al informe que aprobó la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de Acuerdo remitida por el Poder Ejecutivo para designar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos al señor Milton Romani Gerner.

En el segundo párrafo de la comunicación que nos envía el señor Presidente de la República se expresa: "La capacidad y eficiencia que el señor Milton Romani Gerner ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vítae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de Estados Americanos".

A continuación, en el repartido que obra en poder de todos los señores Senadores se hace referencia a los estudios cursados por el señor Milton Romani Gerner. Por mi parte, voy a señalar algunos de los más destacados. Ha obtenido el título de licenciado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y tiene experiencia como docente del Área de Psicopatología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en grupo de trabajos prácticos y entrevista del tercer ciclo en el Hospital Vilardebó.

Me voy a detener en sus experiencias vinculadas al cargo. Ha ocupado el cargo de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas, designado por la Presidencia de la República Oriental del Uruguay entre los años 2005 y 2011. Asimismo, ha sido representante de Uruguay ante Organismos Internacionales de Drogas, designado por la Junta Nacional de Drogas, Presidencia de la República. Concretamente, integró la Comisión de Estupefacientes del Ecosoc de Naciones Unidas, de la que Uruguay fue miembro por dos períodos consecutivos -2008-2011 y 2011-2014-; la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la OEA -desde 2005 a la fecha; desde el 37º Período de Sesiones de la Cicad a la actualidad-, incluyendo los Grupos de Expertos; el Grupo de Alto Nivel para la Elaboración de la Estrategia Hemisférica y Plan de Acción, Cicad-OEA, entre otros. También ha sido designado Jefe de Delegación de Uruguay ante el 41er Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en el año 2011, en El Salvador, y representante de Uruguay ante el Consejo Permanente de la OEA en enero de 2012.

En el currículum se hace referencia a sus trabajos publicados y se mencionan los antecedentes más destacados, que particularmente revelan una larguísima militancia en la defensa de los Derechos Humanos, tanto en Uruguay como en Argentina, e incluso otros sitios donde su tarea ha sido reconocida.

En su comparecencia ante la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor Milton Romani realizó una exposición oral y, a su vez, presentó por escrito un memorándum de quince páginas que es una verdadera puesta a punto de los objetivos que se ha propuesto cumplir y de las tareas que a su juicio debe realizar el Uruguay ante la Organización de Estados Americanos.

A continuación, voy a leer algunos párrafos de su memorando, que creo es bueno que sean recogidos por la versión taquigráfica. Expresa que la Misión es "Representar con eficacia y eficiencia la posición multilateral de la República trasmitiendo y dando a conocer la política exterior del país. Actuando en armonía y coherencia con la visión multilateral del país en apego a las instrucciones y en consulta y coordinación con los estamentos institucionales del país. Posicionar y potenciar a Uruguay a partir del prestigio político, cultural y moral en el concierto hemisférico y en el compromiso multilateral en la OEA. Propiciar la participación de Uruguay en las acciones, subsistemas y grupos de trabajo referidos a la promoción de la paz, la democracia, la seguridad y los derechos humanos en el Hemisferio".

Luego, hace referencia a los "Ejes del Plan", de los que simplemente voy a mencionar sus títulos, aun cuando en el documento desarrolla cada uno de ellos. Me refiero a: "1: Promoción y preservación de la paz y la democracia en las Américas"; "2: Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Fortalecer, prestigiar y promover"; "3: Sistema de Seguridad Multidimensional. Apoyar, contribuir y coordinar"; "4: Desarrollo Social Integral. Protección de Infancia. Desplegar y contribuir"; "5: Cooperación interamericana desde y para la OEA", y "6: Promoción y divulgación de la cultura nacional".

Entre las tareas diplomáticas permanentes se destacan: "Participación activa de Uruguay en promoción y defensa de la Democracia y la Paz en las Américas.

Misiones de Observación Electoral para preservar y promover la democracia.

Marco de cooperación con la Corte Electoral y promoción de las acciones civiles de fortalecimiento institucional.

Fortalecimiento acciones de mantenimiento de la paz con incremento de la ayuda civil humanitaria para consolidar la paz.

Información fluida y constante, a todos los Poderes y organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil. La construcción de una página web de la Misión Permanente contribuirá a generar un canal permanente de información.

Promover la participación y potenciación en los programas de becas y pasantías. Cooperación internacional en programas educativos, de reforma del Estado, en recursos naturales y biodiversidad.

Promoción de Expertos y funcionarios uruguayos en el sistema y organismos subsidiarios y en proyectos de cooperación".

Esta es una síntesis de un modelo de presentación realmente muy bien elaborado, del que he mencionado la misión, los ejes del plan y las tareas diplomáticas permanentes, que luego se desarrollan en este informe de varias páginas.

El señor Milton Romani también realizó una exposición oral, que dio lugar a un rico y fructífero intercambio de ideas entre los miembros de la Comisión.

Finalmente, la Comisión aprobó por unanimidad de sus miembros el informe enviado por el Poder Ejecutivo; en consecuencia, solicito al Cuerpo que se apruebe en el día de hoy.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: adelanto que votaremos afirmativamente la propuesta del Poder Ejecutivo para acreditar al señor Milton Romani como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos. Pero sin perjuicio de que ese sea nuestro voto en esta ocasión, queremos decir que nos parece que se ha llegado a un número de embajadores políticos -con este se llega a la designación del decimonoveno o vigésimo embajador político-, no de carrera, que estimamos son suficientes, si no excesivos, como solución de principio. Nos parece que los embajadores deben ser funcionarios diplomáticos de carrera, aunque es posible y aceptable que, ante ciertos gobiernos u organismos, el Poder Ejecutivo designe personas de la estricta confianza, no solo política sino personal, del Presidente de la República. Nadie puede discutir que el embajador de la República

ante Argentina, ante Brasil o ante Estados Unidos no sea un funcionario de carrera, si el Presidente de la República entiende que así debe ser.

Todo esto ha sido interpretado con razonabilidad y elasticidad -que, creemos, la hemos tenido con holgura-, pero una cosa es que se hagan cuatro o cinco designaciones, como las hubo durante el Gobierno del doctor Jorge Batlle, o hasta diez, cuando una fuerza política se instala en el poder por primera vez -como ocurrió en el período pasado, durante la Presidencia del doctor Tabaré Vázquez-, y otra es que estemos llegando ya a las veinte designaciones políticas.

Comunicamos que en lo sucesivo no acompañaremos más con nuestro voto este tipo de designaciones, salvo que se configuren circunstancias excepcionales, extraordinarias e imprevisibles; ante esos casos, estaremos dispuestos a considerarlos por sus propios méritos. Vuelvo a decir que, como solución de principio o de carácter general, creemos que con veinte embajadores políticos es más que suficiente y, por lo que al Partido Colorado respecta, hasta aquí llegamos.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) al señor Milton Romani Gerner".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

Ha sido concedido el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar al señor Milton Romani en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos.

Se hará la comunicación correspondiente.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: es con mucho agrado que votamos la designación del señor Milton Romani como Embajador Extraordinario ante la Organización de los Estados Americanos. Conozco al señor Romani desde hace algunos años y sé que tuvo un muy destacado desempeño en la Junta Nacional de Drogas. Por lo tanto, creo que su participación ante la OEA resultará una actuación destacada que dejará muy en alto a nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: creo que nos equivocamos en el Orden del Día: tendría que haberse propuesto la designación del Embajador en Radioisótopos, y no ante la OEA, porque seguramente su preparación básica es la de Técnico en Radioisótopos y en Medicina Nuclear.

Sin perjuicio de respetar las personalidades y los esfuerzos de todas las personas -al analizar la otra solicitud de Acuerdo lo advertiremos mejor-, creo que hay una clara y notoria relación entre una función y una profesión y especialización. En este sentido, la OEA es un órgano multilateral que sabe de todo, pero lo único que no tiene son radioisótopos.

Señor Presidente: en lo personal, no me gusta el criterio que se está utilizando, más allá del respeto que le debo a cualquier persona que tenga la aspiración de poder representar al país. Esta no es la diplomacia del país que queremos y así lo fundamentaremos en ocasión de tratar la otra solicitud de acuerdo.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.-Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.-Señor Presidente: por esta vía quiero resaltar -porque daría la impresión de que mi informe no fue claro o el material que obra en poder de todos los señores Senadores no fue observado con el detenimiento que a mí me merece- la trayectoria del señor Milton Romani. Por supuesto que respeto todas las opiniones, pero creo que aquí está objetivamente planteada la tarea que ha desarrollado.

Desde el 2005 hasta el 2011 -así consta en la página 6 del repartido que tienen los señores Senadores-, dada su vinculación a la Junta Nacional de Drogas, el señor Milton Romani se dedicó intensamente a desarrollar actividades internacionales, muchas de ellas en organismos pertenecientes a la OEA, para la cual se lo designa como Embajador.

En esta materia ya nada nos puede sorprender. Días pasados leí que fue designado el Secretario General del Banco Mundial -¡vaya si es importante el cargo!- y había dos candidatos propuestos: el señor Ocampo -un excelente candidato- y un médico americano nacido en Corea; y finalmente resultó electo este último, nada más y nada menos que para dirigir el Banco Mundial.

Por lo tanto, en esta materia está el aspecto que tiene que ver con la especialización y, también, el relativo a la confianza política. Tengamos en cuenta que la OEA no es cualquier organismo; es un organismo de enorme sensibilidad y significación política y creo que poner a un político en este cargo no debería dar lugar a una discusión sobre el tema.

Por lo expuesto, creo que la propuesta del Poder Ejecutivo es absolutamente justificable y me parece que la cantidad de embajadores políticos que hay no puede dar lugar a que se diga que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores no respetan la norma que en la materia corresponde.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que se está entrando en otra sesión fundamental.

SEÑOR MORELLI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORELLI.- Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado negativamente esta venia.

No es mi intención iniciar un debate sobre temas que no son para debatir en este momento. Simplemente, creo que la mayoría de los antecedentes señalados como destacables en el currículum enviado por el Poder Ejecutivo -que imagino que habrá sido elaborado por el propio candidato a ser designado embajador en la OEA- y, sobre todo, los que figuran en la página 7 del repartido, me impiden prestar mi conformidad a la designación de esta persona -sobre la que me interesa señalar que no conozco-, porque entre ellos se destaca que actuó como colaborador de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, como integrante de la Comisión de Organización de la Comisión Nacional Pro Referéndum y como columnista del diario *La República*. A mi juicio, más allá de que haya desarrollado esas actividades, esto no debió haberse incluido si lo que se busca son méritos o antecedentes que justifiquen la designación de alguien como representante del Uruguay en un organismo tan importante como la OEA.

Muchas gracias.

SEÑOR NIN NOVOA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Señor Presidente: estoy tentado de citar aquí una frase bíblica, y lo voy a hacer: "El que esté libre de pecado, que tire la primera piedra".

La verdad es que aquí no solo hemos votado la designación de Embajadores de diversas actividades y profesiones, sino que también -trataré de no realizar ninguna alusión; me estoy expresando muy respetuosamente- se han designado Cancilleres de la República que han desempeñado muy bien su función siendo ingenieros agrónomos, cuando parecería que la tarea de esa profesión está más vinculada a la crianza de las vacas y ovejas, así como a los cultivos y a las pasturas naturales, que a la diplomacia. Sin embargo, reitero que esas personas han sido muy buenos Cancilleres.

Entonces, modestamente, insto al Senado a no incurrir más en el análisis exhaustivo de los currículos de los candidatos a ser designados para determinado cargo cuando no poseen una profesión específica. ¿Cuál es la profesión indicada? ¿Solo quienes tienen el título de diplomáticos pueden ser diplomáticos? ¿Solo los abogados pueden ser cancilleres? ¿Solo los médicos pueden ser ministros de salud? Me parece que hay una gama de virtudes que adornan a las personas y las hacen meritorias para su nombramiento en diversos cargos.

Humildemente, señor Presidente, invito al Cuerpo a no seguir por este camino que desvirtúa el tratamiento de los temas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Carpeta Nº 816/2012, correspondiente a la solicitud de Acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Colombia, al señor Duncan Croci de Mula.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: el Poder Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado para designar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Colombia al señor Duncan Croci. La Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad, recomienda otorgar el asenso solicitado.

El señor Duncan Croci es un funcionario diplomático de larga trayectoria en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Su nutrida foja de servicios registra actividades que empiezan en el año 1972, cumpliendo sus primeras funciones en el papel que le correspondía como funcionario en el último grado del escalafón en la Reunión de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata. Desde entonces, ha cumplido toda la gama posible de actividades para un funcionario diplomático, dentro y fuera del Ministerio y del país.

Ha actuado como Secretario de distintas misiones diplomáticas y como Cónsul; ha sido Embajador ante la República de Ecuador y ante la República Dominicana, y Embajador Concurrente ante la República de Haití. En el Ministerio ha desarrollado las más diversas tareas: como Director de Protocolo y Ceremonial de Estado, como Director General para Asuntos Culturales, como Secretario del Ministro cuando este era nada menos que el contador Enrique Iglesias, y luego como Jefe de Gabinete del mismo Ministro. Además, como representante del Uruguay asistió a un total de cuarenta y ocho reuniones y conferencias internacionales -señaladas en las páginas 9 y 10 del repartido que obra en poder de los señores Senadores-, prácticamente en el mundo entero.

A mi juicio, cuarenta años de servicio en la función diplomática justifican la designación del señor Duncan Croci como Embajador ante el Gobierno de la República de Colombia, habiéndolo sido ya ante otros Estados americanos que, incluso -según surge también de la página 10 del repartido que tenemos-, al cabo de su misión lo condecoraron, lo que significa que no solo la cumplió a satisfacción de las autoridades de la República, sino conquistando también el aprecio de quienes lo distinguieron con condecoraciones al cabo de ella. Creo que esto acredita a una persona, a un profesional de la diplomacia, y esta es la forma en que debe procederse: designando a personas que reúnen estas calidades, que exhiben estos méritos, trayectorias y capacitación personal adquirida en el ejercicio de la función, para cumplir las tareas de responsabilidad inherentes al jefe de una misión, en este caso, un Embajador ante una república americana.

Por último, dada la cuestión que se planteó al votar la venia anterior, considero oportuno hacer el siguiente comentario. A mí me parece bueno que, para los cargos que corresponden a una determinada carrera, se designe a personas que pertenecen a esa carrera.

Como sabemos, existe una carrera diplomática, que está regulada por el Decreto Ley Nº 14.206. Allí se prevé el ingreso al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del concurso correspondiente, se instaura un escalafón y se establece el deber de los diplomáticos de continuar capacitándose en sus estudios a través del Instituto Artigas del Servicio Exterior. Todo esto beneficia la profesionalización de la carrera diplomática. Y esto es, justamente, lo que todos reclamamos al unísono cuando llega la hora de la campaña electoral; en la presentación de nuestros programas de gobierno, todos decimos estar a favor de la profesionalización del Servicio Exterior. Queremos que este servicio sea bueno, eficiente y eficaz, para servir mejor a la República, y también para que cuando la ciudadanía vea a los diplomáticos viajando y después en sus reuniones vistosas y elegantes, en automóviles de lujo, etcétera, piense que todo eso ocurre porque esa gente está prestando un servicio que, en definitiva, va a ser útil para el país. Y para que así ocurra, es bueno que la gente se capacite, que estudie, que sean profesionales, independientemente de su filiación política o de su simpatía hacia determinado partido.

Ahora bien; ¿esto significa que el Canciller de la República tenga que ser un funcionario de carrera, como hoy por hoy lo es? No necesariamente. Es posible que el Poder Ejecutivo designe como Ministro a alguien que no tenga tras de sí una carrera diplomática, porque son cargos políticos y el Presidente de la República nombra a personas de su confianza. Nunca creímos que para ser Ministro de Salud Pública se deba ser médico, o que para ser Ministro de Defensa Nacional se necesite tener el grado de General. Estas son formas larvadas de corporativismo que de ninguna manera acompañamos, porque los mencionados son, por excelencia, cargos políticos. Pero el cargo de Embajador, en principio, no lo es, sino que debería ser un cargo de carrera desempeñado por un profesional. Perfectamente entendemos que en algunos casos quepa apartarse de este criterio y atender circunstancias especiales, por la importancia del destino o de la misión. Pero el arte está en no exceder lo que deben ser situaciones excepcionales, de modo de evitar que lo que debe ser una excepción se transforme, prácticamente, en una regla. ¡De eso se trata!

Cuando vemos que para ocupar estos cargos se designa a personas que exhiben la trayectoria de Duncan Croci -al igual que hace pocos días votamos

otras venias para designar como Embajadores en Alemania y Guatemala a funcionarios de carrera del Servicio Exterior-, pensamos que este es el buen camino, el que hay que recorrer: el de la profesionalización. Pienso que es bueno dar señales en este sentido.

En cambio, no es bueno lo que sucedió con el Instituto Artigas del Servicio Exterior, que pasó ocho meses sin titular, porque eso hace suponer que no se asigna importancia a la tarea de formar, capacitar y mantener idoneidad permanente y creciente en el servicio diplomático. Desgraciadamente, nuestro Instituto Artigas pasó, repito, ocho meses sin titular, carencia que ahora se solucionó con la designación de un Director titular.

Por estas cosas digo que es preciso y conveniente demostrar con hechos que se valora la profesionalización del Servicio Exterior.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PASQUET.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: quiero decir que vamos a votar afirmativamente esta venia, destacando que en la votación de la anterior nos retiramos de Sala.

Creo que aquí no se trata de plantear si la persona designada es un ingeniero agrónomo o un Embajador de carrera. Obviamente, como bien dijo el señor Senador Pasquet, hay lugares en los que el señor Presidente de la República puede entender que debe tener un Embajador de confianza política; los casos típicos de esa naturaleza son las Embajadas de Argentina, Brasil, Estados Unidos y España. Nos parece que es muy bueno que en este caso se haya designado a un Embajador de carrera, y es muy malo que hoy en el Uruguay tengamos veinte Embajadores políticos o de confianza; había diez en el Gobierno anterior, cinco en el que le antecedió y actualmente hay veinte. Creemos que el anterior cometió un error; pensamos que el Gobierno del período 2000-2005 estuvo acertado cuando nombró solo 5 Embajadores de confianza. Y digo esto por dos motivos: en primer lugar, porque al no designar a Embajadores de carrera se desprofesionaliza el Servicio Exterior y, en segundo término, porque es algo desestimulante para todos aquellos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que quieran capacitarse y perfeccionarse. Si cuando se llega a ser Embajador se observa que, en los cargos que hemos citado, se designa a otras personas por delante de quienes se esforzaron en una carrera, obviamente no habrá un incentivo para que exista profesionalización.

Tener veinte Embajadores de confianza es, a nuestro juicio, una profunda equivocación. En cambio, la designación del Embajador Duncan Croci es, sin duda, un acierto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: no se nos escapa -reitero- que hay destinos en los que es fundamental la confianza del Presidente de la República, independientemente del hecho de que la persona pertenezca al Escalafón M del Ministerio de Relaciones Exteriores, y estamos dispuestos a admitir sin esfuerzo y sin violencia que el cargo de Embajador ante la OEA puede figurar en esa lista de destinos que requieren particular confianza. Nosotros votamos la designación del Embajador Romani, pero como ya lo he dicho, todo debe estar en su medida, y me parece que veinte es un número más que suficiente. Por esa razón, anunciamos que no votaremos más Embajadores políticos, salvo en circunstancias muy excepcionales.

Ahora bien; en el caso que nos ocupa en este momento estamos ante un Embajador de carrera, y votaremos esta designación como se han votado todas las anteriores de igual naturaleza que se nos han propuesto. Nos parece que este es el camino que debemos recorrer para que, en el futuro, a través de gobiernos de distintos colores, nos vayamos acercando -haciendo cada uno el esfuerzo que le toca- a un ideal que creo que, en el fondo, todos compartimos: la profesionalización del Servicio Exterior.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque tengo un compromiso imposible de posponer.

Me gustaría dejar planteado este tema para otra oportunidad en la que pudiera darse, en este Senado, una discusión por lo alto y con profundidad sobre el concepto de la carrera de Diplomacia, sobre la presencia del país fuera de fronteras y hasta sobre el propio concepto de diplomacia presidencial, integrado a este tema. Se trata de aspectos discutibles, en el sentido de que hay una gran profesionalidad.

Voy a votar con gusto la venia de Duncan Croci, a quien conozco desde hace muchísimos años. Creo que él es un ejemplo de cómo se va realizando una carrera diplomática, que alterna distintos destinos que, a su vez, son multilaterales, regionales o bilaterales. Esto, en sí mismo, es una escuela de la diplomacia, ya que el diplomático va encontrando distintos escenarios que lo van formando en negociaciones de carácter más colectivo, en relaciones de tipo bilateral muy delicadas, muy sensibles -como puede ser una Embajada en Argentina o en Brasil, que no es lo mismo que en la OEA, con un criterio político-, en el relacionamiento con los organismos internacionales de Ginebra, etcétera. Son temas que requieren de una gran especialización. Y a todo esto debemos agregar el arrastre del prestigio de un país como el Uruguay, que hasta tuvo la "Ronda Uruguay".

Si hoy algo me identifica con algunas de las palabras -no todas- del Presidente de la República, es el hecho de que diga "miremos a Brasil". En cualquier lugar del mundo en que Uruguay esté presente, ya sea en una negociación medioambiental, de medicina o de lo que fuere, siempre vamos a ver a un funcionario de Itamaraty con un librito, una página o una hoja. Si se visita al Presidente de Brasil, quienquiera que sea, también se va a ver a un señor de Itamaraty tomando nota de la conversación. Si se negocian aspectos del Banco Central u otras cuestiones financieras, económicas, de sistemas de pagos, etcétera, siempre se va a encontrar a un señor de Itamaraty. Este señor de Itamaraty es un señor de carrera, no un señor "a la carrera".

Entonces, lo que tenemos que buscar es combinar lo político -porque para eso tenemos las cuotas-, pero con cierta racionalidad. En este caso, racionalidad significa que Uruguay no puede perder su prestigio desembarcando a cualquier persona, por más buena que sea, en un destino donde durante mucho tiempo su voz ha sido un elemento distintivo, puesto que el solo contraste significa la posibilidad de perder esa capacidad desarrollada durante años. De allí salieron el Grupo contadora, el Grupo de los Ocho, la Ronda Uruguay, el principio de la no intervención a nivel interamericano -esto es uruguayo; es el planteo de Carlos María Velázquez en la Asamblea de Naciones Unidas-, e incluso el antinorteamericanismo en el sentido de rechazo a la intervención, en aquel momento, en Santo Domingo. Este último es un principio que, obviamente, lo tiene todo el país, pero lo cuenta como patrimonio el Partido Nacional; se podrá compartir en mayor o menor grado pero, de todas maneras, es parte de un desarrollo profesional del tema. Ese desarrollo profesional es lo que hace la distinción.

Quienes tenemos experiencia en negociación sabemos lo siguiente: si a un lugar importante y vital para una negociación mandamos a alguien que es nuestro amigo, alguien a quien queremos mucho pero que no posee las credenciales o la respetabilidad en el sentido de su capacidad de interlocución, en definitiva estamos afectando la capacidad del país. Uruguay tiene que compensar todas las asimetrías económicas con la posibilidad intelectual de nombrar a alguien que sea igual o superior a todos aquellos que, a veces, por representar a grandes países, arrastran consigo esa enfermedad tan terrible que se da en el ámbito mundial y diplomático, que es la inflación de autoestima. Es una enfermedad que muchos países tienen; algunos se transforman en imperios y otros en pompas de jabón. Nosotros tenemos recursos humanos; nosotros tenemos nuestra gente y su preparación. No voy a nombrar a nadie en particular, pero me gustaría que se detuvieran a pensar en los cinco o seis Embajadores de primer nivel que tiene el Uruguay y que hoy están fuera de la Cancillería. Uno de ellos está en el Banco Mundial, otro en la OMC, otro en la FAO, y hay un diplomático uruguayo -lo nombro porque está fuera de esta actividad-, el ex-Embajador Carlos Pérez del Castillo, que está en su casa trabajando para la FAO. ¿Por qué no lo llaman? ¿Por qué no llaman al ex-Embajador Benítez, especialista en ríos y Convención sobre el Derecho del Mar, que también está en su casa?

Está muy bien tener flexibilidad, pero hay un límite que no tiene que ver con el problema político ni tampoco con aquello de que tengamos que equivocarnos, sino que el límite está en que no se mide al Embajador, se mide al país. En el caso de Itamaraty, que va con una persona que tiene veinte ó treinta años de carrera, ¿ustedes creen que el Canciller Patriota o los Embajadores Lampreia y Celso Amorim fueron elegidos por ser políticos? Recuerdo que el Embajador Lampreia me invitó en ocasión de asumir su cargo y dijo: "Asumo como hijo, nieto y parte de Itamaraty". Puede ser que este no sea nuestro criterio; podemos discutirlo, pero tenemos un prestigio que defender. Cuando Duncan Croci va a Colombia, todos lo conocen y saben que no es un improvisado, aunque puede cometer errores como todo el mundo. Pero puede darse el caso de que enviemos a una persona que puede ser para nosotros casi como un hermano, y lo que hacemos es hipotecar el prestigio del país por una relación. No sé si los señores Senadores saben que en los organismos internacionales hay pequeños grupos; por ejemplo, en Ginebra, está el "Green Room", que nosotros integramos durante años y al que nos llamaron por nuestra capacidad. Lo cierto es que hoy no estamos allí -aclaro que voté la venia del Embajador-, y ese es el lugar en el que se "cocinan" muchas cosas del mundo. Me parece que en algún momento deberíamos hacer el esfuerzo de discutir esto, porque cada vez que cambia un Gobierno, destituimos a Fulano, a Mengano y a Perengano, pero no somos capaces de entender esta preocupación. Hay negociaciones como, por ejemplo,

la que tenemos con Argentina, que van más allá del Embajador, porque son institucionales y necesitan el respaldo de los Secretarios de Primera y de Tercera, del Ministro, del Canciller y de ex-Cancilleres, y la fuerza de una Embajada. Pero, además, si bien se necesita el impacto y el sello político que pueda tener un partido -que es muy legítimo, por algo gana las elecciones nacionales y quiere cambiar el rumbo a determinados niveles-, no se puede hipotecar la memoria y la profesionalidad dejando de lado a quienes forman parte del patrimonio histórico y del principio básico de la diplomacia uruguaya, que hasta ahora ha sido la no intervención, la autodeterminación y la solución pacífica de las controversias.

Voy a acompañar la venia del Embajador Croci, pero me gustaría que en algún momento, intentando evitar el ingreso a pequeñas cosas que siempre existen, podamos hacer un análisis comparativo para constatar que luego de una discusión como esta, seguramente mañana en Itamaraty ya estará el informe del Embajador diciendo que tenemos alguna duda sobre este tema. ¿Saben qué ha sucedido hoy en la OEA? Brasil no tiene Embajador; no es algo definitivo, pero lo invitó a retirarse unos días, debido a que se tomó una resolución en el ámbito de los Derechos Humanos a favor de una reclamación de los indígenas por la construcción de una famosa represa que se está haciendo en ese país. Brasil, con el influjo de su imperial estado de espíritu, le dice a la OEA: "¿Señores: ustedes quiénes son para decirme que los Derechos Humanos de los indígenas pesan sobre una represa que voy a construir?". Evidentemente, no retiró a su Embajador en forma oficial, pero si llaman por teléfono a la OEA y preguntan por él, les dirán que está de licencia. Eso, que se puede compartir o no, también es profesionalidad; es una forma de encarar las cosas. Creemos que, aunque aceptemos los criterios políticos, no podemos seguir con esta postura de que es lo mismo una bilateral que una multilateral y no dar prioridad a determinados temas en los que Uruguay se juega su destino. Como bien decía un famoso líder político que no pertenecía a mi partido, el ser uruguayo ya no es una condición sino una profesión con posgrado. En este marco, quienes nos representan tendrán que empezar a hacer el esfuerzo de que primero los saluden, luego los inviten a un cóctel y después los reconozcan. Finalmente, puede suceder que cuando se haga una reunión cerrada se decida no invitarlos, porque pueden ser grandes diplomáticos pero no pueden opinar en forma definitiva sobre determinados temas.

Aclaro que planteo todo esto para motivar una discusión que ayude al Uruguay.

Acabo de leer una declaración de Fernando Henrique Cardoso del día de ayer, en la que decía que América Latina nunca estuvo tan desunida, y evidentemente no se refería a razones políticas o ideológicas, sino al efecto perdigón que hace que cada munición vaya para su lado, en una fuga hacia adelante. A su vez, nosotros la acompañamos con la fragilidad de seguir pensando que nuestros compromisos políticos van a ser inmunes a las dificultades que tenemos que enfrentar. Tendremos que hacer frente, no al desprecio, porque eso no existe en la diplomacia en forma expresa, pero sí a la indiferencia, que es lo peor que puede sufrir un país como el nuestro, que tiene grandes antecedentes en el ámbito del Derecho Internacional.

Reitero que hago estas reflexiones como fundamento de voto y para cooperar en una eventual terapia de grupo que propongo hagamos en algún momento, no para pasarnos cuentas sino para intentar fortalecer ciertos aspectos que tienen que ver con la suerte del país, que se juega en muchos terrenos y cada día con mayores exigencias.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: la verdad es que en lo que a las venias se refiere, la discusión se ha extendido demasiado. Intentaré no entrar en el debate, pero quiero hacer algunas precisiones.

No debemos olvidar que la Constitución de la República establece que los Embajadores son cargos de particular confianza del Poder Ejecutivo, y aunque la usanza sea que para esos cargos se designe a funcionarios de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores, eso no cambia aquella naturaleza. También deseo recordar que si bien es cierto que en los Gobiernos anteriores el número de Embajadores políticos había disminuido -durante el Gobierno de Tabaré Vázquez alcanzó los veinte y antes era de un total de diez-, durante el primer Gobierno de Julio María Sanguinetti se designaron hasta veinte Embajadores políticos.

SEÑOR PASQUET.- A la salida de la dictadura.

SEÑOR BARÁIBAR.- Desde luego; no quise hacer esa consideración política, porque me llevaba a hacer otra que no deseo realizar. Pero lo dicho, dicho está.

Respecto al planteo del señor Senador Abreu sobre rendir cuentas y examinar el papel que deben cumplir los Embajadores, creo que bien valdría la pena que se hiciera una revisión -hace tiempo que no se hace- para decidir qué habría que mantener y qué se debería cambiar. A este respecto, he sugerido

en la Comisión de Asuntos Internacionales, y lo he conversado con muchos funcionarios de carrera que ocupan cargos en la Cancillería -quienes han visto como interesante mi propuesta-, que así como se convoca al futuro Embajador para que brinde un informe sobre los planes y tareas que tiene previstos realizar en cumplimiento de su función, también se lo invite -seguramente la Comisión de Asuntos Internacionales tendrá un poco más de trabajo, pero no tanto más- para que al finalizar su trabajo concurra nuevamente para rendir un informe sobre lo actuado.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARÁIBAR.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMORÍN.- Vamos a votar la designación como Embajador del señor Duncan Croci con absoluta convicción porque es un funcionario de carrera ejemplar, extraordinariamente capacitado y una persona de bien. Estamos seguros de que va a trabajar con éxito por el bien del país. No tenemos la menor duda.

Quiero precisar -y este ese el motivo de la interrupción- que nadie ha dicho que es inconstitucional designar Embajadores por confianza política. Si pensáramos que lo es, obviamente no lo votaríamos. Pero sí decimos -no soy muy antiguo en este Parlamento; tengo un poco más de diez años de actividad- que cada vez que se designa a un Embajador de particular confianza política, desde todos los sectores se habla sobre la necesidad de profesionalizar la carrera diplomática y de respetar a quienes están en carrera. Estoy convencido de que debe ser así y por eso en el último Gobierno del Partido Colorado no hubo más de cinco designaciones de particular confianza política. Me parece que el criterio es de aplicación, y que hay destinos donde es posible y hasta necesario que se destine una persona de particular confianza del Presidente de la República. Es más, a algunos países puede resultarle como una señal; sería como decirles que se envía una persona de confianza absoluta porque se quiere tener una relación especial. Este es el caso, por ejemplo, de Argentina; le da nivel y está bien que así sea. Han sido pocos los casos de designación, pero pasar de cinco a veinte siempre nos pareció un exceso. De ahí, entonces, que pensemos que eso está mal.

Por esas razones, voto con tranquilidad, confianza y alegría a un gran Embajador, a un hombre que hizo toda la carrera y ha dedicado su vida a esta actividad, como es el señor Duncan Croci.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Voy a hacer un comentario positivo sobre las manifestaciones realizadas por el señor Senador Amorín en cuanto a la designación de los Embajadores en el último Gobierno de Batlle y en los de Sanguinetti, contando una anécdota. Sé quiénes fueron los autores pero no voy a citar nombres; si alguien quiere saberlos, los nombres están.

Hace ya unos cuantos años -antes del Gobierno del doctor Tabaré Vázquez, todavía estaba actuando el Presidente Batlle-, en una recepción -recuerdo, incluso, que estuvimos juntos en esa oportunidad con el señor Senador Heber-, se me acerca un alto funcionario, Embajador de carrera, amigo y muy hospitalario, con quien hemos participado en algunas tareas internacionales. Estoy hablando del Embajador Roselli, digo su nombre para que no se diga que estoy inventando. Concretamente, se acerca y me dice: "Carlos, hemos designado el primer Embajador frenteamplista". ¿Qué quiere decir eso? Las conclusiones son obvias: todos los demás no eran frenteamplistas.

(Dialogados.)

-Esto es así. Quien desee hacerlo, puede preguntarle al Embajador Roselli -si no me equivoco, está en Canadá- si esta anécdota es cierta.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador Baráibar: estamos discutiendo la designación como Embajador del señor Duncan Croci. Vamos a atenernos al tema en discusión y a mantener el orden en Sala.

SEÑOR BARÁIBAR.- Así es, señor Presidente. Lo tengo bien presente.

(Dialogados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia solicita al señor Senador Penadés cooperación para que esta sesión se desarrolle normalmente.

SEÑOR BARÁIBAR.- Me he referido a lo que todo el mundo sabe en este país: en esa ocasión había sido designado el primer Embajador frenteamplista. Lo que pasa es que acá, por la vía de argumentos de distinta naturaleza, se hizo una enorme cantidad de alusiones políticas que según entendemos debemos contestar, porque de muchas de ellas -no sé si de todas- tenemos respuestas absolutamente contundentes.

Para terminar, quiero hacer un último comentario. Sería bueno que se estableciera -habría que modificar

el Reglamento de la Cámara de Senadores, lo que a mi entender no exige mayores diferenciaciones- una rendición de cuentas de los Embajadores al finalizar sus misiones, tal como lo hacen en la Comisión de Asuntos Internacionales cuando van a ser designados.

Respecto al Embajador Duncan Croci, por los comentarios que se han hecho y por lo que voy a decir, que tiene su significado político, quiero resaltar que lo conozco desde hace muchos años, que tiene un currículum inmejorable, de gran jerarquía. Seguramente muchos de los señores Senadores habrán tenido la oportunidad de apreciarlo, pero es de destacar, como característica, que en todos los eventos internacionales en que hemos participado siempre ha estado a disposición de la delegación. Si bien el hecho de que colabore es un reconocimiento personal, esto no sería lo importante, porque no solo se pone a disposición de quienes integran la delegación, sino que, en la medida en que la función diplomática se lo permite, se incorpora y participa en las tareas y eventos internacionales. Y esto no ocurre en todos los casos sino en algunos muy especiales, pero como no vamos a hablar de otros casos sino de Duncan Croci, quiero destacarlo especialmente.

Se va a designar al señor Duncan Croci como Embajador en Colombia -debemos señalar el beneplácito que fue otorgado por parte del Gobierno de ese país, y así consta en el Repartido-, un país muy importante, pujante y en creciente jerarquía, llevado adelante por el Presidente Santos. Mi colega, el Embajador Couriel, que se ha entrevistado con el Presidente Santos, ha destacado el extraordinario papel, la fisonomía y el posicionamiento que ha tenido Colombia, que en materia política y económica es uno de los países que va camino a ser de los más importantes de América Latina. He conversado con el Embajador Croci en múltiples ocasiones, y puedo decir que ha estado y está muy preocupado por incentivar el comercio -naturalmente, también las relaciones políticas- con el país al que es destinado. Del exhaustivo informe que nos remitiera, relativo al siglo XXI, se desprende que Uruguay ha aumentado sensiblemente las exportaciones, llegando de US$ 11:000.000 en 2009 a US$ 32:000.000 en 2011, o sea, en poco tiempo más. Pero si vemos cuáles son los productos exportados, llegamos a la conclusión de que Colombia tiene una enorme importancia estratégica, porque es un país de enorme potencial agrícola-ganadero, con gran riqueza y variedad de climas y los productos que nos compra no son tradicionales, por llamarlos de alguna manera. Esta característica es relevante y merece que se destaque.

Quiero tomar uno de los antecedentes del Embajador Duncan Croci porque cuando fue Embajador en República Dominicana, también fue Embajador Concurrente en la República de Haití. Traigo esto a colación por lo siguiente. Creo que no fue mencionado en el Senado, sino en Comisión, pero hace pocos días fue votada la misión del Embajador Raúl Juan Pollak en Guatemala y una de las cosas que nos dijo es que probablemente fuera designado Embajador Concurrente en Haití. Inmediatamente pensé que era una locura, porque la República Dominicana y Haití forman parte de la isla La Española, que tiene una frontera enorme, con conflictos de toda naturaleza, pero con la facilidad física de traslado. ¿Vamos a designar un Embajador Concurrente para Guatemala, país que está en el continente?

Creo que además de votar la solicitud de acuerdo para designar al señor Duncan Croci de Mula, también deberíamos averiguar qué sucede con el Embajador Concurrente -como lo fue en su momento el señor Duncan Croci de Mula- en Haití que, en general, suele ser el Embajador de Santo Domingo. Sería importante saber por qué esa Concurrencia está vacante y no se piensa en lo natural, reitero, que sería designar al Embajador de Santo Domingo y no al de Guatemala.

Finalizo mi intervención diciendo que votaremos muy convencidos y entusiasmados esta designación, porque el señor Duncan Croci de Mula reúne todas las condiciones que, en mi concepto, debe tener un Embajador ejemplar.

Muchas gracias.

16) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE AD HOC

SEÑOR PRESIDENTE.- Quien desempeña la titularidad de la Mesa debe retirarse por un momento. En virtud de que no se encuentran en Sala los Vicepresidentes del Cuerpo, sería necesario designar un Presidente ad hoc.

SEÑORA DALMÁS.- Propongo al señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Se invita al señor Senador Heber a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Alberto Heber.)

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Alberto Heber).- Agradezco la nominación a la Presidencia y acepto la responsabilidad que se me ha encomendado.

17) MILTON ROMANI GERNER Y DUNCAN CROCI DE MULA. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADORES

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Alberto Heber).-Continúa la discusión del quinto punto del Orden del Día.

SEÑOR NIN NOVOA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Alberto Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Señor Presidente: votaré con mucho beneplácito esta solicitud de acuerdo porque las cualidades y condiciones que el Miembro Informante ha resaltado del señor Duncan Croci de Mula, de alguna manera las constaté personalmente en dos ocasiones. En el año 2007 fui a visitar las tropas uruguayas en Haití y -como aquí se ha dicho- el Embajador Croci, que estaba en la República Dominicana y era Concurrente en aquel país, me acompañó en toda la tarea que tuve que desempeñar. Más tarde, en el año 2008, también debí concurrir a la República Dominicana, a la Cumbre de Jefes de Estado del Grupo de Río, cuando Colombia y Ecuador estuvieron a punto de iniciar acciones bélicas debido a un ataque aéreo al campamento de las FARC en la República de Ecuador llevado a cabo por la aviación colombiana.

En ambos casos -particularmente en el segundo- sentí la asistencia profesional, el apoyo diplomático marcado con sensatez y patriotismo, defendiendo los intereses y la posición de Uruguay, que me brindó el Embajador Croci. Es un gran Embajador, que honra la diplomacia uruguaya como muchos otros, por lo que, a modo de fundamento de voto, adelanto que apoyaré calurosamente esta solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo. Además, justamente -como decía el señor Senador Baráibar- va a ir a uno de los países que estuvo en conflicto con la República de Ecuador.

De manera que en ese país, como en tantos otros, la diplomacia uruguaya estará bien representada.

Muchas gracias.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Alberto Heber).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: ante todo, felicito al señor Presidente por su designación.

Conozco personalmente al señor Duncan Croci de Mula y luego de ver sus antecedentes, creo que el Mensaje del Poder Ejecutivo para su designación ante la República de Colombia, como muy bien ha planteado el señor Senador Pasquet, es algo muy acertado.

(Ocupa la Presidencia el señor Danilo Astori.)

-Cabe destacar que, entre sus últimos destinos, el señor Duncan Croci de Mula ha sido Delegado ante el Consejo de Defensa Suramericano de la Unasur. Quiere decir que, evidentemente, está inmerso en los temas relativos a Sudamérica y en las formas que los latinoamericanos buscamos para juntarnos. Por eso me ha llamado la atención que en este Hemiciclo se haya planteado que, en los últimos tiempos, parecería que los latinoamericanos no estamos tan juntos, pero da la impresión que no es eso lo que sucede.

Si el día de mañana la familia del señor Duncan Croci de Mula leyera la versión taquigráfica de esta sesión para ver cuáles fueron los argumentos esgrimidos para su designación, se sentiría un poco trastornada porque, en lugar de hablar de que el Mensaje del Poder Ejecutivo es muy correcto, ya que estamos nombrando ante Colombia a un funcionario diplomático que ha tenido una carrera sensacional, discutimos sobre otras cosas que, aunque válidas, tienen que ver con política exterior, con política, más precisamente.

Me parece que los antecedentes del señor Duncan Croci de Mula ameritan su designación para ocupar ese cargo ante el Gobierno de Colombia, como bien decía el señor Senador Baráibar, que busca integrarse con mucha fuerza y que lucha por sus derechos humanos, por todos los problemas que la afectan. De modo que tendrá que estudiar cómo seguir profundizando los aspectos comerciales -que son importantes tanto para nosotros como para los colombianos-, pues Uruguay está muy comprometido. Por lo tanto, si pudiera, votaría levantando las dos manos.

Quiero agregar que, como he dicho en reiteradas oportunidades, tengo poca experiencia en este ámbito, pero creo que a tropezones se aprende, aunque quizás pueda errar y tirar el papelito fuera de la papelera. De todas formas, no me parece correcto que permanentemente se plantee aquí, por parte de algunos colegas, que hay que estar muy preparado para una u otra situación, dejando de lado lo que son las capacidades que se pueden ir logrando en la vida a través de la experiencia, fundamentalmente quienes llevamos adelante nuestra militancia política, ya que no le quiero llamar profesión.

A veces se dice: “A ver, este señor es mecánico, entonces no puede ser Presidente de un ente o Embajador”. A esto respondo que cursé hasta cuarto año de liceo -cuando se entendía que el Ciclo se cumplía al término de ese grado- y he sido nada más que bancario; también fui dirigente sindical y ahí aprendí mucho. Es más, tuve la oportunidad de representar a todos los trabajadores del país en la Organización Internacional del Trabajo, donde fui nombrado Vice-

presidente de la Comisión de Aplicación de Normas. Supuestamente, allí los cracs son los abogados, porque funciona la Comisión de Expertos. Por lo tanto, se podría decir que los dirigentes sindicales no podríamos participar y, sin embargo, somos parte sustancial y fundamental; sin esa experiencia, la OIT, que contiene las tres patas -porque, por otro lado, están los empresarios-, tampoco podría funcionar.

Recuerdo que en aquel momento también nos tocó ser representantes del país en las discusiones del Mercosur y que, muchas veces, tuvimos que enfrentarnos con la que en América Latina se reconoce como una de las Cancillerías más importantes, la de Itamaraty; lo hicimos varias veces. Incluso, en dicho ámbito encontramos algunos errores, porque todo el mundo los comete y sobre todo en política, pues allí están los intereses.

Reitero: soy profundamente respetuoso de Itamaraty y he estudiado bastante su historia. Pero también hay que tener en cuenta que las políticas de los Gobiernos son las que se llevan adelante en cada lugar.

También aprendí lo que nos decía el entonces Embajador Gros Espiell con relación a estos temas: que en los asuntos internacionales lo importante es emplear el menos utilizado de los sentidos, es decir, el sentido común.

Por tanto, considero que la carrera profesional de todos y cada uno de los funcionarios de la Cancillería merece nuestro respeto, pero con ello no hay que desacreditar a quienes no han hecho carrera y también pueden representar al Uruguay, como hicieron -y continuarán haciéndolo- tantos otros a lo largo de la historia de nuestro país.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).-**"**Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Colombia al señor Duncan Croci de Mula".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda concedido el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar al señor Duncan Croci de Mula como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Colombia.

18) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA CONFERIR ASCENSO AL GRADO DE CORONEL (JM) A LA SEÑORA TENIENTE CORONEL (JM) MARTA R. ITURVIDE

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, para conferir el ascenso al grado de Coronel (JM), con fecha 1º de febrero de 2012, por el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel (JM) Marta R. Iturvide (Carp. Nº 839/2012 - Rep. Nº 538/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 839/2012
Rep. Nº 538/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de abril de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, solicitando la venia correspondiente para conferir el ascenso al grado de Coronel (JM), con fecha lº de febrero de 2012, por el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel (JM) doña Marta R. Iturvide, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Eleuterio Fernández Huidobro**."

Disposición citada

Ley Nº 14.726,

de 15 de noviembre de 1977

Artículo 1º.- Créanse cinco cargos de Teniente 1º y tres de Alférez en el Escalafón de la Justicia Militar (Inciso 3, Programa 3.10).

Artículo 2º.- Suprímese el cargo de Capitán (Equiparado) creado por la ley 14.203, de 30 de mayo de 1974 (Artículo 1º) y se establece que el cargo de Prosecretario del Supremo Tribunal Militar puede ser desempeñado por los Tenientes 1os., del Escalafón de la Justicia Militar con título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

Artículo 3º.- Suprímense al vacar, una vez producidos los ascensos, cuatro cargos de Suboficial Mayor (Equiparado) en el Inciso 3, Programa 3.10, Justicia Militar, y créanse ocho cargos de Sargento 1os. y diez cargos de Sargento.

Suprímense siete cargos de Soldado de 2ª.

Artículo 4º.- Los cargos de notificador en la Justicia Militar podrán ser desempeñados por Sargentos o Cabos de lª.

Artículo 5º.- Concédese estado militar a los Suboficiales Mayores (Equiparados) del Inciso 3, Programa 3.10 de la Justicia Militar.

Artículo 6º.- Los actuales cargos de Cabo de 1ª, Cabo de 2ª, Soldado de 1ª y Soldado de 2ª (Equiparados) del Inciso 3; Programa 3.10, Justicia Militar, serán provistos al vacar en la forma prescripta en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- Todos los cargos de personal subalterno del Inciso 3, Programa 3.10, Justicia Militar, serán militares, proveyéndose las vacantes de acuerdo a lo dispuesto en la ley 10.757, de 27 de julio de 1946 (Orgánica del Ejército) y en la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, (Orgánica de las Fuerzas Armadas).

Artículo 8º.- Para estar en condiciones de ascenso se requiere para el personal superior:

a) Tiempo efectivo en el Grado;

b) Capacidad militar buena;

c) Conducta buena;

d) Capacidad técnica;

e) Aptitud física buena.

Artículo 9º.- El tiempo efectivo mínimo de antigüedad en cada Grado exigible para el ascenso será:

Teniente 2º	3 años;
Alférez	3 años;
Suboficial Mayor	3 años;
Sargento 1º	2 años;

Sargento	2 años;
Cabo de 1ª	1 año;
Cabo de 2ª	1 año;
Soldado de 1ª	1 año;
Soldado de 2ª	1 año.

Artículo 10.- La capacidad militar, la conducta y la aptitud física se probarán por haber obtenido calificación de Bueno como mínimo en la calificación de Grado.

Artículo 11.- La capacidad técnica se probará por las condiciones que se indican en cada caso para ascender a:

Teniente 1°. -	Haber obtenido el título de procurador en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la carrera de Abogacía;
Teniente 2°. -	Haber aprobado todas las materias del Plan de Estudios de Abogacía o correspondientes a primer y segundo año;
Alférez. -	Ser estudiante inscripto en la Facultad de Derecho en Abogacía;
Suboficial Mayor. -	Estar cursando el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria;
Sargento 1°. -	Tener aprobado el Primer ciclo de Enseñanza Secundaria.

Para las demás jerarquías, según el desempeño en las tareas de oficina que le sean asignadas en cada repartición de la Justicia Militar.

Artículo 12.- Todos los ascensos se conferirán por antigüedad calificada.

Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar.

Todas las designaciones y ascensos del personal subalterno de la Justicia Militar, serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar.

Artículo 13.- La edad de retiro obligatorio para los Oficiales en los Grados de Teniente 1°, Teniente 2° y Alférez, será de cincuenta y cinco años.

La edad de retiro para el personal subalterno será de cincuenta años.

El personal superior y el personal subalterno del Escalafón de la Justicia Militar podrán prestar servicios en retiro en los cargos que correspondan a su jerarquía, por resolución del Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar; en tal circunstancia por ningún concepto quienes presten servicios en esta situación podrán ser ascendidos.

Artículo 14.- Las calificaciones para el personal superior y Suboficiales Mayores, serán anuales y en el Grado.

Las calificaciones anuales serán de "Muy Bueno","Bueno", "Regular" y "Deficiente".

Serán otorgadas por el Presidente del Supremo Tribunal Militar. Podrán ser impugnadas con el recurso de revocación y jerárquico en subsidio ante el Supremo Tribunal Militar.

Dichos recursos se interpondrán conjuntamente dentro de los veinte días corridos a partir de la notificación.

Artículo 15.- Las calificaciones en el Grado serán de Muy Apto, Apto y No Apto, y serán otorgadas por el Supremo Tribunal Militar, al cumplir el Oficial el tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso. Pueden ser impugnadas con el recurso de revocación y jerárquico en subsidio, ante el Ministro de Defensa Nacional, los que se presentarán conjuntamente dentro de los veinte días corridos a partir de la notificación.

Disposición transitoria

Artículo 16.- Para los ascensos a conferir con fecha 1º de febrero de 1978, el Supremo Tribunal Militar podrá prescindir de las condiciones de tiempo mínimo efectivo en el Grado establecidas en el artículo 9º de la presente ley y las de capacidad técnica establecidas en el artículo 11, lo que se hará sólo en los casos imprescindibles.

Artículo 17.- Comuníquese, etc.

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Defensa Nacional

ACTA N° 39

En Montevideo, el día catorce de mayo del año dos mil doce, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores. Asisten sus miembros la señora Senadora Lucía Topolansky y los señores Senadores Sergio Abreu, Carlos Baráibar, Luis J. Gallo Imperiale, Luis Alberto Lacalle Herrera, Rodolfo Nin Novoa, Luis Rosadilla y Jorge Saravia.

Falta con aviso el señor Senador Tabaré Viera.

Asiste el señor Ministro de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro acompañado por el señor Subsecretario de Defensa Nacional, doctor Jorge Menéndez y el Ayudante Naval del Ministro Pablo Marrero.

Concurren, por haber solicitado audiencia, por la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo los señores Práctico de Puerto C/M Héctor Núñez, Práctico de Puerto C/N (R) Oscar González, Práctico de Puerto C/F (R) Caracé Albernoz, Práctico de Puerto C/M Fernando Adaime, Práctico de Puerto Eduardo Boubet, Perito Naval Capitán Gustavo Zimmer y Asesor Legal doctor Jorge Rodríguez Pereira.

Preside el señor Senador Luis Rosadilla, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión, Ana Veríssimo y la señora Prosecretaria Gillian Callorda.

ASUNTOS ENTRADOS:

- Nota presentada por el señor José Gutiérrez, retirado militar, Técnico Especialista de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, solicitando audiencia por asuntos relativos a su pasividad.

- Nota del señor Ministro de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro de fecha 14 de mayo invitando al acto de asunción del nuevo señor Comandante en Jefe de la Armada Nacional Contralmirante Ricardo Giambruno, el día 15 de mayo a la hora 11.

- Nota de la señora Decana de la Facultad de Derecho Dora Bagdassarián presentando la Memoria correspondiente al período 2010-2011.

ORDEN DEL DÍA .

DESIGNACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN. El señor Senador Lacalle Herrera propone al señor Senador Jorge Saravia. Se vota: 5 en 6. Afirmativa.

SOCIEDAD DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. El señor Presidente de la Comisión les da la bienvenida y les cede el uso de la palabra. Los integrantes informan sobre temas inherentes al servicio de Pilotaje Nacional y hacen entrega del material sobre "Titulación Ilegal de Práctico del Puerto de Montevideo" que se distribuye entre los miembros.

A la hora diecisiete y cuarenta minutos se retiran de sala.

- CARPETA N° 839/2012. ASCENSO AL GRADO DE CORONEL DEL ESCALAFÓN JUSTICIA MILITAR. Solicitud de venia para conferir ascenso a la señora Teniente Coronel (JM) doctora Marta R. Iturvide. Mensaje del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 1324/2012). Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Saravia, quien lo hará en forma verbal.

CONCURRENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. El señor Presidente le da la bienvenida y le cede el uso de la palabra. El señor Ministro informa que ha solicitado concurrir a la Asesora en virtud de la renuncia presentada por el Comandante en Jefe de la Armada Almirante Alberto Caramés. El señor Ministro hace entrega de copia de la nota de renuncia y las palabras del señor Almirante Alberto Caramés en ocasión de asumir el cargo de Comandante en Jefe de la Armada que se reparten entre los miembros.

RESOLUCIONES:

1) Enviar nota al señor Ministro de Defensa Nacional solicitando información sobre la situación planteada por la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo, adjuntando copia del material entregado por la Sociedad y la versión taquigráfica del día de hoy.

2) Enviar nota a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas para que informe sobre la situación del señor José Gutiérrez relacionada con su pasividad.

De lo actuado, se toma versión taquigráfica, cuyas copias dactilografiadas lucen en los Distribuidos N°s 1369 y 1370/2012 que forman parte de este documento.

A la hora diecinueve y treinta minutos, se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Luis Rosadilla, Presidente; **Ana Veríssimo**, Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.-Señor Presidente: si la Presidencia lo autoriza, antes de informar el asunto remitido por la Comisión de Defensa Nacional -que fuera aprobado por la unanimidad de sus miembros-, quisiera formular una moción de orden para considerar un proyecto de ley que ya está a disposición de la Mesa y fue aprobado en la Cámara de Representan-

tes. Tiene que ver con la solicitud de salida de tropas de nuestro país entre el 2 y el 15 de junio de este año.

SEÑOR PRESIDENTE.-Si me permite, señor Senador, la Presidencia aclara que se debe informar el proyecto de ley del que usted es Miembro Informante, y que luego se considerará el asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR SARAVIA.-De acuerdo, señor Presidente. Simplemente, planteamos votar la declaración de urgencia del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.-Sí, señor Senador; se hará después de que usted realice el informe.

SEÑOR SARAVIA.-Pero correspondía hacer la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.-Por supuesto, señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.-Quería formular esa moción porque el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional no se encuentra en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.-Luego de que usted finalice su informe y se vote el proyecto de resolución, se considerará ese asunto.

SEÑOR SARAVIA.-De acuerdo, señor Presidente.

La Comisión de Defensa Nacional del Senado aprobó la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel (JM), por el Sistema de Antigüedad Calificada -a continuación explicaremos el significado de esa expresión-, a la señora Teniente Coronel (JM) doctora Marta R. Iturvide.

A los efectos de conferir este tipo de ascenso y, de acuerdo con el Sistema de Antigüedad Calificada, el Supremo Tribunal Militar -presidido por el General Halty- envió una nota al señor Ministro de Defensa Nacional solicitando se gestionara la venia correspondiente ante el Senado.

A continuación, leeré la nota enviada por el Presidente del Supremo Tribunal Militar al señor Ministro de Defensa Nacional. Dice: "Cúmpleme dirigir a usted el presente a fin de poner en su conocimiento que en Acuerdo de fecha 9 de febrero del corriente, el Supremo Tribunal Militar, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.726, de 15 de noviembre de 1977 y atento a lo establecido en sus artículos 8 y 12, dispuso proponer el ascenso al grado de Coronel de la Señora Teniente Coronel (JM) Dra. Marta Iturvide Contich.

Asimismo, en virtud de lo preceptuado por el artículo 168 numeral 11 de la Constitución de la República se solicita al señor Ministro se gestione ante la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo la venia correspondiente a fin de conferir el ascenso que se propone.

La señora Jefe propuesta, es la única que ha quedado en las condiciones previstas por el citado Decreto-Ley Nº 14.726, con fecha 1º de febrero del corriente año, en razón de existir la vacante correspondiente y por reunir las condiciones exigibles para el ascenso".

Los artículos 8º y 12 del Decreto-Ley Nº 14.726 hacen referencia a la antigüedad calificada. El artículo 8º del mencionado Decreto-Ley establece: "Para estar en condiciones de ascenso se requiere para el personal superior:

a) Tiempo efectivo en el Grado.

b) Capacidad militar buena.

c) Conducta buena.

d) Capacidad técnica.

e) Aptitud física buena".

Por su parte, el artículo 12 establece: "Todos los ascensos se conferirán por antigüedad calificada.

Los ascensos de Oficiales se conferirán por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supremo Tribunal Militar.

Todas las designaciones y ascensos del personal subalterno de la Justicia Militar, serán efectuados por el Supremo Tribunal Militar".

Estos elementos refieren a la propuesta de la antigüedad calificada.

La doctora Teniente Coronel para la cual se solicita venia a los efectos de conferirle el ascenso, tiene un currículo muy extenso y una larga carrera de formación en la Justicia Militar. Ha realizado actividades académicas en el país y en el exterior. También ha publicado trabajos en el Uruguay y en el extranjero.

Por estas razones, la Comisión de Defensa Nacional aconseja al Cuerpo la aprobación de esta solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

Antes de realizar la votación, me gustaría solicitar a la Presidencia que, en el Mensaje del Poder Ejecutivo, se corrigiera un término para que quede en

consonancia con la solicitud remitida por el Supremo Tribunal Militar.

En donde se expresa: "por el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel (JM) doña Marta R. Iturvide", correspondería decir "doctora", como figura en la nota enviada por el Supremo Tribunal Militar que se adjunta al Mensaje.

Era cuanto quería informar.

SEÑOR PRESIDENTE.-La Presidencia aclara que la observación formulada por el señor Senador Saravia ya está recogida en el proyecto de resolución, y que el Mensaje del Poder Ejecutivo no puede ser cambiado.

SEÑOR SARAVIA.-De acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.-Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).-"Artículo Único.-Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Coronel (JM), con fecha 1º de febrero de 2012, por el Sistema de Antigüedad Calificada, a la señora Teniente Coronel (JM) doctora Marta R. Iturvide, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA MOREIRA.-Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA MOREIRA.-Señor Presidente: recién en esta sesión tomo contacto con el currículo de la doctora Marta Iturvide. Habiéndolo estudiado ahora, quiero expresar mi beneplácito por el hecho de que tengamos una "Coronela", una mujer en las altas jerarquías de las Fuerzas Armadas.

Me gustaría resaltar que existen variados estudios sobre las dificultades que presentan las organizaciones altamente masculinizadas. Estuve recordando viejos estudios del año 1959 titulados *The American Soldier* -realizados por una sociología militar que, lamentablemente, no ha seguido progresando hacia la sociología empírica-, donde se analizaba la satisfacción en el trabajo, la orientación al liderazgo, los problemas de ascenso en las Fuerzas Armadas, así como también los problemas de la incorporación de los negros. En aquel momento no existía la problemática de la incorporación de las mujeres, pues es de naturaleza más reciente. Como todos sabemos, las organizaciones mixtas son las naturales a la vida moderna y no hay ninguna razón para que las funciones de seguridad y defensa estén exclusivamente en manos de los hombres.

He revisado el currículum de la doctora Marta Iturvide, quien se ha especializado en Justicia Militar, y apreciado que tiene una actividad académica francamente impresionante. Sus haberes académicos se destacan por encima de cualquier otra venia que personalmente haya aprobado a las Fuerzas Armadas en el curso de mi breve Legislatura, que tan solo es de dos años.

Quería dejar esa constancia y, además, señalar que esto va de la mano con la idea de que las Fuerzas Armadas requerirán cada vez más inteligencia y saber para diferenciarse de la vieja y clásica Escuela Militar. No conozco a la señora Marta Iturvide, pero un ascenso de estas características es algo que aplaudiría con relación a mi peculiar punto de vista sobre cómo deberían evolucionar las Fuerzas Armadas hacia el futuro.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.-Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.-Señor Presidente: hemos votado con la misma convicción que lo ha hecho la señora Senadora preopinante.

Quiero señalar que el Poder Ejecutivo ha dado trámite a una solicitud formulada por el Presidente del Supremo Tribunal Miliar, el General Julio Halty, persona que está cumpliendo una tarea sumamente destacada con ecuanimidad y con prudencia. Con el conocimiento de causa que lo caracteriza, ha hecho la propuesta de que la doctora Marta Iturvide sea ascendida al grado de Coronel. Si a su vez observamos el currículum de la doctora, veremos una extraordinaria sapiencia en lo que tiene que ver con su formación militar -que no voy a leer porque es muy ex-

tenso-, en su actividad académica en el extranjero y en el país, así como en sus trabajos publicados en el Uruguay y en el exterior.

Señor Presidente: creo que es un gran logro y me gustaría saber -no quiero que me lo contesten ahora- si es la primera vez que se propone a una mujer para el ascenso a Coronel.

Muchas gracias.

19) "FUERZAS COMANDO 2012"

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- **"**La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional integrada por un señor Oficial Subalterno y seis Personal Subalterno, con su armamento individual, accesorios y equipo especial y de comunicaciones, a efectos de participar en la Competencia Anual Regional "Fuerzas Comando 2012", a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre el 2 y el 15 de junio de 2012.
*- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.***"**

SEÑOR PRESIDENTE.-El proyecto ya ha sido distribuido y el señor Senador Saravia había adelantado una propuesta al respecto.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.-Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato este proyecto, que viene de la Cámara de Representantes. El plazo es muy perentorio y conviene que el Senado lo resuelva hoy, pues la salida de estos efectivos sería entre el 2 y el 15 de junio y participarían en las "Fuerzas Comando 2012".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se declara urgente y se considera de inmediato el proyecto.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: **"**Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Ejército Nacional a efectos de participar en la Competencia Anual Regional "Fuerzas Comando 2012".**"**

(Antecedentes:)

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional integrada por un señor Oficial Subalterno y seis Personal Subalterno, con su armamento individual, accesorios y equipo especial y de comunicaciones, a efectos de participar en la Competencia Anual Regional "Fuerzas Comando 2012", a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre el 2 y el 15 de junio de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **José Pedro Montero,** Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

-En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.-En realidad, ya aclaré de qué se trata, por lo que solicitaría que se diera lectura al proyecto y se aprobara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).-**"**Artículo único.-Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional integrada por un señor Oficial Subalterno y seis Personal Subalterno, con su armamento individual, accesorios y equipo especial y de comunicaciones, a efectos de participar en la Competencia Anual Regional "Fuerzas Comando 2012", a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre el 2 y el 15 de junio de 2012**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

20) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SU CARGO A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado pase a sesión secreta para considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 12 y 41 minutos.)

(En sesión pública.)

-Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 35 minutos.)

-Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).-"La Cámara de Senadores, actuando en sesión secreta, ha resuelto devolver al Poder Ejecutivo la solicitud de destitución de un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para que informe si mantiene su voluntad de solicitarla, luego de conocida la anulación de la Resolución Nº 38/07 de la Dirección General de Servicios Ganaderos de ese Ministerio, dispuesta por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con fecha 26 de julio de 2011."

21) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.-No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 14 y 35 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Amorín, Baráibar, Bentancor, Bordaberry, Clavijo, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Fernández, Gallicchio, Martínez Huelmo, Montiel, Moreira (Constanza), Morelli, Morodo, Nin Novoa, Pasquet, Penadés** y **Topolansky).**

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Adriana Carissimi Canzani
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado